

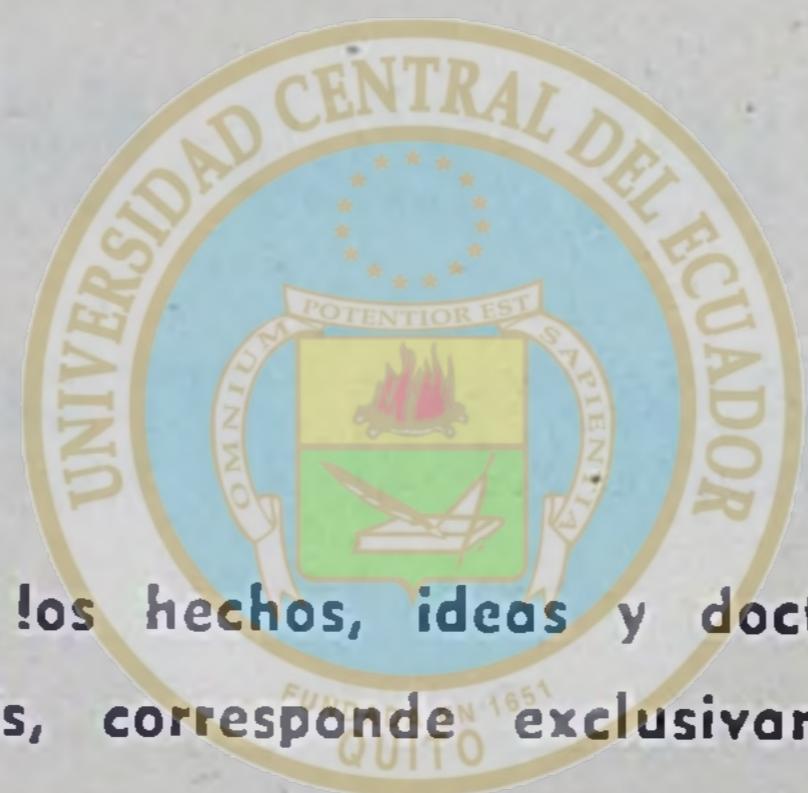
X Cristóbal Cornejo Sánchez

X **LAS MINORIAS NACIONALES EN  
EL DERECHO INTERNACIONAL**



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Tesis previa al Grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales



**La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas  
expuestos en esta Tesis, corresponde exclusivamente  
al autor.**

**ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL**

## INFORME DE LA COMISION

Señor Decano: Cumplimos la comisión de Ud., presentando el siguiente Informe, en orden a la Tesis presentada por el Sr. Licenciado Dn. Cristóbal Cornejo Sánchez, intitulada "Las Minorías Nacionales en el Derecho Internacional", Tesis previa al Doctorado en Jurisprudencia y Ciencias Sociales:

El autor, tomando como base, determinadas tendencias modernas, encuadra su investigación, en el Derecho Internacional Privado y aborda problemas fundamentales, como el de la Raza, todavía muy controvertido en la Sociología y en el Derecho Internacional. Las teorías de Haddon, de Regnault, de Shirokogoroff, bien interpretadas por el autor, innovan los conceptos clásicos acerca de la raza, incorporando en ellos los postulados más valiosos de la Antropología y de la Biología. El estudio acerca del territorio y la población es igualmente importante y está fundado en las más recientes teorías científicas sobre la migración, en sus diversas formas.—El capítulo relativo a la Nacionalidad y a la constitución de las nacionalidades es, en extremo, importante, por el análisis de dos conceptos que se confunden muy a menudo, y que son la Nación y la nacionalidad, así como la Nación y el Estado. El Sr. Licenciado Cornejo, señala con precisión y certeza, lo peligroso que resulta extremar, en el aspecto político, la teoría de las nacionalidades, de la cual es reflejo el desorden de la Europa de nuestros días. En el Capítulo dedicado al estudio de los Estados Nacionales, merece anotarse la exposición doctrinaria acerca de la concepción del Estado en los diversos planos de evolución de la Ciencia Política, hasta llegar al Nacional-Socialismo, derivado de una antojadiza interpretación de realidades raciales que opera sobre la actual estructura jurídica del mundo, oponiendo la fuerza al postulado de la igualdad entre todos los pueblos.—La Parte Especial, relativa a las Minorías Nacionales, plantea problemas de fondo para el Derecho Internacional, tanto Público como Privado y

es sobremanera útil el estudio de la Protección de las Minorías en los Tratados y en las fuentes de la doctrina.—La tesis que estudiamos, por su plan lógico, por la selecta bibliografía empleada y por el modo de plantear y resolver las cuestiones propuestas, revela preparación y estudios esmerados, y por esto la aprobamos con la Nota Diez, recomendando su pronta y oportuna publicación en los ANALES.—Quito, Junio 7 de 1940.

**Carlos Salazar Flor.**

**José María Egas.**

**Gonzalo Escudero.**



**ÁREA HISTÓRICA**  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## INTRODUCCION

Podría parecer irreverente el que un estudiante de Derecho, afirmara, con íntima convicción, que las normas y principios del actual Derecho Internacional no existen, en la realidad humana, sino con contornos de quimera irremediable.

Sin embargo, si logramos despojarnos del respeto hacia la disciplina científica, y analizar fríamente sus resultados, sin nexos de tradición, el Derecho Internacional: supercreación jurídica, arquetipo de valores universales, aparece maltrecho en su estructura, falsamente fundamentado como Derecho positivo, y aislado y ciertamente ingenuo como principio doctrinario y método científico.

Si el presente trabajo estudia un aspecto de actualidad en el Derecho Internacional, este hecho no modifica la idea originaria, sino que señala nuestro más absoluto convencimiento en que, de la crisis del Derecho Internacional contemporáneo, surgirá el Derecho Internacional del mañana. Este anhelo alienta en cada una de estas páginas.

El siglo en que vivimos, siglo frenético de dictadores y de refugiados, ha derrotado al Derecho Internacional por medio de un bloqueo inquebrantable hecho de desconocimiento de la justicia universal y de violencia inaudita. Ahora, el mundo es un conjunto alborotado de niños grandes que juegan a soldados, mientras por todos los ámbitos resuena, infinitamente multiplicado, el estilo seco, cortado y lacónico de los comunicados de guerra.

¿Habrá llegado la decadencia de Occidente que avizoró Spengler?; ¿será el triunfo decisivo de aquella teoría del darwinismo social?; ¿o será que la concepción hegeliana, que no se desamparó jamás del hombre, encuentra hoy su confirmación definitiva?

Frente al derecho caído y lamentable, las doctrinas que divinizaron la fuerza, producto de la filosofía alemana, se mantienen orgullosas y enhiestas. La lucha se ha establecido entre la civilización y la barbarie. En esta lucha no puede haber neutralidad del pensamiento: todos somos beligerantes dentro de nuestro espíritu. Es por esto que, nuestra posición se ubica, a través de las ideas que serán expuestas, manteniendo siempre un tono irreductible de protesta.

También llega hasta el criollo de América el dolor de Europa, porque lo siente convertido en dolor mundial. Su sensibilidad para los problemas de toda la tierra se aguza como interpretación y se previene como defensa y noviciado. América debe prepararse comprendiendo el papel que le destina la historia. Suframos por Europa, pero también defendámonos de Europa. Al final de la carnicería la estructura del mundo habrá cambiado radicalmente. Muchas instituciones habrán dejado de existir y en el momento de la reconstrucción brotarán nuevas formas que, en actitud de ensayo, serán transportadas a la práctica. Una de estas formas será el Derecho Internacional edificado sobre bases que era preciso que señalara la tragedia, para sustituirlas a los viejos cimientos.

**ÁREA HISTÓRICA**  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En los dominios del espíritu, en el fondo creador del pensamiento y en la construcción armónica de la doctrina, también existen minorías y mayorías. Este pequeño esfuerzo va dedicado, a pesar de la cierta ironía que existe en la ofrenda, a las víctimas de la guerra, a todas las víctimas de la guerra sin distinción de nacionalidad, de sexo, de edad, de raza, de idioma o de religión.

# LAS MINORIAS NACIONALES EN EL DERECHO INTERNACIONAL

## PARTE GENERAL

### I.—La Raza.—Su actualidad

Relegado por mucho tiempo a las doctrinas de los antropólogos y a las teorías y especulaciones de aquellos sociólogos y filósofos que se mostraban partidarios o adversos a la superioridad racial, el concepto de raza ha salido a la luz en el momento presente, con una fuerza increíble, proyectando su sombra sobre el campo de los principios y sobre los amplios caminos del Derecho Internacional.

La humanidad ha vivido de conflictos, como si siempre hubiera esperado extraer del choque el impulso necesario para su marcha interminable. Es así como, desde la prehistoria de la cultura, el hombre que encaró el recio conflicto inicial con la naturaleza, hubo de acostumbrarse a la actitud de pugna, de la cual, poco a poco, aprendería a sacar el mejor provecho posible. Egoísta por naturaleza, el hombre ha buscado la pugna y cuando no la ha encontrado la ha creado, seguro de que de ella reportaría, casi siempre, una utilidad apreciable.

Los conflictos han sido cosmopolitas, han aparecido en todas partes y en todas épocas, con variados caracteres: unas veces se han llamado conflictos de lenguaje, otras, conflictos de religión, conflictos de clase, conflictos raciales, hasta conflictos de filosofía y de arte; todos nombres pomposos que esconden y multiplican el único y verdadero

conflicto que siempre ha existido: el conflicto de intereses.

Hoy, en una humanidad dolorosamente desorientada, es el conflicto racial el que mantiene una actualidad y un predominio excepcionales. La raza, en definitiva, ha venido a crear un problema cuya solución, negativa desde luego, la estamos presenciando.

•

Contrariamente a lo que podría creerse, la noción de raza es independiente de las nociones de civilización y de lenguaje.

Quatrefages opina que las naciones llevan consigo sus costumbres y su civilización: "Podemos encontrar alguna vez en la forma de un vaso la indicación de un origen". Según él, "la lengua es la expresión del pensamiento. Ella se vincula a lo que hay más de íntimo en los hombres. Ella debe, en consecuencia, durar tanto como la humanidad misma. En otros términos, ella debe tener la duración que tienen las razas, modificándose al mismo tiempo que estas últimas. Se comprenderá, después de esto, la importancia que tienen los caracteres sacados del lenguaje. Puede un pueblo desaparecer de la carta política y no desaparece, por esto, materialmente, de la superficie del globo. Podemos emplear, para su reconocimiento, los caracteres físicos y los caracteres reunidos por el estudio de su lengua. Toda lengua, derivando de otra, nos indicará una filiación de pueblos, o, a lo menos, deberá llamar nuestra atención sobre las analogías que pueden presentar estas poblaciones. Así, por consiguiente, estaremos lejos de creer que tenemos una prueba absoluta, aunque veamos un acuerdo absoluto entre la lingüística y el examen físico. Si notamos un desacuerdo deberemos esperar encontrar un problema, donde la solución presentará siempre graves dificultades".

Broca insistía, desde 1862 en el hecho de que: "Los caracteres lingüísticos no son permanentes", que ellos pueden modificarse espontáneamente o, en algunas ocasiones, accidentalmente, de un modo rápido, al contacto de una raza extranjera, "lo mismo que la mezcla de sangre es insu-

ficiente para imprimir, en una raza autóctona, caracteres durables".

Sin embargo de estas teorías, su opinión se modifica, pues en 1866 adopta una posición cercana a la de A. de Quatrefages: "Los caracteres lingüísticos ofrecen una permanencia notable. Las modificaciones espontáneas introducidas por una serie de generaciones, así sobre la Gramática como sobre el léxico, todo lo profundas que ellas pudieran parecer, son de un orden secundario y dejan siempre subsistir el tipo primitivo de la lengua; y estas modificaciones espontáneas de vocablos y de formas gramaticales constituyen una clase de evolución sujeta a ciertas leyes. En muchos casos, los grupos basados en la lingüística, coinciden bastante exactamente con los grupos basados en el estudio anatomo-fisiológico de las razas humanas".

R. Vernaud, por el contrario, ha guardado siempre frente a la lingüística una actitud diferente, que él ha precisado así en una reciente publicación: "La lengua es el más inconveniente de los caracteres antropológicos sobre los que se puede apoyar. El es, en efecto, demasiado fugaz, y se conoce un buen número de poblaciones que han reemplazado su lengua por otra, bien diferente, sin que su tipo se haya modificado".

Habiendo aparecido la raza con caracteres diferenciales, han sido muchos los autores que han tratado en definirla, abarcando en cada definición la mayor parte de conceptos a los que la raza presta vida y contorno.

Una de ellas es debida al eminente antropólogo inglés Haddon, en su obra "Las Razas Humanas", traducida al francés por Van Gennep: "El término raza es empleado de diversas maneras, pero más a menudo sirve para designar un grupo de gentes que poseen en común ciertos caracteres. ¿Qué son estos caracteres y cuántos de estos caracteres deben ser utilizados? Esto depende de ordinario de la opinión individual. Un tipo racial no existe como hecho sino en nuestro espíritu. Admitiendo que, por el aislamiento y por el matrimonio endogámico un grupo puede adquirir rasgos semejantes, si este grupo se mezcla con otro grupo que también tenga estos caracteres típicos, se forma una población, donde una parte poseerá el mayor número de los caracteres del primer grupo y, donde la otra parte poseerá el mayor número de los caracteres del segundo grupo, mientras

la mayoría aparecerá, con exceso, como intermediaria, no necesariamente porque los caracteres mismos sean intermediarios, sino porque puede haber una mezcla de caracteres de los dos grupos formadores. Estos procesos de uniones de este género entre dos variedades de cercano parentesco o entre dos tipos diferentes son producidas después de un tiempo inmemorial. Además, puede que haya y efectivamente hay grupos que parecen intermediarios entre otros dos, y que no deben su carácter a una mezcla de razas, sino a que son descendientes menos modificados de un grupo ancestral del cual divergen además los otros dos grupos. Mientras más progresan nuestros conocimientos, más difícil se hace definir la raza. **Es dudoso que exista en nuestros días una raza que pueda llamarse pura".**

F. Regnault tiene del grupo étnico una concepción sobre todo lingüística, opuesta a aquella de la raza propiamente dicha, como grupo físico. El grupo así considerado es denominado por Regnault "ethnie".

En el mismo sentido se pronuncia el eminente etnógrafo ruso Shirokogoroff, quien distingue la raza como unidad étnica en sí, aplicándole el nombre griego de "ethnos": un grupo de individuos "reunidos por la misma lengua, el mismo origen, en posesión de un mismo complejo cultural distinto de aquel de los otros grupos similares; donde en un grupo tal, los matrimonios se fundan de preferencia entre miembros del grupo que así tiene el carácter de endogámico".

Pero no hay que descuidar la noción biológica para aproximarse a la noción de cultura y de civilización y, más particularmente, a la noción de lenguaje. Es así como, la cuestión racial se desdobra en dos aspectos fundamentales: el aspecto biológico y el aspecto social.

La cuestión racial aparece a los ojos del mundo bajo estos dos aspectos principales: el uno que nace de la ciencia pura, el otro que estudia la sociología, comprendiendo dentro de ella a la política nacional e internacional. Es más fácil en la apariencia que en la realidad determinar estos dos aspectos, e importa conocer bien cuando puede el uno prevalecer sobre el otro. El hombre de ciencia se ocupa de los caracteres físicos —esto es propio de la Antropología que mira a clasificar a la humanidad en grupos naturales— de sus semejanzas, objeto propio de la Etnología

que estudia por ello los hábitos, las costumbres y los caracteres de civilización, lo que constituye especialmente la Etnografía.

Para el sociólogo o el político, los datos precedentes pueden ser, en ocasiones, objeto de una abstracción más o menos general.

Con respecto a la raza, los etnólogos, los tratadistas y los filósofos adoptan dos actitudes de pensamiento: la una, en forma optimista, defendiendo vigorosamente la autenticidad de la raza y la otra, pesimista, atacando los conceptos emitidos por los optimistas.

Madison Grant, en una obra en favor de una raza aria, se acompaña de procedimientos de determinación antropológica, por lo menos insuficientes, y de citas de hechos, probando la inconsistencia de estas nociones raciales a la defensa de las cuales la obra entera está dedicada. Madison Grant reconoce, así como el prologuista de su obra, el daño frecuentemente grave de los conflictos internacionales a los que atribuye un carácter racial.

Sobre estas mismas bases, el célebre pensador alemán Oswald Spengler ha edificado todo un cuerpo de profecías fundadas sobre las experiencias y datos del pasado, anunciando, en tesitura agorera, la desaparición de la civilización blanca.

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Maurice Muret, en su formidable obra: "El Crepúsculo de las Naciones Blancas" manifiesta lo siguiente: "La raza amarilla y la raza morena cuentan en su seno con hombres de una gran prudencia y de una gran nobleza de pensamiento; así también la raza blanca. Sería bello y confortante ver esta élite humana deliberar en común". Pero después agrega con pesimismo: "De las mezclas raciales imprevistas que se han producido, se puede esperar resultados que nos los deja entrever la ciencia antropológica todavía muy vaga".

Gobineau, quizá exagerando demasiado se lamentaba del caos racial en que se encontraba la Europa de su tiempo, con las siguientes significativas palabras: "En el occidente del mañana, la amalgama de razas será solamente más general; no impedirá tal vez al género humano ensancharse hasta que dé cumplimiento, así, a un destino mediano? La vida siempre continúa, y el fin de un mundo no es necesariamente el fin del mundo".

Henri Neauville, al ensayar un consejo a Claude Bernard, manifiesta: "Sería mejor no saber nada que tener en el espíritu ideas fijas apoyadas sobre teorías que buscan siempre confirmación. Se debe modificar la teoría para adaptarla a la naturaleza y no la naturaleza para adaptarla a la teoría".

Todas las concepciones que se han tenido y tienen de la raza han tropezado siempre con el problema de fijar su etimología. El término raza que prevalece en la actualidad, ha sido traído por los naturalistas al lenguaje corriente; designa una descendencia, una línea, ya sea en la especie humana o en los animales. Unos creen hacerla derivar del término latino "radix": raíz. Cicerón, Plinio y otros, sin embargo, toman el vocablo en un sentido de tronco, sangre, origen, retoño o vástago. Salomón Reinach en una conferencia sobre: "La pretendida raza judía", publicada en 1903, ha considerado el vocablo raza como derivado, por un proceso complejo del término alemán "raca", perro, filiación muy discutida.

Oscar Bloch en su reciente Diccionario Etimológico, señala la introducción de "race" en la lengua francesa, en los siglos XV y XVI constatando la obscuridad de su etimología, cree al vocablo ~~Á como ATÓ~~ cercano al término italiano "razza", lo mismo que al español "raza".

Buffon toma el término raza en un sentido verdaderamente antropológico, en el capítulo titulado: "De las variedades de la Especie Humana", de su famosa "Historia Natural". Linneo, en cambio, no sostiene el mismo punto de vista de Buffon.

Huxley, sostiene para el término "raza" un origen hebreo o árabe y afirma que solamente con posterioridad se incorporó a los léxicos occidentales.

Parece haber sido Emmanuel Kant el primero en dar al vocablo "raza" un sentido semejante a la concepción antropológica actual, en sus memorias sobre: "Las Diferentes Razas Humanas" y sobre: "La Definición de Raza Humana", donde el término mismo se encuentra empleado con la ortografía alemana de entonces: "rasse". En el concepto de Kant, la raza deviene en variedades constantes que, fijadas por la acción del medio —calor, humedad— se perpetúan y pueden mezclar sus caracteres por cruzamientos sucesivos.

Otros innovadores del concepto, tomando siempre el concepto de raza en sus caracteres antropológicos, han sido Blumenbach, Pritchard, Henri Holmes, John Hunter y muchos otros.

Un sitio particular debe reservarse a Blumenbach que bien puede ser considerado como el fundador de la Antropología, con su nombre y sus diversas ramas, según expresa Topinard en su obra: "De la Noción de Raza".

Para Blumenbach los signos raciales son aquellos que han sido provocados por un proceso degenerativo y que han sido mantenidos por la herencia. Aquello que Blumenbach designa como degeneración es lo que actualmente se considera como las modificaciones debidas a la acción del medio circundante y como mutaciones más o menos acentuadas y más o menos bruscas. Es, en todo caso, una idea de adquisición de nuevos caracteres transmitidos por herencia, por consiguiente, una idea de transformismo de los tipos humanos que viene a añadirse de modo preciso, a todos aquellos que reinaban entonces y que Lanmark desenvolvió ampliamente.

Según Pritchard, la raza es una sucesión de individuos que se distinguen por la adquisición o la desaparición de un carácter; la especie se distingue por la presencia constante de un carácter primordial. Mas, donde comienzan o terminan los caracteres secundarios o raciales y los caracteres primordiales o específicos? Esta es una distinción demasiado imprecisa y su solución ha quedado siempre en el plano ambiguo de la duda. Quatrefages, resumiendo sobre los datos adquiridos, define la raza como "una variedad que se transmite y se perpetúa por herencia".

Y llegamos a la época moderna, con un panorama borroso acerca del gran problema de la raza. La craneología y los métodos antropométricos priman en la clasificación de las razas, sin que por ello sienten conclusiones definitivas. Mientras no se logre perfeccionar las investigaciones y crear nuevas formas en las mismas, formas que puedan esclarecer la maraña del problema, **la definición antropológica de la raza estará siempre en suspenso.**

A fines de 1879 Topinard en sus obras, en las que se condensa toda la experiencia adquirida en el curso de una larga carrera de antropólogo, ha llegado a declarar que es imposible el dar una definición de las razas humanas: "Ja-

más se ha probado —escribe— que una raza negra se haya transformado con el tiempo en una raza blanca, una raza braquicéfala —de cráneo redondo— en dolicocéfala —de cráneo alargado— una raza pequeña en una raza de talla elevada; una raza leptorrina —con la abertura nasal estrecha— en una raza platirrina— con la abertura nasal ancha. Hay pruebas de que esto es racional y puede hacerse, pero no reporta un ejemplo resistente al análisis. En una palabra, en los límites de nuestra observación, los tipos de las razas humanas son permanentes, los cruzamientos solo atentan contra estos tipos, dispersándolos, disociándolos o fusionándolos”.

Resta repetir, en lo que a la raza respecta, aquello que Broca, Goethe y Geoffroy Saint-Hilaire han dicho acerca del tipo. La raza en el estado actual de las cosas es una concepción abstracta, una noción de continuidad en lo discontinuo, de unidad en lo diverso. Es la reconstitución de una cosa real pero directamente incomprensible. Las razas existen, esto no se puede negar; nuestra inteligencia las comprende, nuestro espíritu las divisa, por el trabajo despejamos su incógnita. En el momento en que se suprimen por el pensamiento las mezclas entre pueblos, sus cruzamientos sucesivos, se les ve aparecer simples, inevitables, como una consecuencia necesaria de la herencia colectiva con todas sus características anatómicas y fisiológicas. (Topinard: “Elementos de Antropología General”).

Algunos años más tarde, el mismo autor expresaba en una forma un poco diferente la misma idea: “Ni el tipo ni la raza son, en el estado actual de la humanidad, realidades objetivas. El tipo es la imagen abstracta que nos hacemos de un conjunto de caracteres extraídos, a un cierto grado, a un tipo ideal, entrando en proporción más o menos grande en la composición de una de las colectividades del globo. La raza es la noción de continuidad de este tipo en el pasado, después de un tiempo más o menos largo. Esta continuidad no puede demostrarse”.

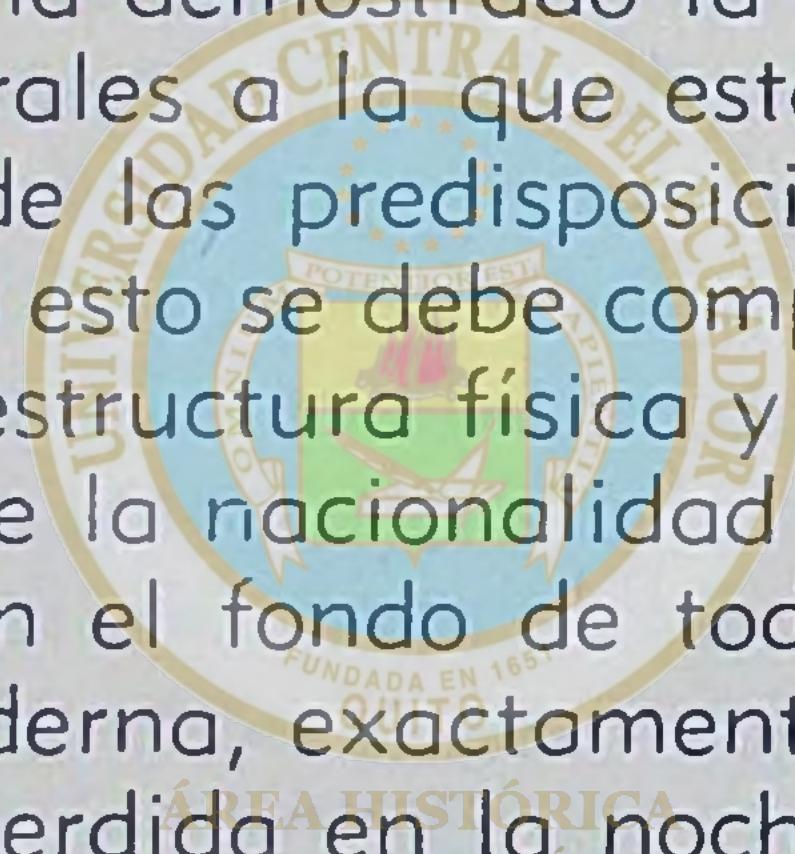
Las razas, según Topinard, no son otra cosa que tipos más o menos vagos que, por sus caracteres comunes nos conducen a otros tipos más antiguos. El mismo autor opina que las variedades constantes de las razas existen solamente en nuestro espíritu, idea igual a la que, sobre este punto, sostiene el célebre antropólogo Haddon.

Mientras autores tan calificados como los que acabamos de citar se muestran escépticos sobre la posibilidad de determinar rigurosamente las razas humanas, un movimiento inverso ha pretendido partir de la noción de raza para aventurarse en el terreno de la Antropología. Su intención ha sido interpretar la historia a través de la raza y fundar sobre consideraciones raciales empresas de envergadura más o menos grande. El célebre naturalista Huxley trató de interpretar por este método, el movimiento separatista irlandés de 1870.

Gobineau había también hecho una tentativa —muy conocida posteriormente— para introducir las cuestiones raciales en la política. Consistía sobre todo en la distinción de una raza europea nórdica, a la que juzgaba superior a las demás. Antes de Gobineau, un publicista francés Philarete Chasles dejó también influir su obra por una idea en la superioridad de la raza nórdica, entendiendo como tal la raza que habita Inglaterra, Estados Unidos y los países llamados propiamente nórdicos. Chasles trató de explicar por teorías raciales el movimiento social y religioso de la Reforma, considerándolo como un fenómeno etnográfico que aparecía a sus ojos como una insurrección del Norte, individualista y protestante, contra el Centro, católico y defensor de un principio de autoridad. Para este autor, una lucha entablada entre el Norte y el Centro terminaría con la victoria del Norte sobre el Centro, como una prueba de la indiscutible superioridad de las razas septentrionales.

Es así cómo, de esta imaginaria superioridad racial, ha brotado una nueva disciplina científica sustentada por aquellos que han dado en llamarse teóricos del racismo. Apoyándose en las ciencias naturales, la teoría racista reivindica para los hombres del norte de Europa —más exactamente para los rubios con ojos azules— una superioridad ejercida sobre el resto de la humanidad. A esta teoría esencialmente germánica, donde las reivindicaciones se han afirmado con la brutalidad que es conocida, se opone una teoría latina que considera a los hombres como el producto de hechos que, después del tiempo transcurrido, no tienen nada de zoológico; estos grupos se caracterizan, sobre todo, por aquello que Renán llamaba un "querer vivir colectivo".

Los teóricos del racismo, expositores europeos en su mayor parte, tienen también partidarios de otros continentes, influídos por sus ideas que tratan de crear un peligro donde no existe sino un hecho natural.

Madison Grant en Estados Unidos, ha lanzado un grito de alarma arrancado por la inminencia del peligro que, a su entender, corre la "raza blanca". En un libro escrito "por un americano y para los americanos", emprende en una suerte de cruzada etnológica dirigida contra todos los hombres de color; mas, para quien penetra en el fondo de sus ideas, dirigida también contra todo aquel que no es anglo-sajón o que no pertenece al tipo anglo-sajón (Madison Grant: "The Passing of the Great Race"). Cabe anotar que la "Gran Raza" de Grant es la raza aria. "La ciencia de la raza —escribe— ha demostrado la fijeza de los caracteres somáticos o corporales a la que está estrechamente ligada la inmutabilidad de las predisposiciones y de los impulsos psíquicos. De todo esto se debe comprender que la raza pura es simple, y la estructura física y psíquica del hombre es del todo distinta de la nacionalidad y de la lengua. La raza se encuentra en el fondo de todas las manifestaciones de la sociedad moderna, exactamente como se ha mantenido en el pasado, perdida en la noche de los tiempos. Después de un tiempo inmemorial, las poblaciones aborígenes han estado constantemente sumergidas por capas flotantes de recién llegados y han desaparecido, por un tiempo, de los anales de la historia. Mientras tanto, en el transcurso de los siglos, estos elementos primitivos han reafirmado lentamente su tipo psíquico y eliminado gradualmente a sus conquistadores, de suerte que, la historia racial de Europa ha sido en el pasado, y es aún, hoy día, el relato de la compresión y del renacimiento de las razas antiguas".

Siguiendo paso a paso este dogma racial de Madison Grant, estamos de acuerdo con él en lo que se refiere a este curioso renacimiento de razas o tipos raciales que se creían perdidos, en razas o tipos raciales existentes. Prueba de ello es, en la 'gran raza' germánica de hoy, el renacimiento de los caracteres bárbaros de la horda germánica de la antigüedad. Creemos también estar de acuerdo en aquel lento pero seguro proceso de absorción que se efectúa en un país superpoblado que, por cualquiera causa, ha sido invadido por razas extranjeras conquistadoras. Un ejemplo re-

velador de este proceso lo tenemos en China, en aquel inmenso océano amarillo de horizontes infinitos, que a través de las edades ha soportado innumerables invasiones, después de las cuales, el panorama racial ha quedado siempre el mismo.

Madison Grant se funda sobre el mendelismo para afirmar la reaparición de los caracteres primitivos en las generaciones más o menos lejanas de las "razas híbridas". Predica la inmutabilidad de los caracteres psíquicos cuando dice: "El cruzamiento de un hombre blanco con una india produce un indio; el cruzamiento entre un blanco y una negra dá como resultado un negro; el cruzamiento entre un blanco y una hindú da un hindú, y el cruzamiento entre una de las tres razas europeas y una judía siempre dá un judío". Con esta curiosa conclusión, Madison Grant echa a rodar de una sola plumada todo el inmenso monumento racial, vivo y constante del mestizaje.—El "homo europeus" está encarnado según Madison Grant, en la raza aria de tipo septentrional dolicocéfalo. Refuta con ardor aquella hipótesis según la cual, la raza nórdica es una simple variedad de la raza mediterránea, también dolicocéfala, la cual, a su vez, deriva del negro etíope y tiene fuertes raíces semíticas; esta teoría —dice— reposa sobre "la idea errónea de que una dolicocefalia común implica una identidad de origen".

No es posible considerar con prudencia la posibilidad de persistencia de una "raza aria". Al respecto escribe Poisson en su obra "Los Arios": "El nombre de "ario" implica arbitrariedad; es un término convencional que no lleva consigo ninguna consecuencia étnica. Designa los pueblos que hablan los lenguajes indo-europeos, pueblos que se presentan a nuestros ojos sin distinción de su composición racial".

T. E. Karsen en su libro 'Los Antiguos Germanos' escribe: "Los individuos que, en el mundo de hoy, hablan idiomas indo-europeos pertenecen a razas muy diversas y, frecuentemente, muy cruzadas; la expresión de raza indo-europea o aria no tiene sentido. como aquellas de: raza germánica, raza semítica, raza latina o raza eslava". La severa distinción de los grupos raciales, cada uno de ellos con sus características fijas y duraderas, no tiene, a nuestro entender, un fundamento científico convincente y, cree-

mos, que el punto de vista económico es el que influye en estas distinciones de una manera más decisiva que el brumoso y embrollado concepto racial, propiamente dicho.

Creemos oportuno transcribir una valiosa opinión de Le Fur: "O bien —dice— el término raza no significa nada, o bien, significa la comunidad de origen, la identidad de caracteres físicos transmitidos hereditariamente por la sangre". Para este mismo autor, la raza es más que nada un efecto que una causa. La idea errónea que se tiene acerca de la raza constituye, a la vez, una doctrina anticientífica y una regresión para la humanidad.

Le Fur se muestra contrario a la idea de una pureza racial, casi mística, y manifiesta: "En los países que han vivido mucho tiempo bajo un mismo gobierno centralizado puede todavía encontrarse una cierta pureza de tipo, en un territorio pequeño, una comunidad o un cantón. Pero, esta pureza de raza, hoy muy rara en una región extensa, una provincia por ejemplo, no se encuentra ya en un gran Estado". (Le Fur: "Razas, Nacionalidades, Estados").

Así como el mito que encarna la pretendida pureza racial, significa también una idea ilusoria aquella concepción de la inmutabilidad de las razas. La persistencia de un tipo racial a lo largo del tiempo y de los cruzamientos posibles no deja de tener un fondo excesivamente quimérico. La raza, físicamente considerada, y como todas las cosas físicas, está sujeta a mutaciones más o menos apreciables. La ley ineluctable de la transformación llega hasta ella, como llega también hasta la entraña de los más puros valores espirituales.

Las mutaciones de las razas, definidas por una variación en los índicescefálicos y nasales se efectúan a través de largos años y en ellas juegan importante papel las consideraciones relativas al grado de calor o de humedad en la atmósfera. Pero, si solamente consideráramos estos factores del medio como causantes de la mutación de las razas, estaríamos incurriendo en una lamentable unilateralidad científica, pues, a ello se añade el hecho de que, ciertas mutaciones en las razas pueden atribuirse a un proceso indiscutible de selección.—La persistencia del más apto, o más exactamente del más fuerte, o, simplemente, del más violento, es un hecho que está claramente definido. Un cruzamiento inteligentemente realizado bien puede producir

una descendencia capaz de adaptarse fácilmente al clima local y a las condiciones generales de la vida moderna. Hasta donde estos cruzamientos producirían efectos ventajosos, y hasta qué punto debieran ser realizados sin restricciones, es algo que pertenece íntegramente a un plano de relatividad científica.

La historia nos ha enseñado que, razas en decadencia, después de un largo período de apogeo, volvieron a figurar en primer plano después del cruzamiento con razas que penetraron en su territorio en actitud de conquista, razas dominadoras que pudieron no tener la excelencia de caracteres espirituales creadores de civilización, pero que aportaron un nuevo y fuerte elemento coesionador que levantó el nivel de la raza decaída.

No solamente en el orden humano, sino también en el mundo vegetal resalta la conveniencia del injerto para mejorar las especies, y si bien es cierto que entre los animales, un cruzamiento inconveniente produce la degeneración de los caracteres específicos, sin embargo, un cruzamiento adecuado y científico regenera la raza y da origen, en muchas ocasiones, a la creación de nuevas especies que reúnen en sí, en proporción variable, las características originales de los progenitores.

Pero, en el campo de los principios, un buen número de autores combaten denodadamente la idea de una mezcla racial, creando barreras sociales y religiosas para detener el avance de la libertad de unión. Pero, parece que esta repugnancia a la mezcla no es únicamente objeto de un determinado sector del pensamiento, sino que es patrimonio más o menos antiguo de ciertos grupos raciales.

A diferencia de los latinos y los eslavos, los pueblos germánicos y sobre todo los anglo-sajones establecen una severa distinción entre los blancos y los hombres de color, considerando con menosprecio al mestizo. Herder, en 1766 escribía contra el mestizaje de pueblos superiores y pueblos inferiores. El atribuía, a priori, la superioridad y la inferioridad a diferencias orgánicas sobre las cuales, a su entender, está fundada la historia de la humanidad. Kant en su "Memoria sobre las diferentes razas humanas", escrita en 1775, se muestra más categórico todavía. Pero, a pesar de esta inflexibilidad y del menosprecio a los hombres de color, se llegó a admitir ciertas ventajas en los cruzamien-

tos raciales.—Así, el historiador inglés Gibbon creía que las decadencias sociales son causadas por un deterioro de la raza, reconociendo que, un "refresco de sangre" debido a la mezcla con una raza extranjera de alto valor, producía una regeneración racial. El diferente valor atribuido a las razas desciende lógicamente de la gran división hecha en la humanidad en razas superiores y razas inferiores.

Klem, en una importante obra aparecida entre 1843 y 1853 y consagrada al estudio de la civilización general, distinguía las razas activas de las razas pasivas, las primeras que habitaban el norte y el centro de Europa y los países mediterráneos, y las segundas que abarcaban a los chinos, mongoles, negros y probablemente a todo el resto de la humanidad. En 1849 Carus, zoólogo y anatomista alemán de reputación, fundaba sobre estas bases una doctrina acerca de la desigual aptitud de las razas humanas para el desenvolvimiento intelectual, doctrina que debía desenvolver más ampliamente Gobineau apoyándose sobre estas estructuras creadas y sobre el estudio de la historia.

Carus sostenía que las razas humanas son, en esencia, de un valor desigual y formulaba, como opinión dominante —ciertamente pesimista— que las mezclas raciales son la causa fundamental de la decadencia de los pueblos y de sus civilizaciones.

Algo más tarde, Disraeli llamaba la atención sobre las desigualdades raciales y ponía de relieve los peligros que corrían las "razas superiores" al cruzarse con las "razas inferiores".

Para esta escuela constituida principalmente por Klem, Herder y posteriormente Gobineau, una desigualdad racial esencial separa los grupos humanos. Los unos son naturalmente superiores y los otros naturalmente inferiores. La mezcla de éstos y aquéllos resulta particularmente peligrosa para la conservación de los elementos superiores.

Sobre esta base, gran número de autores ensayaron fundar una antropología social influída por un criterio eugénico.

Es constante, aún hoy, el empleo de los términos "razas superiores" y "razas inferiores", para dominar a las razas mayor o menormente dotadas. De estos caracteres, solamente, no se puede determinar una superioridad para las unas y una inferioridad para las otras.

Al hablar de las razas superiores, Lundborg manifiesta que su grado de desarrollo numérico resulta "de consideraciones puramente sociales, como un sentimiento más agudo de la responsabilidad frente a la descendencia, o la pretensión de una vida más larga".

La cuestión de la pureza racial, si bien energicamente argumentada como caracterizante de los grupos étnicos mejor dotados, se apoya sobre una base quimérica, a saber, la ausencia de cruzamientos anteriores. Tan quimérica como su pureza deviene la superioridad de las razas puras. Lundborg cree que pueden existir grupos humanos racialmente puros, presentando un valor propio, hereditario, mas, incapaces de producir formas superiores de la cultura humana. Esta aptitud no aparece sino mediante el cruzamiento con otras poblaciones igualmente dotadas.

Kretschmer en los "Hombres de Genio" afirma también que los troncos raciales que no han tenido cruzamientos y que se han encerrado en la endogamia pueden poseer cualidades preciosas, pero que su pobreza en hombres geniales es indiscutible.

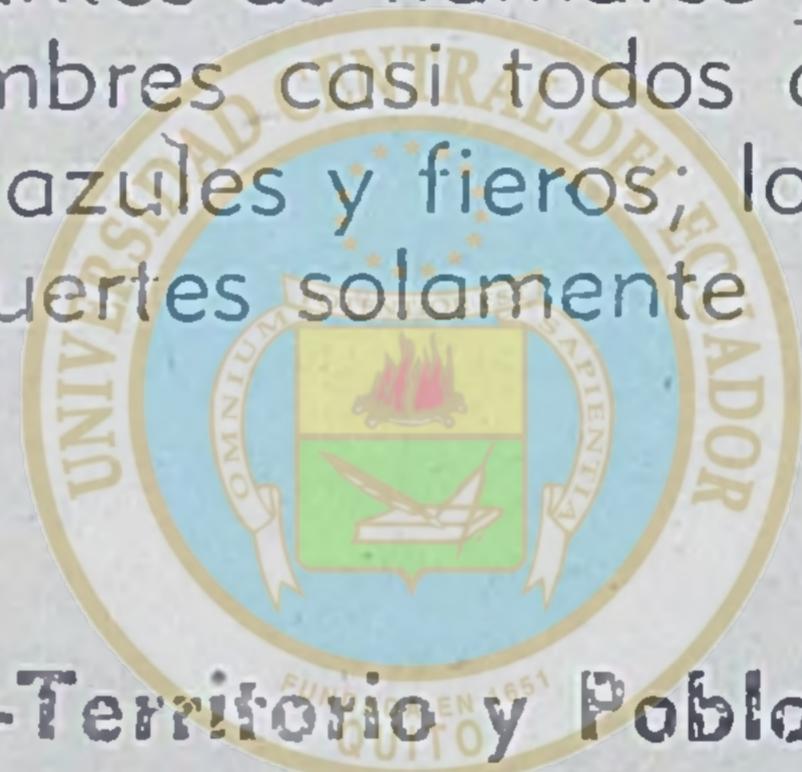
Como un sistema encaminado a cantar las bondades y la excelsitud de la raza aria ha brotado una nueva disciplina del pensamiento denominada el Arianismo, curiosa mezcla de filosofía y propaganda que cuenta hoy con adeptos en todo el mundo. El Arianismo sostiene la pureza de la raza aria considerándola libre de elementos extraños y reservándola para un brillante papel en la humanidad como conductora de sus destinos.

Respecto a la pureza de la raza aria, Poisson en su obra "Los Arios" admite que las tres grandes razas de Europa constituidas en el mesolítico se enlazaban con las tres ramas de la clasificación de Haddon (dolicocéfalos, mesocéfalos y braquicéfalos) y que su mezcla había constituido la familia aria sin que fuera posible determinar cuál de estas ramas había jugado el rol preponderante en esta formación.

El Arianismo, a más de predicar pomposamente su pureza de origen, tiene como sistema modular de su doctrina una inconciliable aversión por la raza semítica a la que, a través de su literatura doctrinaria, ha llenado de imperfecciones y de improperios y sobre la cual ha ejercitado una ferocidad de procedimientos pocas veces igualada. Es cu-

rioso anotar que, en la obra de Baur, Fischer y Lenz, este último autor establece un paralelismo y una semejanza entre los judíos y los alemanes, paralelismo y semejanza que, en lugar de diferenciarlos, alejándolos, los vincula muy estrechamente. Manifiesta que, tanto los judíos como los alemanes se asemejan por su capacidad y su fuerza de voluntad, por su mismo espíritu decidido en la empresa, en la cual los alemanes estarían sobre todo llamados a emplear la fuerza bruta, mientras los judíos emplearían su tradicional astucia.

La raza aria, circunscrita especialmente, en la hora actual al pueblo germano, constituye el grupo que trata de sobresalir en la política mundial, el mismo grupo que fué estudiado por Cornelio Tácito en su célebre "Historia", en la que manifiesta que antes de llamarse germanos se denominaron Tungros, "hombres casi todos de la misma disposición y talla; los ojos azules y fieros; los cabellos rubios; los cuerpos grandes, y fuertes solamente para el primer ímpetu".



## II.—Territorio y Población

### ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El territorio, elemento físico, inmóvil y constante, ha ido creciendo en importancia conforme ha aumentado la población de la tierra. En las primeras épocas, el hombre podía escoger un territorio amplio sobre el cual, casi nunca, se establecía definitivamente. Ahora, el territorio tiene un atractivo enorme dentro de un mundo superpoblado y que aumenta, día a día, en forma gigantesca, su cifra de habitantes.

El Estado, creación histórica, se afirma por la concurrencia de tres elementos: soberanía, población y territorio.

En los comienzos de la civilización el territorio no tuvo para la población incipiente la fijeza que ha adquirido posteriormente. El nomadismo de los primeros pobladores hacia del territorio un elemento contingente y variable. Solamente cuando los grupos se arraigaron al suelo con ánimo de permanencia más o menos definitiva, el territorio vino a ser objeto de una ocupación duradera. Es aquí cuando aparecen con contornos apreciables la propiedad colectiva y un principio de autoridad que vendría, en definitiva, a

transformarse en la soberanía de un gobierno sobre una región determinada. La propiedad individual se desarrolla también, aunque más tarde, a causa del carácter permanente del territorio. Cuando nos referimos a la propiedad individual surgida a causa de la fijeza del territorio, queremos dar a entender con esto la propiedad inmueble, puesto que la propiedad mueble existió con su carácter individual desde que existieron los primeros impulsos de apropiación, o sea, desde que existió el hombre mismo.

Los teóricos que tienden a debilitar el concepto del Estado, tienden, por lo mismo, a disminuir el valor del territorio como elemento determinante. Entre otros, Duguit y Kelsen tratan de dar mayor valor a los derechos individuales en el interior, y mayor preponderancia y autoridad al Derecho de Gentes en el exterior, debilitando en cierto modo el concepto del Estado. Si bien esta tendencia se halla influída por un alto ideal, es necesario reconocer al Estado un derecho sobre el territorio y dar a este territorio un valor histórico y político. Contrariamente, se estaría negando la importancia de este elemento geográfico en la formación de las sociedades políticas. La bella utopía de la abolición de las fronteras y de la creación del Estado Universal, es, hoy por hoy, un sueño irrealizable. Mientras la guerra continúe siendo el recurso para zanjar las diferencias entre los grupos humanos y, mientras en éstos no florezcan los sentimientos de solidaridad y de justicia, será poco menos que inútil todo intento que se haga para llevar a la humanidad hacia un acercamiento fundado sobre bases duraderas. Aquella trágica máxima de Hobbes abarca por igual al cavernícola y al hombre ultra-civilizado de nuestro tiempo. A través de los años y los siglos ha encontrado y encontrará siempre su confirmación absoluta y desconcertante.

De la repartición de las tierras, surgida como antecedente del complicado proceso social de afirmación y desarrollo de las colectividades, se deriva la noción de un derecho de propiedad de los particulares que redunda lógicamente en un dominio eminente del Estado sobre el territorio.

El territorio, por lo mismo, es un instrumento del Estado, pues, de hallarse ausente, la soberanía política del Estado sería, a todas luces, hipotética. Sobre este punto es

conocida la discusión empeñada y tendiente a reconocer a las tribus nómadas el carácter de Estados soberanos.

El territorio no solamente es un elemento necesario para dar fuerza y realización a las decisiones del Estado, sino que es un medio indispensable para el cumplimiento de su misión. El Estado no existe —como en la concepción totalitaria— para sí mismo, sino para el individuo a quien debe protección, y esta protección sería nula, por indefinida, si es que no existiera el elemento físico y delimitado del territorio.

Al hablar del dominio eminente del Estado sobre el territorio, es necesario ampliar dicho dominio extendiéndolo al subsuelo, al mar territorial, al espacio aéreo, a los mares interiores, lagos, ríos y canales.

No correspondería al objeto del presente trabajo, el entrar en un estudio detallado de cada uno de estos dominios del Estado, puesto que, si estudiamos el territorio, lo hacemos solamente con el ánimo de comprender en este estudio, la importancia de uno de los elementos constitutivos del Estado, y, sobre todo, con la intención de poner de relieve la preponderancia del factor territorial dentro del intercambio internacional del momento.

Hecha esta salvedad, nos toca analizar las diversas modificaciones que puede sufrir el territorio.

Considerando al territorio como un marco de competencia estatal, como un objeto de su soberanía, o como un elemento de la personalidad del Estado, debemos hacer notar que el resultado riguroso de cada uno de estos tres puntos de vista puede aparecer en cierto modo peligroso, si no se los sujeta a restricciones. En efecto, el primer criterio se presta indiferentemente a una filosofía de paz o de guerra, de respeto a las naciones de la comunidad internacional o de conquista y atropello a todos los derechos. El segundo criterio que considera al territorio como objeto de la soberanía del Estado, bien podría prestarse para justificar las extensiones territoriales indefinidas logradas por la conquista, por la cesión forzada o por cualquiera otro medio que haga terminar una soberanía territorial en favor de otra. El tercer criterio, que sostiene que el territorio es un elemento constitutivo de la personalidad del Estado, puede crear, una vez terminada la formación de éste, una mística de la unidad que podría embarazar la restitución de cual-

quier exceso que hubiera habido en la adquisición territorial. De todo esto se desprende que los criterios expuestos deben ser interpretados a través de un concepto verdadero de la misión del Estado y de la legitimidad de los medios con que puede contar para la consecución de la misma. Además, se hace preciso considerar al Estado en función internacional, como sujeto de derechos y obligaciones recíprocas frente a los otros Estados miembros de la "magna civitas". El territorio es, pues, una concepción institucional considerada como un elemento esencial de la misión del Estado.

Es importante comprender que, sobre el factor material del territorio, el elemento humano juega un papel preponderante. La Revolución Francesa afirmó, con la soberanía nacional, el derecho de los pueblos para disponer de ellos mismos, o sea, la autodeterminación que tanto valor tiene en las concepciones políticas y sociales de estos tiempos. La inmovilidad del territorio se torna en actividad viviente y real merced a la población humana que habita en él o que extiende su derecho sobre él. Si el territorio, a causa de este proceso, se transforma en una parte viviente del organismo del Estado, no puede sobrevenir cambio alguno en su estructura que no deba contar con el asentimiento de los interesados.

En todo caso, tal es el rol que juega el territorio en la función del Estado, que se han tomado precauciones extremadas para evitar cualquiera suerte de modificaciones que destruyan su integridad. Aquí es donde se hace sentir, particularmente, la idea de que el territorio es un elemento de la personalidad del Estado.

Numerosas son las Constituciones que toman particular empeño en acentuar la importancia del territorio considerándolo como ligado a la existencia misma del Estado, reconociendo que el territorio, siendo parte de la persona una e indivisible del Estado, tiende a convertirse en uno e indivisible como él.

La Constitución del Iraq mantiene este principio en su artículo segundo, que dice: "El Iraq es un Estado soberano, libre e independiente. Los derechos soberanos son indivisibles e inalienables. Su gobierno es una monarquía hereditaria de forma representativa. Su territorio es indivisible y ninguna de sus partes puede estar separada".

La Constitución checoeslovaca de 1920 es más precisa todavía. En su artículo tercero, capítulo I dice: "El territorio de la República Checoeslovaca forma un todo uno e indivisible donde las fronteras no pueden modificarse sino por una ley constitucional". Ya hemos visto cómo esta hermosa declaración símbolo de un pueblo viril y consciente de su nacionalidad, fué atropellada por una conquista tan llena de brutalidad que no encuentra precedente en la historia.

Desde el instante en que el territorio se torna preciso en su naturaleza, para la misión del Estado, es claro que, sin ninguna mística de expansión o de indivisibilidad, debe prestar al Estado el asiento material que corresponda a sus necesidades.

Este asiento físico variará según las circunstancias. Dentro de un sistema jurídico evolucionado que dé a los Estados garantías mútuas de independencia, después de haber sentado las bases de esta independencia sobre el derecho de autodeterminación de los pueblos, no sería necesario que el Estado forme, desde el punto de vista territorial, un todo completo, llevando en sí mismo, a la vez, todos los elementos de la vida económica, de una parte, y de la otra, todos aquellos que conciernen directamente a la defensa militar. La situación es, por el contrario, diferente en una sociedad como la actual en la que estas garantías jamás podrán ser ya ofrecidas. En este caso, demandando principalmente a sí mismo, a su propia fuerza, los elementos de su seguridad, el Estado en su constitución podría reclamar los elementos más fuertes y numerosos, tanto para bastarse a sí mismo desde el punto de vista económico, por la combinación de regiones industriales y de regiones agrícolas, por ejemplo, tanto para asegurarse la protección necesaria buscando la imprescindible salida al mar por un canal, por una faja territorial, como en el caso tan discutido del corredor polaco, o, simplemente, por la limitación con un río que desemboque en el mar.

Habiendo manifestado que el territorio es un elemento físico delimitado, salta la importancia del estudio de estos límites que señalan hasta dónde puede extenderse la soberanía territorial del Estado.

Las fronteras, si bien debían ser líneas en trance de desaparición según el idealismo utópico de ciertas doctri-

nas que tienden a su supresión para dar lugar a un inmenso Estado heterogéneo, han tenido y tienen una importancia particular, hoy más que nunca, en una época en la que estas líneas se extienden, desaparecen y se crean con una rapidez asombrosa, haciendo de la Geografía la más relativa y deleznable de todas las ciencias.

Las circunstancias históricas explican las formas constitucionales de la unidad e indivisibilidad del territorio. De la igualdad de los Estados, cuando ella se asienta sobre la autodeterminación de los mismos, se desprende un derecho adquirido a la integridad territorial. Disputada, pulgada por pulgada, en todas las guerras, y especialmente en las guerras modernas, la frontera es, según el decir de Lapradelle, Profesor de Derecho de Gentes de la Universidad de París, "el punto neurálgico de la sensibilidad territorial".

Así, la noción del territorio se espiritualiza, y su frontera mayormente sensibilizada pasa de la superficie a la línea. Esta es la última etapa de la evolución territorial, de pleno acuerdo con la concepción del valor que tiene el territorio. Si el Estado lleva a cuestas una misión por cumplir, se hace necesario que el territorio indique materialmente, el lugar geográfico donde esta misión deberá ser llevada a cabo. La línea fronteriza marca, pues, el punto de presión recíproca de dos poblaciones, las que representan, de una y otra parte, dos Estados responsables. El Estado pacífico, aquel que no tiene la imposición obligada de la defensa de su vida e integridad considerará la frontera como un punto de unión, como un eslabón de acercamiento internacional, como una zona de intercambio. Ligada a la indivisibilidad del territorio, indivisible como él, la frontera relieva los contornos del sentimiento nacional. No sucede lo mismo con la frontera del Estado conquistador o del Estado perennemente amenazado. Aquí la estabilidad de la frontera desaparece bajo el imperio de la brutal imposición, o se rompe, en la convulsión del miedo. Su línea, entonces, no representará el contorno del sentimiento nacional, no será el nexo llamado a unir dos tendencias en afán de compenetrarse recíprocamente, sino que deberá —erizada de cañones y fortificaciones— representar la desconfianza mutua, el afán antijurídico de la expansión y, por otra parte, la desesperada barrera defensiva de la debilidad material.

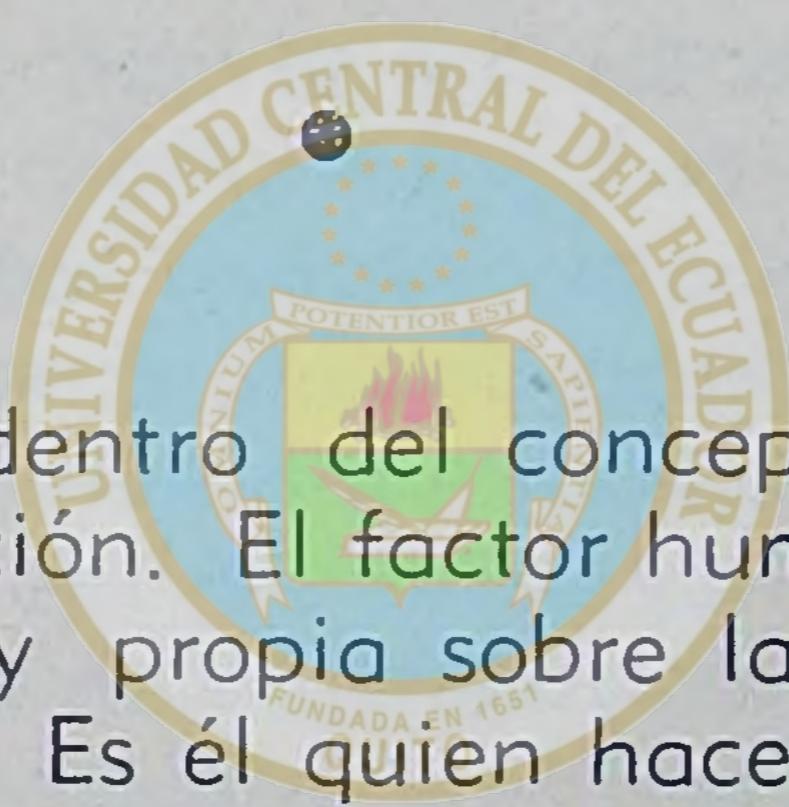
Para evitar todos estos choques, que deberán realizarse invariablemente en las fronteras, se ha tratado desde hace mucho tiempo de buscar algún medio que pudiera solucionar satisfactoriamente el conflicto. Vattel indicaba ya que, para salvar todo motivo de discordia y toda ocasión de querella, se hacía necesaria la demarcación clara y precisa del territorio. El Presidente Wilson, en la Conferencia de la Paz pedía el establecimiento de fronteras, que consultaran de preferencia las afinidades nacionales y, en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, la admisión supone la existencia de fronteras precisas, única condición para la aplicación de las garantías mútuas del artículo 10.

Las fronteras, según su objeto, se dividen en varias clases: la aduanera, la militar, la marítima, cada una de las cuales está considerada para diferentes funciones dentro de la concepción internacional e interna del Estado. Ya decía Wilson, al respecto, que el Rhin es el lugar donde se encuentra la frontera de la libertad. Los artículos 42 y 44 del Tratado de Versalles crearon, en su ribera derecha, una zona desmilitarizada, en el sitio en el que, actualmente, se asientan las fortificaciones de acero y concreto de la línea Siegfried, resultado material y necesario de varios factores, como la demasiada estrictez de un tratado que no pudo despojarse de una psicosis orgullosa de vencedores. La siempre repetida actitud de desafío de la nación germana y la debilidad de las potencias que impusieron el Tratado de Versalles, para mantener sus estipulaciones que, si bien no estaban de acuerdo con un sentido estricto de justicia, hubieran mantenido en Europa la posibilidad de una paz, si no definitiva, por lo menos bastante duradera, realizando prácticamente el ideal del Pacto Briand - Kellog de 27 de agosto de 1928 por el cual, las partes contratantes "condenaban el recurso a la guerra para el arreglo de los diferendos internacionales", puede considerarse como otra de las causas determinantes del malestar no solamente europeo sino mundial.

Las fronteras, en la actualidad, son grandes líneas inflamadas que tienen muy poca esperanza de permanecer en una inmovilidad duradera. La teoría de Hitler indica que las fronteras de la Alemania actual, consideradas quizá como fijas en el Oeste, deberán ser tenidas en el Este como perpetuamente flotantes. Esto sin considerar la caracterís-

tica absorbente de sus fronteras en el Sur. Ya se ha presenciado hasta la saciedad la comprobación histórica de la teoría hitleriana.

El problema de las fronteras dista mucho de ser un problema material y geográfico; quizá esta concepción equivocada ha sido causa de muchas de las hecatombes internacionales. En la demarcación de las fronteras, deberían entrar otras consideraciones que las simplemente geográficas. Deberían ser tomados en cuenta, principalmente, los sentimientos de los pueblos, sus afinidades, al decir de Wilson, una racional comprobación de sus necesidades y de su exceso de medios; todo esto serviría de mucho para rectificar, ya que no modificar las actuales fronteras que saltan en la hora actual con un dinamismo exasperante.



Factor esencial dentro del concepto de la existencia del Estado es la población. El factor humano influye con su dinámica consciente y propia sobre la condición estática del factor geográfico. Es él quien hace posible el aparecimiento del factor filosófico que encarna la soberanía.

Las instituciones políticas, morales y económicas aparecen en los tipos más primitivos de agrupaciones humanas, pero, solamente, de aquellas netamente diferenciadas por el largo proceso histórico y por la marcha del proceso político, movido a su vez por factores sociológicos, se deriva la noción clara y definida del Estado como última forma de evolución política humana. Es imposible de admitir el que las condiciones naturales, donde la acción puede estar modificada por el hombre, impongan una organización fatal. Sin el hombre, como elemento intermediario, sin aquello que constituye una población no se puede concebir el Estado. De esto no debe inferirse que el elemento humano, o sea la población sea el que preste el carácter único al Estado. Ya hemos estudiado que, sin la concurrencia del territorio y de la soberanía no puede ser posible la comprobación de su existencia.

Pero, se hace necesario que la población llene ciertos requisitos para entrar de lleno en la concepción del Estado

moderno. Ella debe ser, según Seydoux, coherente y unida por el consentimiento.

La cohesión no aparece sino a partir del momento en que los individuos que constituyen una población sean suficientemente numerosos. Este número, se relaciona directamente con ciertas condiciones del medio físico. Allí donde las condiciones naturales hacen la vida humana, si no imposible, por lo menos precaria, no existen poblaciones numerosas. Puede ser que estas poblaciones no existan como en las regiones antárticas o que existan en grupos poco numerosos como los esquimales y los samoyedos en la zona ártica, o los grupos que habitan en los desiertos del Asia y África centrales. Estos grupos apenas si constituyen colectividades políticas rudimentarias. Es posible que su organización social sea fuertemente acentuada, pero no existe en ella la diferenciación que se deja notar en las colectividades políticas organizadas en Estados. Nos parece paradójica la tesis de algunos autores, según la cual, cuando la densidad de población aumenta empieza a crearse un mayor índice de acercamiento y entendimiento entre los hombres. Nunca como hoy se ha elevado tanto el índice de densidad, pese a las predicciones de Malthus y a los empeños de los neo-malthusianos. REALISTAS sin embargo, nunca también como hoy, se ha creado una atmósfera más llena de desconcierto, desconfianza mutua y pugnas irreconciliables. Admitimos sí, el que, dentro de una misma nación y a influencia de la población creciente en número y en necesidades, los habitantes de las montañas, los del trópico, los de la playa del mar o los que habitan a orillas de los ríos, entren en comunicación. Es posible que estas relaciones sean creadas por la necesidad material, generadora del intercambio de productos y que, solamente con posterioridad, se llegue a cimentar un intercambio espiritual y cultural.

Otro de los factores del acercamiento entre los grupos éste sí, comprobado por la historia, es el sentimiento que une a una nación o agrupa un bloque de naciones como un medio de defensa y protección contra los posibles ataques de un enemigo organizado. De aquí el aparecimiento de las Ententes, tan en boga hoy día, y de las alianzas defensivas, en donde la noción de la seguridad colectiva aparece con un carácter propio.

En el aspecto de la política interna de un país, y frente a un medio heterogéneo, la primera misión del Estado debe ser el esfuerzo para suprimir los antagonismos que existan. Importa, sobre todo, suprimir aquello que pueda constituir en cada grupo un sentimiento de independencia o separatismo, que podría llevar consigo un grave peligro para la existencia y el desenvolvimiento del Estado. Imponer a todos las mismas reglas, dar a todos la misma justicia, dar las mismas leyes y unificar el derecho por medio de una acertada codificación, constituyen, junto con la supresión inteligente y progresiva de las costumbres y derechos locales que obsten el libre juego de la vida política del Estado, las medidas más acertadas con miras a un ideal de unidad y acoplamiento nacionales. La igualdad de lengua podría ser otro de los factores de unidad dentro de la colectividad política. También la instrucción obligatoria transformada en institución oficial.

El progreso técnico trabaja en la misma dirección que el Estado: el avance en la industria, en las comunicaciones, etc., puede en casos, prestar grandes facilidades para el entendimiento común, o, en otros, dificultarlo en mayor grado como resultado necesario del antagonismo de clases y de la lucha entre el capital y el trabajo.

En los Estados jóvenes de Europa, como en las absorbidas Checoeslovaquia y Polonia, en Rumania, Yugoeslavia y Hungría, es el problema de las minorías el que deviene como el más grande de los inconvenientes para la unificación nacional. En cambio, otros Estados modernos como los Estados Unidos encuentran la fórmula del equilibrio y de la unidad en la federación de Estados sujetos a un poder central, fuerte y capacitado, aun cuando la administración se halle descentralizada.

No es lo mismo hablar de población que de densidad de población. En el primer supuesto compete solamente calcular una cifra global o cifras parciales sin especificaciones ni comparaciones; en el segundo caso, el criterio varía puesto que no se trata simplemente de calcular el número de pobladores de toda la tierra, o de una parte más o menos grande de ella, sino de subordinar la población a ciertas condiciones, como veremos más adelante.

Es curioso observar las cifras, sujetas a fluctuaciones, bastante apreciables, en las que algunos autores de varias

épocas han calculado —adivinado diríamos— la población de la tierra.

En el siglo XVII encontramos ya estos cálculos hechos por cinco autores: Riccioli en 1661 calculaba la población de la tierra en 1.000 millones distribuidos en la siguiente forma: Europa 100 millones, Asia 500 millones, Africa 100 millones, América 200 millones y Oceanía 100 millones. Pessy en 1682 difería apreciablemente del anterior, pues solamente calculaba para la tierra una población total de 320 millones. Voisins en 1685 anotó 500 millones que distribuyó en esta original forma: Europa 30 millones, Asia 30 millones, Africa 300 millones y el resto para los otros continentes. King en 1696 suponía 700 millones: Europa 100 millones, Asia 340 millones, Africa 95 millones, América 65 millones y Oceanía 100 millones. Por fin Nicholls en 1696 calculaba con métodos que él creía adelantados para su época, una cifra de 960 millones de habitantes como población global de la tierra. Un detalle revelador de la inconsistencia de estos cálculos es el que los extremos de los mismos varían de los 1.000 millones de Riccioli hasta los 320 millones de Pessy.

En el siglo XVIII Struyck calculaba la población de la tierra en 500 millones, mientras Sussmilch, su contemporáneo la fijaba en 1.080 millones. Voltaire, siguiendo un método original que consistía en calcular la densidad de la población en cinco países europeos, a razón de 100 habitantes por legua cuadrada, sacó un total de 900 millones, pues él estimaba en 9 millones de leguas cuadradas la extensión de las tierras habitadas. Morse daba a la tierra, en 1796, una población global de 731 millones y en 1812 de 766 millones.

En los comienzos del siglo XIX Willcox calculaba la población de la tierra en 836 millones.

En nuestro siglo, los cálculos de Sundbaerg para Europa, de Supan para el Asia y de Juraschek para los otros países, dan un total de 1.551 millones en el año de 1900. Los cálculos del Instituto International de Estadística efectuados en 1929 arrojan una cifra de 1.820 millones. Cálculos más recientes, hechos en el año de 1932 hacen comprender la población de la tierra en la cifra de 1.958 millones.

Son frecuentes los cálculos para épocas futuras, y entre ellos, nos parece el más verosímil, aquel que imagina en 1950 una población general de 2.180 millones de habitantes.

Ante la elocuencia de estas cifras reveladoras de un aumento inusitado en la población de la tierra, debemos admitir que el estudio de la población constituye uno de los más graves problemas del mundo contemporáneo, cuya política, casi en su totalidad, se halla fundada en el estudio comparado de la población, ya sea en el aspecto de superpoblación, de distribución adecuada, o ya en el sentido de selección científica de tipo eugénico.

Para tener una idea de la población de la tierra, de un continente, o de un país, no es solamente necesario el conocer el número de sus habitantes; esto entrañaría un simple problema aritmético. Importa, sobre todo, saber la forma en la que dichos habitantes se encuentran distribuidos, lo que habrá de darnos una idea de densidad de la población. La llamada densidad de población se la extrae de ordinario, calculando el número de habitantes por unidad de superficie (kilómetro cuadrado, milla cuadrada, etc.) Este medio que parece sencillo ha sido objetado principalmente por Radzel, quien afirmó que es difícil llegar a generalizar el número de habitantes por unidad de superficie, pues hay regiones, en un mismo país, en las que la población está desigualmente repartida; así, por ejemplo, en las regiones montañosas o de suelo poco propicio al desarrollo cultural la población es menos densa que en aquellos lugares en donde es posible encontrar fuertes aglomeraciones industriales.

Respecto a la densidad de población es bien diferente el punto de vista geográfico del estadístico: el uno se refiere, sobre todo, a la tierra, y, aún la Antropo - Geografía o la Geografía Humana consideran al hombre como un detalle en el gran cuadro que presentan el suelo, la fauna y la flora, y no lo estudian sino en los aspectos referentes a las características del medio físico. En Estadística, en cambio, todas las cifras logradas acerca de vegetales, animales, productos de la tierra, etc., son indefectiblemente relacionadas con el hombre, con sus necesidades y con su utilidad.

La densidad de población nos ofrece la manera de medir por una expresión simple, el grado de acercamiento entre los hombres, considerados, no como entes orgánicos, de la misma manera que las plantas o los animales, sino como seres que viven en sociedad, donde los pensamientos, los sentimientos y las maneras de obrar varían según que las relaciones que existen entre ellos se multipliquen o se intensifiquen.

Parece indiscutible aquella teoría que afirma que la densidad general de población ha sido la que ha dado origen a la densidad social y por ende a la civilización en todos sus aspectos. La suma de esfuerzos crea nuevas formas de obrar que, perfeccionadas a su vez por nuevos aportes resultantes del estrecho intercambio humano, originan el progreso en todos los órdenes. Pero, así como la densidad de población, en definitiva, por un proceso de selección de hombres, ideas, métodos, etc., da como resultado la evolución, así también, multiplicadas al infinito las necesidades, las rivalidades y el sentimiento antijurídico que germinó desde el hombre primitivo para transformarse en nuestros tiempos en un mal general, han dado lugar al desequilibrio social y económico que afrontamos y que se trata de atenuar ya que no de vencer, por todos los medios.

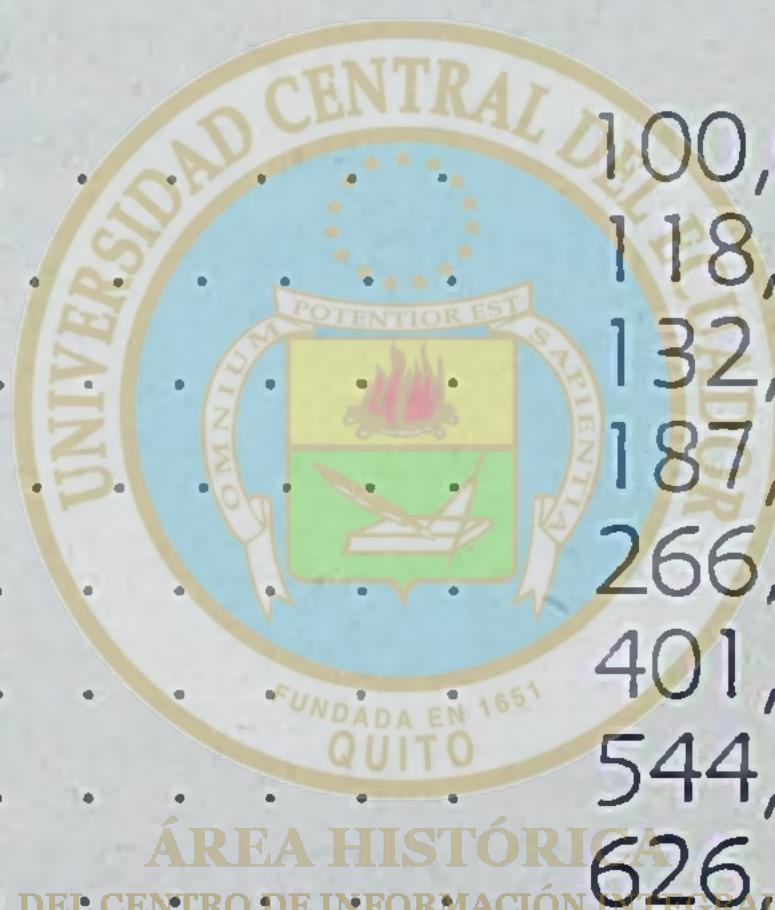
El continente más densamente poblado, y por lo mismo, el que ahora soporta las consecuencias de esta superdensidad es Europa. Se ha calculado que, en este continente, a cada habitante correspondería un rectángulo de 20 metros de largo por 10 de ancho, mientras que en el Asia, si bien fuertemente poblada, más extensa, a cada habitante correspondería un rectángulo de 40 metros de largo por 20 metros de ancho. Cabe anotar que entre los países europeos, los de densidad de población superior a la media son: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Inglaterra, Italia, Países Bajos y Hungría. Lo eran también antes de su absorción: Austria, Polonia y Checoslovaquia.

Es curioso reparar en el hecho de que, los países con fuerte densidad de población han sido casi siempre los protagonistas de los conflictos que han generalizado su radio de acción destructora hasta otros países menos poblados. La densidad produce, pues, un acumulamiento de carga negativa que estalla por el choque desencadenando la guerra y confirmando, en este aspecto, la tan conocida teoría de

Malthus según la cual, cuando la población no encuentra obstáculos para su desenvolvimiento crece en proporción geométrica, en tanto que, los medios de subsistencia, en las circunstancias más favorables, no pueden crecer jamás sino en una proporción aritmética.

No obstante la existencia de la guerra como una de las formas de eliminar el exceso de población, forma a la que se podrían añadir otras muchas, entre ellas el fenómeno migratorio, la población de Europa y en general del mundo, crece, año tras año, en una proporción notable como lo prueba esta comparación, en Europa, de la población total desde el año de 1650 hasta 1950:

Años:	Número de habitantes:
1650 . . . . .	100,0 millones
1700 . . . . .	118,5 "
1750 . . . . .	132,0 "
1800 . . . . .	187,0 "
1850 . . . . .	266,0 "
1900 . . . . .	401,0 "
1932 . . . . .	544,7 "
1950 . . . . .	626,0 " (?)



Hasta este momento hemos estudiado la población en su carácter estático, o sea arraigada al suelo de origen, creciendo en este suelo, multiplicándose y desapareciendo en el mismo. Ahora debemos contemplarla impelida por esa dinámica que obliga a los grupos humanos a buscar nuevos horizontes y a cambiar de localización. Este desplazamiento de grupos, al que las Ciencias Sociales de hoy conceden una importancia decisiva, toman el nombre genérico de migraciones.

Durante mucho tiempo se ha llamado migración a todo desplazamiento colectivo realizado sin intención de retorno. Ya en los tiempos prehistóricos y durante la antigüedad clásica existieron incesantes desplazamientos de pueblos. Pero, en el período moderno, particularmente después de la mitad del siglo XIX y mayormente todavía después de la última guerra, la movilización de masas humanas ha aumentado considerablemente.

Retenidos por el suelo en donde han nacido, por el apego a su país, por su oficio o profesión, con acentuada fijeza, los hombres tienden, cada día más, a libertarse de estas causas que los inmovilizan utilizando para este intento, los progresos obtenidos por la división internacional del trabajo, los medios de comunicación fáciles, los sistemas de transporte, rápidos y modernos.

La desigual repartición de los hombres sobre la tierra, la diferencia, de país a país, de la densidad de población actúa a la vez como causa y como efecto. Las migraciones, por la inmensa importancia que entrañan, han ocupado y ocupan un lugar preponderante en las diversas ciencias: Historia, Lingüística, Etnografía, Arqueología, Prehistoria, Economía Política, etc. Una importancia particular mantienen las migraciones dentro de los principios del Derecho Internacional, ya sea en lo que se refiere al alcance internacional de las migraciones, a la protección internacional de los inmigrantes, al mantenimiento de su estatuto jurídico, al problema de su nacionalidad, etc.

A las migraciones se las puede estudiar desde diferentes puntos de vista: según las causas que las producen, sus consecuencias históricas, sociales, económicas y demográficas, su duración y afianzamiento, las condiciones en las que se operan, etc. Nosotros procuraremos relacionarlas con todo lo que se refiera al objeto de nuestro trabajo, señalando, en particular, la importancia que tienen en el hecho productor de las minorías.

Según las diversas formas que revisten, las migraciones pueden dividirse en: lentas o bruscas, colectivas o individuales, forzadas o voluntarias, organizadas o espontáneas, exteriores o interiores, temporales o definitivas.

Cuando las migraciones consisten en movilizaciones de poco número, que semejan una infiltración sin violencia, toman el nombre de migraciones lentas, las que, generalmente, tienen el carácter de pacíficas, mientras que, las migraciones bruscas varían en cuanto al número y son obra sobre todo de tropas en armas, recibiendo más propiamente el nombre de invasiones. Estos dos aspectos estuvieron reunidos en el establecimiento de los bárbaros sobre el suelo de Roma, establecimiento que se efectuó tanto por infiltraciones lentas como por invasiones en masa.

Cuando las condiciones se presentan favorables —muy raramente en la actualidad— la migración toma el carácter de colectiva, como sucedía en las sociedades primitivas, en las que, tribus o poblaciones en masa cambiaban de asiento, movilizándose continuamente, ya sea en busca de circunstancias y medios más ventajosos o ya para satisfacer su afán nómada de buscar nuevos derroteros. En cambio, en las sociedades primitivas, si bien la tribu, la familia, podían sin riesgo efectuar desplazamientos más o menos apreciables, el individuo aislado no podía abandonar sin peligro su región. En la época contemporánea al contrario, la facilidad de las comunicaciones, la multiplicidad de las rutas, así como la fijeza y estabilidad de las instituciones políticas, la complejidad de los vínculos económicos, hacen relativamente fácil la migración individual, en tanto que el desplazamiento en masa, encontraría dificultades prácticamente insuperables, a no ser que por condiciones de hostilidad manifiesta, como en el caso del éxodo judío, la migración se realice con características forzosas.

La diferencia entre las migraciones forzadas y las migraciones voluntarias no es posible establecerla sin dificultades. Las migraciones modernas tienen por origen, casi siempre, la dificultad de asegurar la subsistencia para una población creciente. Es posible que, aparentemente, cada emigrante tenga la libertad de decidir su expatriación, pero en el fondo de esta decisión podremos encontrar el influjo de causas tan fuertemente determinantes que hagan de la migración una actitud forzada. Desde este punto de vista, la emigración irlandesa o italiana dirigida sobre todo hacia la América, en los últimos años del siglo pasado y en el primer cuarto del presente siglo, podría considerarse como forzada.

El nombre de migración forzada conviene mejor todavía al caso del éxodo decidido por una voluntad extranjera. Los ejemplos son numerosos en el transcurso de la historia: la cautividad de los judíos en Babilonia, la esclavitud de la antigüedad, la trata de negros en América, la expulsión de los moros de España, de los protestantes de Francia, de los judíos de numerosos países, especialmente de Alemania, Italia y Rusia contemporáneas.

Por fin, puede citarse, una nueva forma de migración forzada: el cambio o canje de poblaciones, solución drásti-

ca del problema de las minorías. De esta forma de migración tenemos ejemplos en el canje de los griegos del Asia Menor y de los turcos de Tracia y de Macedonia.

La migración puede llamarse organizada cuando resulta de una voluntad exterior que puede conciliarse, más o menos, con las aspiraciones de la población desplazada. Desplazamientos consentidos, si bien que provocados por una intervención frecuentemente política. La colonización responde a esta definición. La instalación de los griegos en Italia, de los colonos romanos en la Dacia, de las poblaciones alemanas en la Transilvania y en diferentes partes del Imperio de los Hapsburgos, la llegada de familias francesas, y sobre todo inglesas a la América del Norte en los siglos XVII y XVIII y, en fin, las modernas tentativas de juntar de nuevo a grupos humanos, ya sea por medio de canjes de población, ya por medio de órdenes emanadas de los Estados totalitarios que llaman a sus súbditos hacia la patria de origen, ya por medio de medidas de política internacional como en el caso particular de la colonización judía en la Palestina; todas estas formas de variados matices sociales y políticos son ejemplos, solamente ejemplos de migraciones organizadas.

Las medidas adoptadas en la época contemporánea por los países de inmigración, así como los acuerdos internacionales respecto de los emigrantes, han dado al fenómeno migratorio el carácter de un movimiento organizado, al menos parcialmente. Así el caso particular para la instalación de mineros polacos y de cultivadores italianos sobre el suelo francés, y de trabajadores ingleses en las colonias agrícolas del Canadá.

La distinción de migraciones exteriores o interiores, si bien inexistente entre los primitivos nómadas o seminómadas, donde el poder político acompañaba a la población sometida a él, se empieza a hacer efectiva en las civilizaciones de la antigüedad, cuando la demarcación de fronteras, por necesidades políticas, sociales e internacionales comenzaba a sentirse en la misma forma que el sentimiento de nacionalidad. Así, en Roma, la fuga de razas al interior del Imperio se diferenciaba de las incursiones a mano armada o de las infiltraciones lentas de los bárbaros. En los tiempos modernos, esta separación está francamente demostrada. Si el recurso de la fuerza permite todavía el des-

plazamiento y la movilidad cambiante de las fronteras, las migraciones civiles no se efectúan sino después de la conclusión de tratados de paz, y se dirigen al interior de la nueva demarcación. La ocupación militar es una operación provisoria, donde las repercusiones demográficas propias se encuentran atenuadas. Al contrario, los movimientos migratorios que se efectúan después de la conclusión de la paz, pueden ser bastante acentuados. Tal el éxodo de numerosos alsacianos y lorenenses después de la firma del Tratado de Frankfort y la introducción de elementos alemanes en las ciudades fronterizas de Francia.

Si las migraciones exteriores son bien conocidas, así como lo son las causas que las producen, no sucede lo mismo con los movimientos interiores que casi siempre escapan a todo control.

Según el tiempo que puede durar la ausencia de los emigrantes, las migraciones se distinguen en temporales y definitivas. Esta es una distinción esencial que no puede ser hecha a priori. Así, un emigrante puede abandonar su país con la intención de regresar a él, y después echa raíces en el sitio a donde ha llegado; otro emigrante, en cambio, puede abandonar su país de origen o residencia, sin ánimo de retorno, y emprender el camino del regreso después de una permanencia más o menos larga en el lugar de destino. Esta división, pues, es tan variable como variables son las circunstancias y la voluntad de los hombres.

Al estudiar las causas que motivan las migraciones podemos decir, en general, que, como todo movimiento, los desplazamientos de población son debidos a una ruptura del equilibrio. La partida es frecuentemente provocada por preocupaciones de orden económico, por ejemplo la carencia de recursos cuando la población aumenta más rápidamente que la producción. Cuando el progreso técnico o la concurrencia extranjera producen la ruina de ciertas industrias o de ciertos cultivos, cuando el suelo se empobrece progresivamente o se deseca por modificaciones en el clima o por insuficiencia de trabajo, los pobladores de la región afectada se colocan en trance de abandonarla para buscar otro lugar en el que las condiciones de vida fueren menos precarias. A veces, un cambio en la técnica, en la política, en el conocimiento geográfico, hacen posible un éxodo sobre países más ricos: el aflujo de población, que

tuvo lugar en el siglo XIX sobre regiones mineras o industriales; el reflujo sobre las planicies en los tiempos modernos, cuando las condiciones desarrolladas de policía y seguridad pública, suprimen, casi en su totalidad, la necesidad de defenderse contra el bandidaje; la emigración transoceánica después del descubrimiento de América, todos son, diversos tipos de movimientos de masas humanas causados por esta ruptura de un equilibrio existente, ruptura creadora de un nuevo orden de cosas, en el que los hombres puedan verse en el caso de proyectar sus necesidades sobre otros lugares menos desequilibrados, o, simplemente, más propicios.

El espíritu de conquista, de lucro o aventura, así como el deseo de propagar o defender una religión han provocado en el pasado, importantes migraciones. No ha sido raro el encontrar yuxtapuestos dos de estos móviles: fueron al mismo tiempo, la mística religiosa, la ambición de los caudillos y las perspectivas de pillaje las que contribuyeron notablemente a la expansión de los árabes y a la organización de las Cruzadas.

También, la acumulación de riquezas en un determinado punto de la tierra ejerce un efecto atractivo que se traduce por un aflujo repentino de población. En nuestros días, el descubrimiento de una mina de oro o de un pozo de petróleo provocan un efecto de esta naturaleza creando un movimiento de población hacia regiones generalmente desiertas.

Por fin, otra de las causas frecuentes de las migraciones es la necesidad de repoblación que se hace sentir en un país después de un período de guerra, de epidemia, o de un descenso prolongado del índice de natalidad. Es así como, numerosos polacos, italianos y españoles, han ido a Francia de 1920 a 1930 a causa de los efectos de la guerra de 1914.

Hablando de un modo general, toda corriente migratoria resulta de un desequilibrio entre dos puntos, de una diferencia de presiones demográficas, así como el viento resulta de una diferencia de presiones atmosféricas y la corriente eléctrica de una diferencia de potenciales. Es necesario aclarar que el término presión no puede ni debe ser confundido con la densidad de población. Si las condiciones generales de existencia son más ventajosas en un punto,

en razón de la fertilidad del suelo, de la posición geográfica, de la existencia de yacimientos de minerales ricos, etc., la corriente migratoria podría afluir aún sobre alguna región de fuerte densidad. Este es el caso frecuente del éxodo de la población del campo hacia las ciudades. La Historia nos presenta otros ejemplos no menos concluyentes: la infiltración de los bárbaros y su invasión al territorio de Roma no se debió a la existencia de una fuerte densidad de población en la Germania, sino a la manifiesta ineptitud de sus moradores para sacar provecho del suelo.

El problema de la migración, por sus hondas raíces históricas, por sus consecuencias sociales de innegable importancia, por su amplitud cada vez más notable, ha llegado a constituir uno de los más complejos problemas políticos, sociales y económicos. En los siglos XVI, XVII y XVIII hubieron de entablarse enconadas discusiones acerca de los inconvenientes o ventajas de la emigración; discusiones sostenidas, en aquel entonces, entre las escuelas antagónicas de los poblacionistas y de los malthusianos. Estos últimos, junto con los pre-malthusianos, se mostraron siempre partidarios de la emigración, considerándola como un medio para combatir el exceso de población. Así pensaban, entre otros, Tomás Moro y Bacon. Mas, el jefe de la escuela, Malthus, siempre pesimista, advirtió que una emigración abundante estimula la natalidad y que, por ello, no constituye un remedio definitivo y radical para el problema demográfico.

Fueron los fisiócratas con Mirabeau, Franklin, Ferguson, Raleigh, Child, Townsend, y más tarde el propio Malthus, los que sostuvieron que era necesario multiplicar las riquezas antes de adoptar una política de repoblación. En cambio, Temple, aparentemente paradójico, sostenía que para multiplicar las riquezas era necesario, en primer lugar, multiplicar los hombres. Estas dos teorías contradictorias pueden subsistir conjuntamente si es que las aplicamos separadamente, sin intenciones generales. La tesis de los fisiócratas tiene su aplicación práctica en países superpoblados como la mayor parte de los países europeos, mientras que la teoría de Temple podría aplicarse con éxito a países potencialmente ricos con falta de población, como los países de América del Centro y Sur.

Desde mediados del siglo pasado y provocado por la importancia del fenómeno demográfico, apareció el movimiento neo-malthusiano que, según Alfred Field comienza en 1823 con Francis Place. Uno de los puntos principales a que tienden los neo-malthusianos es el control de los nacimientos recomendado, a principios del siglo pasado, por James Mill.—El control de los nacimientos, sobre todo en los países anglo-sajones, constituye una de las medidas para luchar contra la super-población y contra la degeneración étnica, poniendo en práctica la racionalización de los nacimientos, lo cual, a más de su carácter neo-malthusiano tiene un inconfundible aspecto eugénico. La Eugenesia en su más amplio sentido comprende junto con la esterilización y la castración la lucha contra el mestizaje, la reglamentación de la inmigración, la reglamentación del matrimonio, así como también la educación moral y sexual, la reeducación de los anormales, las medidas de higiene social, la lucha contra el alcoholismo, contra las enfermedades venéreas, contra el paludismo, la tuberculosis, etc.

En la época contemporánea, el peligro de la despoblación ha pasado a segundo plano, pues, a pesar de una emigración continua, la población continúa aumentando en todos los países europeos, que pueden ser considerados como los productores de las principales corrientes migratorias. En nuestros tiempos, los gobiernos imperialistas han solucionado el problema de la superpoblación por medio de la emigración de sus súbditos a países extranjeros, sin que por ello pierdan su vínculo de nacionalidad que sigue manteniéndose a pesar de la naturalización en los países de destino. Tanto Alemania como Italia, ambos países superpoblados, se libran del exceso de población mediante la migración de masas de sus nacionales; pero, a la vez, no renuncian a este elemento humano, el que, a más de conservar su nacionalidad de origen puede naturalizarse en otros países constituyendo núcleos que en caso necesario serán utilizados para la consecución de ideales doctrinarios y de ambiciones políticas. De esta manera, el imperialismo colonial existente desde hace muchos siglos, ha sido completado por este imperialismo que bien podríamos llamarlo continental.

Cabe ahora anotar sumariamente algunos de los principales resultados de la migración.

En los siglos XVI, XVII y XVIII los emigrantes siguieron la ruta de los exploradores, confundiéndose, en muchos casos, con los colonizadores de regiones recién descubiertas. España, el prototipo del país conquistador y expansionista, inició con el descubrimiento del Nuevo Mundo una serie de emigraciones en gran escala.

En el siglo XIX la emigración cambia de aspecto. El espíritu de aventura pasa a segundo lugar en la nueva etiología del movimiento migratorio. Es ahora el deseo de establecerse con ánimo de residencia en un lugar determinado, o la búsqueda incesante de mejores horizontes económicos en los que las necesidades puedan ser satisfechas menos arduamente, lo que caracteriza el movimiento migratorio moderno.

Después de la guerra de 1914 se han registrado notables cambios en este aspecto. Toman gran cariz de importancia, las migraciones que resultan de las hostilidades o de los trastornos políticos. El éxodo de los rusos blancos, el canje de las poblaciones griegas y turcas, la repatriación de numerosos emigrantes, han sido la característica esencial de post-guerra, así como una marcada disminución de la emigración. Las causas de este último fenómeno provienen principalmente de la estricta reglamentación que han adoptado los países de inmigración; la institución de los auxilios de huelga, etc.

En cambio hoy, la migración ha recrudecido en forma inusitada. El problema de la emigración judía causada por la severidad de los sistemas y métodos de la política racista de las grandes dictaduras europeas, constituye un problema de alcance universal, cuyas prolongaciones y consecuencias nadie las puede prever aún. Es de esperarse, que con la terminación del actual conflicto europeo las corrientes migratorias se vean llenas de los desorientados y de las víctimas de la guerra.

### III.—La Nacionalidad.—Constitución de las Nacionalidades

¿Pueden considerarse como términos sinónimos nación y nacionalidad? ¿Será quizás la segunda una consecuencia definitiva de la primera? Si tomamos la fórmula

clásica: "Todas las nacionalidades tienden a organizarse en Estados", vamos a creer que, a pesar de la sinonimia práctica que pudiera encontrarse, existe una diferencia esencial, pues, en general, la nacionalidad viene a significar, en último término, el conjunto de caracteres constitutivos de una nación.

Si la nacionalidad es el conjunto de caracteres que permiten distinguir una nación de otra, ¿qué es la nación considerada en sí misma?

Se han dado al respecto un gran número de definiciones. Desde algunos pasajes de Grocio en los que se la hace sinónima de "sociedad pública" o pueblo, luego a través de la concepción de Renán, el cual realizó estudios profundos acerca del problema de la nacionalidad.

La Encyclopédia del siglo XVIII decía que nación es un nombre colectivo con el que se designa "un numeroso pueblo establecido en cierta extensión de territorio, con límites determinados, y sometido a un gobierno". Balbo la llamaba reunión o fusión de gentes. El Diccionario Italiano publicado en Nápoles en 1830, la definía como "una generación de hombres nacidos en un mismo país, provincia o ciudad"; más tarde la definía como "reunión de hombres en sociedad civilizada, bajo un gobierno regular y con leyes permanentes". Adriano Balbi, que sobresalió en el campo de la Etnografía, dió a la nación tres significados diferentes: el histórico o político, el geográfico y el etnográfico o genétílico; según el primero, la define como una generación humana cuyo nacimiento ha tenido lugar en una misma extensión territorial, llámese ésta país, provincia o ciudad; geográficamente definida, dice que una nación es la gente comprendida en los límites naturales de un territorio, aunque se componga de Estados y lenguas diferentes; etnográficamente distingue la nación por la unidad de idioma, aunque ocupe regiones muy diversas, como por ejemplo los españoles del antiguo y del nuevo continente.

Mancini, célebre por sus estudios y sus teorías sobre la nacionalidad, distingue entre nación y pueblo, afirmando que este último (nazionalità) es una comunidad natural de hombres unidos en una vida común por la unidad de territorio, el origen, las costumbres y la lengua, teniendo conciencia de esta comunidad.

Entre las definiciones de los autores modernos podríamos citar la que dá Nicholas Murray Butler en su obra "Los Constructores de los Estados Unidos"; esta definición está concebida en los siguientes términos: "una nación, en el más amplio sentido de la palabra, es una población con suficiente unidad étnica, viviendo en un territorio con apropiada unidad geográfica y manteniendo o viviendo bajo una misma unidad gubernamental".

No ha faltado entre las definiciones de nación, la cínica, pero no menos verdadera de: "una sociedad unida por un error común como por su origen, y por una común aversión para con sus vecinos", definición que encuadra perfectamente con la realidad de ciertos estados totalitarios de Europa.

La nación es un concepto complejo en el cual es preciso estudiar sus elementos constitutivos que no pueden ser otros que la raza, la lengua, la religión, las costumbres y las tradiciones comunes. Ya hemos visto que el concepto de raza, en lo que a unidad y pureza se refiere, es en el Estado moderno, matizado de invasiones, conquistas y fenómenos migratorios, puramente químérico. Son los otros elementos constitutivos los que concurren a crear aquello que se ha dado en llamar "la voluntad de vida en común", característica fuertemente subjetiva que forma el cimiento primordial de una nación. La suma de los elementos constitutivos que dejamos anotados, es la que está dándonos el concepto de nación; cada uno de ellos considerado aisladamente es insuficiente para constituir una forma nacional. En Suiza, por ejemplo, existen tres idiomas y dos religiones principales y ello no es óbice para que encontremos en esta nación un sentimiento nacional perfectamente definido.

En la unión de los elementos constitutivos de la nacionalidad debe haber la misma proporción que en la mezcla de los elementos químicos que forman un cuerpo derivado. Se hace necesaria la fusión de los elementos objetivos y subjetivos para crear una nación homogénea. El predominio de un sentimiento subjetivo de voluntad individual puede conducir fácilmente a la anarquía, mientras que el predominio de las nociones de raza, de lengua o de derecho histórico, puede llevar sin dificultades al imperialismo.

La nación es más un producto social que un producto jurídico. Ella no constituye una persona jurídica en el De-

recho Internacional positivo actual, mientras que en Derecho Interno, la cuestión no se presenta sino cuando la nación se confunde con el Estado, que es su personificación jurídica. A más de todo esto, la nación tiene también mucho de producto sentimental, pues, se confunde con la patria en el fondo afectivo de aquellos que nacieron dentro de ella. La patria es la síntesis de todos los elementos precedentes, factores sociales, alegrías y sufrimientos sopor tados en común durante el transcurso de los siglos; elemento moral e intelectual de aquel "querer vivir colectivo".

La nacionalidad es un sello propio del individuo, siendo como es, una forma de garantía establecida en favor de él. Este sello no es aplicable ni a las colectividades, consideradas como personas jurídicas, las cuales, por su naturaleza, no son susceptibles de tener una nacionalidad, sino diversos estatutos aplicables, ni al Estado pues sería absurdo hablar de la nacionalidad de un Estado. Siendo la nacionalidad un vínculo, no podría aplicarse propiamente al Estado, pues no existe vinculación entre los Estados en la misma forma que existe entre los individuos y un Estado determinado, como lo hace notar el Dr. Carlos Salazar Flor en su obra "Derecho Civil Internacional".

La confusión tan común entre los conceptos de nación y nacionalidad, así como también entre los de nación y Estado, ha creado alrededor de este punto una atmósfera de duda que se hace necesario disipar apuntando el concepto de Niboyet, mediante el cual, en primer término, se establece claramente la diferencia que existe entre nación y Estado, considerando a este último como la personificación jurídica de la nación. De manera que, podremos decir, abarcando todo el contenido de la teoría de Niboyet, que la nación origina al Estado, cuando llega a reunir ciertos requisitos para ser considerada como tal, requisitos entre los cuales el reconocimiento juega un importante papel en el campo de las relaciones internacionales. Prueba de la honda diferencia que separa los conceptos de Estado y nación es la existencia de buen número de naciones que, manteniendo una unidad de raza, idioma, religión, costumbres, etc., no son reconocidas como Estados o, por la falta de uno de los requisitos generadores del Estado como la soberanía o la existencia de un territorio determinado,

no pueden ser consideradas como unidades políticas englobadas bajo la denominación de Estados.

La nacionalidad no es la nación. Aquella representa su principio individual como diría Carle. Bien es verdad que los dos conceptos se encuentran estrechamente ligados, y que no se puede separarlos sino a riesgo de amputar la integridad de la concepción acerca de los grupos humanos unidos a través del tiempo por una red múltiple de similitudes.

En la teoría moderna se ha concretado hasta el máximo el concepto de nacionalidad, concreción que sirve para diferenciarla aún más de la nación. La nacionalidad es, en el decir de los autores modernos, un ligamen jurídico que ata al individuo a un Estado determinado. Niboyet ya la define como "el vínculo jurídico y político que relaciona a un individuo con un Estado". De esta definición podemos concluir que, la nacionalidad solamente puede manifestarse cuando el individuo se encuentra frente a un poder político capacitado para representar a una nación, o sea frente al Estado. Pero nos preguntamos, qué calidad tendría el individuo que forma parte de una nación, la cual no reúne las características propias de un Estado y no es reconocida como tal? De acuerdo con el Derecho Positivo no vacilaríamos en catalogar a este individuo en la categoría de los apátridas, y de acuerdo con el principio del Derecho de Gentes, así sería, con lo cual, salta a nuestra vista la impropiedad del término "nacionalidad" para indicar el vínculo de carácter contractual que existe entre el Estado y el individuo sometido a su poder. La nacionalidad así considerada, nada tendría que ver con la comunidad racial, de idioma, costumbres, tradición, religión, etc., pues que, mientras esta comunidad persiste en el individuo formando el fondo subjetivo de su personalidad, la nacionalidad puede variar repetidas ocasiones haciendo depender a un mismo individuo de la soberanía de varios Estados, no simultáneamente, sino en diferentes épocas, sin que por ello se altere aquello que palpita dentro de él con caracteres duraderos.

Muchos autores han definido la nacionalidad como si en realidad estuvieran definiendo la nación, precisamente porque juzgaban que la nacionalidad era el principio inamovible sobre el que se asienta la nación.

Taparelli en su "Derecho Natural", define la nacionalidad como "la propiedad característica en cuya virtud una colección de individuos se llama nación". Más adelante indica que la nacionalidad consiste en "la unidad social obtenida por medio de la identidad de origen, de territorio, de lengua y de instituciones públicas".

Para este autor, no puede concebirse nación sin su principio creador, o sea, sin la nacionalidad. Algo que puede compararse muy bien con lo que se ha llamado "la conciencia de la nacionalidad".

El erudito autor italiano Giuseppe Carle tiene un criterio semejante cuando afirma que la nacionalidad es el principio individual de la nación que, junto con el principio social o solidaridad del género humano, forma el eterno dualismo constante en todos los aspectos de la asociación humana. Los factores constitutivos del mismo los reduce a tres: el vínculo étnico o de raza, el vínculo geográfico o de territorio y el vínculo histórico o tradicional.

El vínculo étnico puede ser considerado como una prolongación de aquel vínculo de la sangre, que constituía la fuerza integrante de la familia antigua. El vínculo geográfico tiene su explicación en aquella eterna comunión entre el hombre y el suelo en que habita. Este vínculo reducido al hogar primitivo y a los escasos acres de tierra se ha ido ensanchando hasta los muros de la ciudad, y luego, hasta comprender el territorio mismo ocupado por la nación. El vínculo histórico y tradicional, formado de factores psicológicos, existente ya, aunque en germen en la familia primitiva, se va ampliando en las diversas etapas del desarrollo político hasta encontrar su máxima expresión en la nación, cuando ésta forma, a través de un proceso cualitativo la conciencia de su misión histórica, siempre en función del interés común de la humanidad.

A la confusión que se hace entre los conceptos de nacionalidad y nación, y de nación y Estado, se añade otra en que han incurrido no solamente los tratadistas sino también algunos legisladores: la confusión entre nacionalidad y ciudadanía.

Si la nacionalidad es un vínculo jurídico-político de carácter contractual, y si la ciudadanía conserva esta idea de vinculación más perfeccionada, no es de extrañar que

estos dos conceptos, en sí tan diferentes, hayan sido tomados como uno solo.

Se puede ser nacional de un Estado sin ser ciudadano del mismo. Esta afirmación esclarece en nuestro concepto, la confusión existente entre los dos términos. No todo nacional es ciudadano, pero, al contrario, todo ciudadano debe ser nacional del Estado al que pertenece. Ahora bien, la ciudadanía no es atribuida indistintamente a todos los nacionales, sino, generalmente, a aquellos que mantienen el vínculo de nacionalidad originaria.

La causa principal que ha obrado en la confusión entre nacionalidad y ciudadanía es el factor político de la primera, la cual, concretada principalmente a una especie de contrato sinalagmático, encarna la idea de vinculación política; así también, la ciudadanía opera en un campo estrechamente político, toda vez que se caracteriza y se manifiesta por el ejercicio de los derechos políticos dentro de la vida interna de un Estado determinado. La ciudadanía no tiene proyecciones internacionales, puesto que, solamente es un estado o calidad jurídica que habilita al individuo para ejercer derechos políticos. En cambio, la nacionalidad puede entrar en función internacional, pues ella lleva en sí la idea de protección y amparo al individuo por parte del Estado. De aquí que nos parezca impropio el hablar —en caso de conflictos internacionales— de ciudadanos de tal o cual país, debiendo más bien comprenderlos bajo la denominación de nacionales, o, si se quiere, de súbditos de un Estado extranjero.

Entre los internacionalistas que más han confirmado la confusión anotada, podemos citar a Alcorta y Moreno Quintana. El primero no puede ser más explícito cuando manifiesta: "La nacionalidad es el carácter que adquiere una persona por el hecho de pertenecer a una agrupación determinada, y la ciudadanía, es el carácter especial que adquiere el que teniendo una nacionalidad disfruta de ciertos derechos en virtud de los cuales tiene intervención directa en la potestad política". Moreno Quintana critica la impropiedad en la que incurren algunas Constituciones que hablan acerca de la pérdida o readquisición de la ciudadanía, queriendo comprender como tal la subordinación política a un Estado cualquiera, subordinación política que no

es otra cosa que la nacionalidad en el sentido en que se la toma en el Derecho Moderno.

La idea de la nacionalidad es, según Julián Huxley, una de las fuerzas más poderosas conocidas en la historia, la segunda quizá después de la religión. Ha sido el sentimiento de patriotismo el que ha jugado papel preponderante en el moldeamiento de Europa. Este sentimiento patriótico al cual haríamos derivar directamente de la "consciencia de la nacionalidad", se traduce principalmente en lo que Huxley llama "un apasionado deseo de libertad", que busca la independencia y el aislamiento de toda dominación extranjera. La conciencia de la nacionalidad apareció en el siglo XIX como uno de los factores políticos operantes. Ella fué la que en Alemania puso fin al poderío de Napoleón y dió origen a un poderoso Imperio; ella libertó a Italia de la dominación de Austria convirtiéndola en una nación soberana; ella lo que arrojó, casi totalmente, a los turcos del territorio de Europa y estimuló los sentimientos nacionalistas entre los griegos y entre todos los pueblos de los Balcanes. "Naciones, razas, tribus, sociedades, clases, familias —termina Huxley— cada una y todas reclaman para ellas sus propias excelencias peculiares, reales o imaginarias".

El principio de la nacionalidad, muy desarrollado en el siglo XIX, ha tenido siempre una importancia determinante aún en los movimientos políticos en la antigüedad. La lucha de los griegos contra los persas, resultado fué de un sentimiento de unidad en las costumbres y en las aspiraciones comunes. La lucha de los germanos contra los romanos, puede también atribuirse a un origen de política nacional, y en fin, la caída del Imperio romano pudo iniciarse en la separación de los grupos griego y latino, por oposiciones nacionales.

En todas las transformaciones de la humanidad, la nacionalidad, no entendida como un vínculo, sino como el principio generador de la nación, ha desempeñado un papel de extrema importancia. Si retornamos hasta la horda, agrupación primordial en la que el único vínculo consistía en la necesidad del momento, encontramos que, los elementos más diferenciados fueron agrupándose con un coeficiente —todavía imperfecto— de comunidad, hasta dar por resultado la familia y la tribu en las que ya existen vestigios

de factores coordinantes, como la sangre, el territorio y la lengua. Después, cuando la ciudad sustituyó a la familia, fué porque la comunidad de estos factores se había ensanchado en tal forma que exigía una nueva orientación para las agrupaciones y luego, aún más, cuando fué el Estado el que se sobrepuso a la ciudad, como la forma más perfeccionada de asociación política. La familia y la ciudad cumplieron su papel histórico y pasaron a constituir agrupaciones permanentes en las que, sin existir el antiguo carácter político que las distinguía, mantienen su fuerza propia, humana la primera y administrativa la segunda, representada esta última por el municipio.

La nacionalidad, ha sido pues, la base de la organización del género humano; ella ha mantenido constante el anhelo de solidaridad entre los grupos similares, pero también, una errónea interpretación de su verdadero significado ha dado lugar a la mayor parte de los conflictos que la humanidad ha tenido que afrontar en el transcurso de su vida política.

Desde la "Scienza Nuova" de Vico, a través de los maestros italianos Romagnosi, Pellegrino, Rosi y Gioberti, hasta Mancini y Mamiani, surge el concepto de la organización de la humanidad en naciones. Mancini sobre todo, ha hecho célebre su teoría acerca de las nacionalidades por la cual, toda nacionalidad debe organizarse en Estado. Pero, la nacionalidad ha tenido su largo recorrido y sus varias etapas para alcanzar el grado de perfeccionamiento actual. Un prolongado período de preparación precedió a su aparecimiento, período en el cual la humanidad ensayó formas de vida colectiva, de las cuales había de quedar un sedimento aprovechable para la nueva doctrina. Así, a través de múltiples formas hasta llegar a la organización feudal; desaparecida ésta y los comunes, a lo largo de aquel período en el que los Estados y las Monarquías se imponían por la violencia. Los experimentos continuaron en un constante proceso de integración y desintegración hasta el logro de formas durables que han llegado hasta nosotros, sin que tampoco podamos calificarlas de permanentes. La ineluctable ley de la evolución hace aparecer deleznable cualquiera concepción que pretenda sentar conclusiones de estabilidad definitiva. El eterno trabajo es el de organización. La humanidad se organiza para desorganizarse y se

desorganiza para emprender de nuevo la árdua tarea de reorganizarse una vez más. De aquí que Giuseppe Carle manifieste que: "El gran trabajo a que aspira la sociedad moderna consiste en organizar el mundo civilizado en tantas nacionalidades distintas, que, teniendo cada una vida propia, concurren todas a formar una vida armónica y colectiva".

El principio de las nacionalidades, tan en boga desde el siglo XIX, no se presentó con caracteres propios a la comprensión general sino cuando sus resultados denunciaron la existencia de un sentimiento que alentaba en la conciencia de los pueblos, impulsándolos a agruparse en Estados, siempre a base de caracteres comunes, y con la finalidad de satisfacer anhelos de progreso colectivo, o, cuando menos, de asumir una actitud de defensa contra intervenciones extrañas.

De ahí que, las agrupaciones políticas de la Edad Media se fundaran más sobre consideraciones territoriales que sobre factores de nacionalidad. La expresión nacional, desconocida entonces, era sustituida como fundamento del Estado, por la fuerza impositiva de la dinastía o por el factor, más social que político, del antagonismo de clases. Ni aún el Derecho Natural, reivindicaba para la comunidad nacional la calidad de fundamento del Estado sino que daba importancia exagerada a la naturaleza humana. El mismo Rousseau, que concedía tanto valor a la sociedad como fundamento del Estado, pasaba por alto el hecho de la unidad o diversidad de nacionalidades en la composición del mismo.

Cuando la Revolución Francesa proclamó el derecho de los pueblos para disponer de sí mismos, estaba abriendo el camino para justificar su agrupación en nacionalidades homogéneas. Al declarar los derechos del hombre la Revolución no podía menos de reconocer la libertad de buscar tipos similares con los cuales se pueda, en comunión de esfuerzos, crear una colectividad políticamente organizada.

A partir de 1840, el principio de las nacionalidades comienza a revelarse con perfiles auténticos, merced a sus consecuencias políticas reveladoras. Desde entonces, los pueblos tienden a constituirse en naciones y la autonomía aparece como una aspiración general. La historia misma se encarga de probar este nacimiento vigoroso de las na-

cionalidades: Alemania, país en el que el sentimiento de nacionalidad se hallaba aplastado por la división interna y por el fraccionamiento del Imperio, se unifica de pronto constituyendo la enorme fuerza política del nuevo imperio alemán. Italia, dividida también, y oprimida por el yugo extranjero, se incorpora y agrupa en un sólo Estado bajo la forma política de un reino. Otros movimientos políticos del siglo pasado tienen también su causa en el principio coordinador de la nacionalidad.

En nuestros días, después del intento de agrupaciones políticas nacionales que llevó a cabo, sin mucho éxito, el Tratado de Versalles, la nacionalidad agita la conciencia mundial con ritmo acelerado. Pero, es posible que, a fuerza de tender hacia el más puro nacionalismo, bajo un aspecto de integración interna, se logre solamente la completa desintegración en el orden internacional. Bluntschli, con una admirable visión del futuro manifestaba ya al hablar del principio de las nacionalidades: "La fuerza del principio no puede ya ponerse hoy en duda, y sólo se puede discutir sobre la extensión de sus consecuencias".

En efecto, el panorama del mundo nos muestra el espectáculo de un conjunto de nacionalidades agresivas o celosas, restringiéndose cada vez más a los límites de su territorio, las unas, o poseídas las otras de la locura de imponer a los demás grupos sus indeseables características. Llegará este afán desmesurado de nacionalismo a destruir las pocas construcciones doctrinarias del Derecho de Gentes que aún se mantienen firmes. La respuesta actual, sin aventurarse en el campo de las elucubraciones, bien podría considerarse afirmativa, con lo cual se estaría dando la razón a Pi y Margall cuando combatía la nacionalidad para elevar en su lugar el sistema federativo de gobierno, y se estaría también confirmando las doctrinas de los célebres internacionalistas italianos Brusa y Fiore, para los cuales, las diversas gradaciones que presentan las colectividades humanas están, en cierto modo, debilitando el concepto de nacionalidad.

Sin ser partidarios de estas teorías, debemos reconocer que, una tendencia nacionalista cuando abandona su papel de fuerza unificadora y de ideal profundamente subjetivo, para arrogarse un rol de preponderancia impuesta brutalmente con intenciones totalitarias, a más de destruir el

verdadero sentido de la nacionalidad, encarna un verdadero peligro para la integridad de los otros pueblos y para el normal desarrollo de las relaciones internacionales basadas en la igualdad y en el respeto mútuo que se deben unos Estados a otros.

Desnaturalizar y llevar a extremos peligrosos la fórmula de Bluntschli: "Todo pueblo es llamado a formar un Estado; tiene el derecho de constituir en Estado. La humanidad se divide en pueblos; el mundo debe dividirse en Estados correspondientes. Todo pueblo es un Estado, todo Estado una persona nacional", sería atentar contra el libre desenvolvimiento de las colectividades y destruir el progreso logrado hasta hoy, poniendo a la humanidad en trance de volver hacia el camino de la tribu, caracterizada, esto sí, de un acendrado nacionalismo.

Con esto, lejos de negar la fuerza incontrastable del sentimiento nacional, estamos reconociendo su verdadera importancia y su verdadera misión. Desarrollar y perfeccionar la nacionalidad es un deber de todos los pueblos, pero este desarrollo deberá llegar hasta aquel punto en el que, de continuar la obra, se lesionarían derechos ajenos, tendientes quizá a la misma finalidad.

Promover la nacionalidad, como diría Taparelli, desarrollando la unidad social, estimulando la comunidad de lengua, de origen, de territorio y de instituciones, es el trabajo en el que todos los pueblos debían empeñarse, con la convicción íntima de que, al hacerlo en forma racional y decidida, estarían contribuyendo valiosamente al progreso general de la humanidad.

En el curso del presente estudio, nos hemos manifestado ya, opuestos a la pretendida pureza racial y a la misión providencial que reclaman para sí algunas razas que dicen llamarse privilegiadas. Pero, esto no quiere decir que descartemos completamente el desarrollo de la comunidad de origen como uno de los medios de perfeccionar la nacionalidad. En efecto, es muy claro y ha sido científicamente probado el hecho de que, los componentes de cada raza poseen caracteres peculiares y, por lo mismo, diferenciales. Estos caracteres sería imposible mantenerlos constantes si, exagerando el sentido opuesto a la teoría racial se permitiera la mezcla desproporcionada con elementos extraños, muchas veces biológicamente inferiores. Pero de esto, a la

intransigencia, al exclusivismo y al olímpico desprecio que guardan las "razas superiores" hacia las otras, hay trecho demasiado largo.

Al defenderse y rechazar las invasiones extranjeras se está procurando el mantenimiento de la continuidad de origen y, de paso, defendiendo la unidad en la lengua, vínculo que estrecha a los hombres con fuertes lazos espirituales. La diversidad de lenguas hace imposible el entendimiento colectivo, dificulta la libre comunicación de las ideas y, por lo mismo, obstaculiza la comunidad nacional. La unidad en la lengua se logrará además, conservando su pureza, despertando la inclinación hacia el estudio de la lingüística y la literatura propias, y procurando mantener unidas la lengua y la tradición.

La unidad territorial solamente podrá ser conseguida, guardando una actitud defensiva contra el expansionismo exterior y deteniendo también el expansionismo interior que resulta peligroso, no solamente para la seguridad de los pueblos vecinos, sino también para la seguridad propia.

Cuando a la nacionalidad robusta y definida se la considera con relación a un territorio determinado, bien puede dar lugar a dos fenómenos esencialmente diversos: la unificación en ciertos casos, y la separación en otros. Ejemplos abundantes conserva la historia respecto de estos puntos. Los atenienses y los espartanos en la antigüedad, los genoveses y los venecianos en la Edad Media, y posteriormente los holandeses y los suizos, manteniendo una conciencia viva acerca del Estado, formaron pueblos nuevos con características propias. La unificación de Italia y Alemania surgida a favor de una tendencia común hacia la nacionalidad y de una estrechez en los límites de su territorio, prueban también el aserto. En otros casos, esta conciencia de la nacionalidad puede llegar hasta cierto punto en que, diferenciada del principio originario, se crea capacitada para formar Estados independientes. El más grande de los ejemplos lo tenemos en la emancipación de los pueblos de ambas Américas y en los actuales anhelos de independencia de la India.

Todo esto, en el caso de existir una sola nacionalidad circunscrita dentro de los límites de un territorio definido. Diverso se presenta el caso contrario, cuando dentro de un mismo territorio coexisten dos o más nacionalidades dife-

rentes. En este supuesto, en ocasiones, la nacionalidad que posea una cultura más avanzada tiende a asimilarse los otros elementos y a constituir un solo Estado, cuya base estará formada por la nacionalidad predominante. Para que este caso ocurra, se hace necesario que esta nacionalidad mantenga una superioridad tan marcada que el proceso se verifique naturalmente y sin convulsiones políticas.

En otros casos, las varias nacionalidades no encontrará posibilidades de coexistencia armónica y, por sus diversos caracteres, tenderán a separarse en Estados independientes. La independencia de Irlanda establece claramente la confirmación de esta teoría.

Por fin, es también posible que, las diferentes nacionalidades armonicen sus características y depongan sus diferencias y rivalidades en aras del interés común del Estado como en el admirable caso de Suiza, en la que, la unión nacional se mantiene no obstante la diversidad de procedencias de sus componentes, que derivan de troncos italianos, franceses y alemanes. En estos casos, se hará necesario evitar el predominio de cualquiera de los grupos nacionales y asociarlos estrechamente mediante la comunidad política y la igualdad de derechos.

Pero, el problema que se presenta ahora a nuestro estudio, es el siguiente: tienen los pueblos verdadera conciencia de su nacionalidad, y por lo mismo, el derecho natural de constituirse en Estados independientes y soberanos, o, sus formaciones políticas responden a estructuraciones basadas en la artificialidad, en la violencia desprovista de principios, o en la búsqueda de un engrandecimiento hostil y carente de justificaciones morales, sociológicas y políticas?

Problema es éste que exigiría un árduo y profundo estudio histórico comparativo, apoyado sobre datos de la Sociología y de la Ciencia Política, puesto que, en el momento actual, todos los pueblos tratan de demostrar la legitimidad de su nacionalidad.

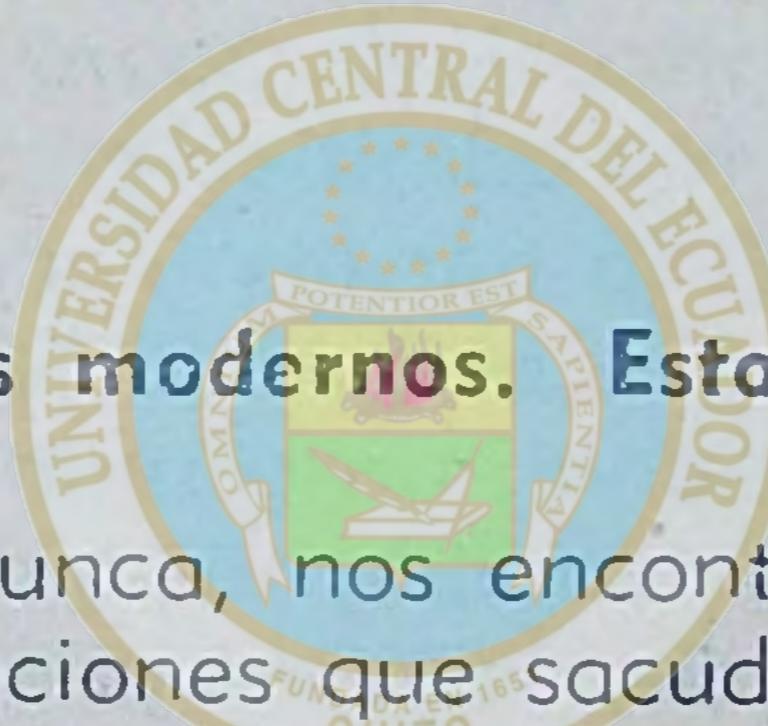
“Sólo un pueblo políticamente capaz de fundar un Estado y de conservarlo puede aspirar a convertirse en nación”. Esta máxima de Bluntschli, es teóricamente perfecta, pero, ¿qué alto tribunal se encuentra constituido sobre todos los poderes de la tierra para discriminar acerca de la

legitimidad o ilegitimidad de las formaciones nacionales en Estados? ¿La Sociedad de Naciones?

Pese a todos los esfuerzos realizados en el sentido de asegurar el cumplimiento de las normas de Derecho Internacional por la creación de un organismo que sancione la obligatoriedad de su aplicación, hasta ahora, y no obstante los ligeros avances realizados en esta dirección, no ha podido lograrse nada concreto y definitivo.

Serán pues, los mismos pueblos, los encargados de sancionar su nacionalidad y, por ello, en ocasiones, ésta responderá a fuerzas íntimas que procuren un mejor sistema de vida política, y en otras, nacionalidades antiguas, desarrolladas a través del tiempo, lanzarán ante la faz del mundo, en brillantes caracteres, sus derechos y sus excelencias, para encubrir sus verdaderas intenciones de dominación y expansionismo.

#### IV.—Los Estados modernos. Estados nacionales



Hoy, más que nunca, nos encontramos en presencia de hondas transformaciones que sacuden la estructura del Estado y adivinamos el advenimiento de su crisis incontenible. Las fórmulas que definen su objeto y su justificación se multiplican en la variada gama de las interpretaciones. Y así, frente a la fórmula que lanzó la Declaración de los Derechos del Hombre en 1789: "El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre", campea, por un mundo intoxicado de principios y atiborrado de doctrinas, la fórmula autocrática fascista: "Todo dentro del Estado, nada fuera del Estado, nada contra el Estado", predicando el engrandecimiento del poder político a costa de la anulación del individuo.

La existencia del Estado aparece como el hecho más importante en todo el orden jurídico y político. El Estado no se funda solamente en una noción sociológica como la nación o en un aspecto puramente sentimental como la patria, sino en un conjunto de relaciones y en un intercambio de servicios políticos, jurídicos y económicos.

Para algunos autores, ante el estudio del sistema patriarcal, el Estado es simplemente una extensión de la fami-

lia primitiva. Para otros, su origen es puramente contractual siguiendo el difundido sistema del contrato social; en fin, para otros, el Estado no es otra cosa que un organismo creado para la rapiña.

Oppenheimer lo define como "la organización del medio político", y el medio político —que el autor citado opone al medio económico del trabajo y del cambio equitativo— es "la apropiación, sin compensación del trabajo de otro". Todo Estado es, para Oppenheimer, en lo que se refiere a su origen histórico "una organización social impuesta por un grupo vencedor a un grupo vencido".

Sin desconocer que estas afirmaciones pesimistas de Oppenheimer se realizan, más en el aspecto social que en el político propiamente dicho, debemos criticar la arbitrariedad en esta serie de definiciones, arbitrariedad nacida de un exceso de generalización. Sobre estas definiciones sobresale la de Esmein tan admitida en la Ciencia Política moderna: "El Estado es la personificación jurídica de la nación". Para Harmignie, el Estado "designa, en el seno de una colectividad nacional, un conjunto más o menos vasto de instituciones organizadas y dirigidas para lograr el bien común por los individuos que retienen el poder político".

En el interés de dar una definición más o menos exacta del Estado, se hace necesario el estudio de sus elementos constitutivos que no son otros que: la población, la soberanía y el territorio.

Para la existencia del Estado se hace necesaria una colectividad humana con un mínimo de organización. El número de hombres que deben formar esta colectividad no es determinado, pues vemos que en pueblos pequeños existe el Estado tan bien definido como en las grandes potencias de la categoría de Estados Unidos, Inglaterra, etc.

El segundo elemento esencial en la noción del Estado es la existencia de una autoridad competente para poder tomar las decisiones necesarias a la vida del grupo. Este elemento constituye el discutido principio de la soberanía.

El tercer elemento es el territorio, el cual ha sido objeto de mayores discusiones quizá que la soberanía. En efecto, cada uno admite la necesidad de la existencia de una autoridad encargada de regir los destinos de la colectividad, pero, algunos niegan que el territorio —elemento fijo y estable— sea absolutamente necesario para la constitución

de un Estado. Estos son principalmente los que reconocen el carácter de Estados a las tribus nómadas, doctrina muy discutida que, por su importancia, extensión y proyecciones bien podría ser objeto de un estudio especial.

Las discusiones se tornan ardorosas al plantear el siguiente punto: El territorio constituye un elemento esencial del Estado, de suerte que, a cada una de las modificaciones territoriales deba corresponder un nuevo Estado?; no será, al contrario, un carácter para fijar los límites interiores dentro de los cuales se ejerce el poder político? Nos parece que el territorio constituye, en verdad, un elemento esencial del Estado y prueba este aserto el hecho de que, pese a algunas teorías afirmativas, no se conoce un Estado sin territorio.

El Estado está, pues, constituido por la reunión —sobre un territorio determinado— de un grupo de hombres que obedecen a una autoridad superior encargada de realizar el bien común del grupo. Sobre esta fórmula se funda el Estado de derecho que caracteriza a la época civilizada.

Con respecto a los sistemas jurídicos que estudian la concepción del Estado, se da importancia decisiva a las relaciones existentes entre la nación y el Estado. Georges Scelle, en su obra "Principios de Derecho de Gentes", sostiene que "el principio de las nacionalidades constituye una regresión hacia la tiranía y barbarie primitivas", afirmación también arbitraria por su generalidad, pero que bien podría aplicarse con éxito a ciertos casos en los que el tan defendido principio de las nacionalidades se constituye en máscara jurídica que disfraza actitudes en pugna con todo derecho.

Sobre la cuestión de las relaciones entre la nación y el Estado existen tres grandes concepciones: la anglo-sajona, la latina y la germánica pura.

La concepción anglo-sajona ha sido claramente expuesta por Zimmern en su estudio sobre "El Imperio Británico y la Sociedad de las Naciones". Para él, la sinonimia que se cree encontrar entre Estado y nación constituye un error. Afirma la necesidad de separar el Estado de la Nación, como se lo ha separado de la religión. Manifiesta que, si se pudiera despojar a la nacionalidad de su carácter político, espiritualizarla de algún modo, desaparecería una de las mayores causas de la guerra. Lo importante para la

humanidad es el dominio de la cultura y el respeto a los derechos individuales; la demarcación neta entre lo público y lo privado. Si el dominio de la cultura es un dominio propio de la nación, es a ella a quien importa y no al Estado. El Estado nacional, en el sentido francés, es una concepción falsa y monstruosa llamada a desaparecer, o por lo menos a atenuarse fuertemente; ella se funda sobre una confusión entre gobierno y nacionalidad, entre instituciones libres e instituciones nacionales. El Estado es, por su naturaleza, hecho a base de autoritarismo.

En la concepción latina, el Estado aparece como la realización completa del ideal nacional; es "la personificación jurídica de la nación", es, no solamente un ideal, sino una necesidad para un Estado bien constituido, el lograr la concordancia de las fronteras políticas y la agrupación psicológica de las poblaciones.

Dentro de la tendencia germánica, el problema de la unión o desunión del Estado y la nación, implica toda una concepción de la vida, una "Weltauschaung". La constitución de los Estados de tendencia totalitaria: "Un sólo Estado, un sólo pueblo, una sola iglesia", abarca al hombre por entero. La doctrina oficial de la Alemania de hoy es la teoría racista, científicamente inexistente para un gran Estado y, quizá más, para Alemania que para ninguno de los otros. Los alemanes tratan de probar sus afirmaciones apelando, en último término, al derecho histórico y a la lengua. La propaganda nazi, la filosofía nazi, y la fuerza nazi se unen para demostrar al mundo esta teoría de un pueblo que se llama a sí mismo "dinámico".

La concepción italiana, como la alemana, es una concepción totalitaria: "Todo en el Estado, todo para el Estado, nada contra el Estado". Un filósofo jurista como Del Vecchio, no vacila en declarar que: "El Estado debe realizar integralmente la unidad moral, política y económica de la nación". La diferencia teórica que puede encontrarse con la concepción germánica tradicional es que, contrariamente a esta última, que todo lo abarca y todo lo refiere al Estado, y por ende al gobierno, en la concepción italiana no es el Estado sino la nación la que representa lo ideal, lo absoluto. El Estado totalitario encarna la idea de nación y la actualiza. El Estado es la nación personificada. Mas, si en la Francia de la Revolución, esta personificación se la

hacia sobre una base democrática, en la Italia del Fascio, se la edifica sobre un descomunal cimiento de política cesarista.

¿Qué se puede pensar, en definitiva, sobre estas concepciones? Después de la creación del organismo internacional encarnado en la Sociedad de las Naciones, el conflicto entre Estado y nación ha perdido en algo su novedad; un cierto internacionalismo ha aparecido en el campo de las relaciones políticas entre los hombres. El Estado-nación de post-guerra ha venido a reemplazar, en muchos puntos, al antiguo Estado-imperio.

Con el fin de llegar hasta la concepción moderna del Estado, se hace indispensable un estudio histórico de las diversas ideas que, sobre el Estado, se han emitido en el transcurso del tiempo. Este estudio podrá enseñarnos la oposición que existe entre la concepción moderna del Estado —concepción general desde luego— y otras concepciones anteriores, pero que, a pesar de su antigüedad, mantienen todavía en la actualidad cierta influencia parcial en la vida del Estado, influencia que se demuestra en la práctica, con caracteres visibles.

La primera concepción del Estado que ha ejercido una notable influencia sobre la Ciencia Política moderna, la encontramos en Grecia. Es verdad que existieron ideas acerca del Estado, de mayor antigüedad que las de los griegos, como aquellas de los chinos, egipcios, judíos e hindúes, más, estas concepciones no han formado, en conjunto, un aporte valioso para la Ciencia Política. En todos estos pueblos, es la teocracia la que predomina, ya sea bajo la forma del soberano deificado, o controlado y dominado por una casta sacerdotal, ya en otros aspectos que creaban una subordinación directa del hombre a la divinidad.

Al decir de Krabbe, es muy probable que en la época homérica o prehistórica de Grecia haya predominado esta forma de gobierno, donde el orden de las cosas existentes era atribuido a la disposición de los dioses, y donde la formación del derecho procedía de las sentencias nacidas por inspiración de la divinidad. Mas este período, desprovisto de importancia doctrinaria mantiene únicamente un valor histórico de referencia. El verdadero origen de la Ciencia Política griega se encuentra en el subjetivismo de las ideas de los sofistas acerca del mundo y de la vida. Las ideas

acerca del Estado, de la naturaleza, de la tradición, tienen valor, únicamente de acuerdo con el conocimiento individual, desapareciendo por lo mismo, toda certeza ante la multiplicidad abrumadora de la concepción. El Estado está pues, basado sobre una idea subjetiva cuyas consecuencias son necesariamente anárquicas. La teoría sofística funda el poder del Estado sobre una concepción espiritual de la vida humana a la cual niega toda objetividad.

Al contrario, Sócrates, Platón y Aristóteles, insisten sobre esta objetividad, indicando que el hombre participa de una vida consciente que engloba todas las conciencias individuales para formar una conciencia universal de la que se desprende la razón y la justificación de lo bueno y lo verdadero. El Estado no es un concepto sujeto a la caprichosa interpretación individual sino, al contrario, una necesidad objetiva.

El aspecto característico de la concepción griega acerca del Estado radica en el valor ilimitado que se atribuye a la comunidad como expresión de la idea de justicia. Así, encuentra su máxima expresión en la "República" de Platón. El bien individual se subordina al bien de la comunidad; el individuo es un fragmento y, como dice Krabbe: "L'Etat c'est l'homme en grande mesure". El Estado, de este modo, presenta un carácter absolutista; la pulsación de la vida común repercute en el individuo, el cual no posee una vida espiritual propia.

La idea del Estado griego se opone a la del Estado según la escuela de Derecho Natural en la que, el punto de partida es el individuo apoyado sobre un número ilimitado de derechos naturales. Según la doctrina de Derecho Natural, el individuo vive en el Estado en una situación de libertad, mientras que en el Estado griego se encuentra completamente sometido a su órbita, teniendo en este aspecto un punto de contacto con la "concepción oriental" que predica la subordinación absoluta del individuo al poder político. El Estado no es una fuerza antagónica colocada frente al pueblo sino el pueblo mismo considerado en su organización política. Esto explica el que la democracia se adapte mejor que la monarquía a la vida del Estado griego.

En la Ciencia Política griega predomina la oposición entre el subjetivismo y el objetivismo. Así, junto a la pugna doctrinaria entre los sofistas y la escuela encabezada por

Sócrates, Platón y Aristóteles, propia de la época clásica, encontramos la oposición entre la escuela de Epicuro y la de los estoicos, oposición nacida también de conceptos subjetivistas y objetivistas acerca del Estado, pero apoyada sobre una base filosófica diferente. Según la escuela de Epicuro, ninguna unidad existe por sí misma sino por la fuerza individual de sus componentes que poseen una naturaleza propia y determinada. De aquí que Epicuro crea que en la comunidad el hombre no puede considerarse meramente como una parte formadora del todo, sino como el todo mismo; si existen vínculos que unen a los hombres son producto de la casualidad o, cuando más, una creación cuya finalidad es la satisfacción de las exigencias utilitarias. Cada hombre vive para sí mismo y la meta de sus aspiraciones reside en su propia persona. En esta concepción, donde prima una interpretación filosófica del egoísmo, el Estado no es sino una institución creada por los hombres sin otra mira que su propia utilidad. En esta forma, son los epicúreos los primeros en concebir al Estado como el producto nacido del contrato, idea matriz de la famosa teoría del "Contrato Social", que habría de desenvolver, siglos más tarde, el genio de Juan Jacobo Rousseau.

Opuesta a la teoría de Epicuro encontramos la de los estoicos representados principalmente por la escuela de Zenón, en la que el punto de partida de toda creación jurídica o política debe buscarse en el Universo y no en el individuo. El Universo es un ser vivo en el que se manifiesta un poder divino. De esta manera, la concepción estoica, es, principalmente, una concepción panteísta basada en una interpretación teológica de la naturaleza. Por ello, el Estado, en la teoría estoica, se funda en una comunidad espiritual cuyo desenvolvimiento dará por resultado un Imperio de la Razón que abarcará a la humanidad entera. El Estado significa para los estoicos, más que una organización política, una unidad espiritual. Al encontrar en cada hombre una partícula de la divinidad y de la razón, los estoicos encuentran fundamento filosófico suficiente para atribuir la calidad de ciudadanos del mundo no solamente a los bárbaros sino también a los esclavos. La Razón debe ser, según esta escuela, un legislador natural que establezca las relaciones que deberán existir entre los hombres.

La Ciencia Política griega establece, de esta manera, en las teorías que dejamos anotadas, el concepto del Estado haciendo nacer ante él al individuo como el principio de la personalidad humana, que había de hacer surgir el Cristianismo, poniendo frente al derecho de la comunidad el derecho de la personalidad humana.

Estudiada la concepción griega del Estado, bien se puede decir que se ha estudiado también, en gran parte, la concepción romana acerca del mismo. Habiendo nacido en Grecia, en la forma de una concepción filosófica, no podía menos que influir decisivamente entre los romanos. Así, todos los conceptos que podemos encontrar en Roma acerca del Estado, particularmente en las cbras de Cicerón, se hallan ligados estrechamente con los resultados logrados por la filosofía griega en general, y sobre todo, con la teoría estoica en su interpretación política.

A los romanos corresponde el haber librado la idea del Estado de su pura procedencia filosófica y de haberla colocado también, en la realidad, como un producto de la vida política. De aquí nace, con marcada raigambre estoica, la concepción del Estado como un ente dotado de poder y, por lo mismo, apto para obtener el dominio del mundo. Por este medio se hace posible la fusión de muchos pueblos en una sola unidad política, obra encaminada a servir la causa de la civilización y el desenvolvimiento de la cultura. Aquí es donde aparece claramente la influencia estoica sobre la concepción romana del Estado. Pero, debemos reconocer que, en el Estado romano aparece por vez primera en la historia de la Ciencia Política la idea de la autoridad como fuente de todo poder, y, frente a la autoridad, el pueblo como sujeto de la misma. Después de la caída del Imperio romano este dualismo que tiende a persistir con marcados caracteres, llega hasta nuestros días, en que la Ciencia Política lo estudia con miras de aplicación positiva.

La concepción del Estado varía en la Edad Media por el advenimiento del Cristianismo. Las relaciones entre el hombre y Dios, y los deberes del primero excluyen la sumisión del individuo al Estado conforme a la idea griega. La obligación de obediencia del hombre para con Dios, crea una esfera de relaciones sustraída a la influencia del Estado. De hecho, el Estado tiene que encarar, durante toda la Edad Media, el grave problema de sus relaciones con la

Iglesia. Contrariamente a la concepción griega que reconocía un valor casi ilimitado a la naturaleza, el Cristianismo desprecia la materia.

La lucha del poder espiritual con el poder temporal ocupa la mayor parte de la Edad Media. "El poder temporal viene de Dios", sostiene la filosofía escolástica subordinando la acción del Estado a la consecución de los fines de la Iglesia. Se interpreta la Biblia, para hacer nacer, de toda una serie de exégesis, el fundamento del Estado.

De entre todos los representantes de la filosofía escolástica el más notable es, sin lugar a duda, Santo Tomás de Aquino, el cual aporta principios de gran valor con su obra: "De Regimine Principium". Al analizar el fondo de la filosofía de Santo Tomás, se la encuentra decididamente influenciada por la concepción aristotélica, pues, admite la necesidad de hacer derivar al Estado de la naturaleza humana. El fin del Estado debe ser la práctica, cada vez más perfecta, de la moralidad y la virtud.

Santo Tomás encuentra la diferencia existente entre el Derecho Divino y el Derecho Natural, diferencia que no había sido establecida anteriormente y que había escapado del análisis filosófico de San Agustín, para el cual existía solamente el Derecho Divino. Este derecho, es el que, según la Biblia y la tradición eclesiástica, ha sido revelado directamente como la suprema voluntad de Dios, mientras que el Derecho Natural, que no puede relacionarse sino indirectamente con la Divinidad, es el resultado de la razón humana. El Estado, según Santo Tomás, participa de la vocación de la Iglesia, cual es, la de realizar el reinado de Dios sobre la tierra.

Numerosos escritores de la Edad Media se empeñaron en combatir este concepto del Estado subordinado directamente a la Iglesia en el logro de sus fines propios. Entre otros, merece citarse a Dante, quien con su obra "De la Monarquía", a pesar de no proclamar la separación completa entre el Estado y la Iglesia, predica en favor de una monarquía universal que abarque a toda la humanidad, a fin de llegar, por este medio, al encuentro de la paz, como condición indispensable del desenvolvimiento humano. En las relaciones entre el Estado y la Iglesia, Dante encuentra un plano de igualdad, situándolos y concibiéndolos como dos poderes equivalentes en derechos.

Si el carácter teocrático de la Ciencia Política en la Edad Media había sido combatido fuertemente por Dante y otros escritores filósofos, cae batido por los argumentos de Marsillo de Padua, Rector de la Universidad de París en 1324, en su obra "Defensor Pacis". Ya no se considerará la revelación como la fuente del conocimiento, sino que, esta calidad la ocupará la razón del hombre. El Estado aparece para Marsillo de Padua como el resultado de un contrato entre el pueblo y el príncipe, de tal manera que, éste podía ser destituido cuando faltaba a sus deberes para con la comunidad. Esta concepción es la primera que relieva la doctrina de la soberanía del pueblo y su autonomía, sentando los primeros esbozos del derecho a la revolución. Marsilio defiende la participación del pueblo en el poder legislativo, y para ello se vale de argumentos semejantes a los que pone Rousseau para defender igual punto en "El Contrato Social".

En resumen, a pesar de valiosos progresos, la concepción del Estado en la Edad Media no puede libertarse enteramente de la influencia teocrática que lo considera en su origen divino, aun cuando, en último término, su causa remota se la encuentre en Dios.

A fines de este período, la Ciencia Política encara un orden de cosas enteramente diferente del que existía en los comienzos de su desarrollo. Contempla la imposibilidad de la formación de un Imperio Universal, a causa de la existencia autónoma de diferentes Estados en los que comienza a despertarse una conciencia definida de la nacionalidad. Predomina el carácter del Estado como un producto de Derecho Público, sobre el Derecho Privado caracterizante del régimen feudal, y ante el progreso del absolutismo toma considerable interés el problema de las relaciones entre el Estado y sus súbditos.

La idea del Estado en la época del Renacimiento está marcada por la aparición del régimen de monarquía absoluta. Maquiavelo en su trascendental escrito "El Príncipe" afirma que el poder es el único fin del Estado y no se detiene en susceptibilidades para indicar los medios de obtenerlo. Para el famoso autor italiano, la política se funda sobre las Ciencias y las Artes, pero, solamente, como valiosos auxiliares para la consecución del poder político, y no como medios y fines de cultura del Estado. Todo medio es legí-

timo si sirve para conservar y aumentar el poder del soberano.

El Renacimiento al recomendar el estudio de las obras, escritos y costumbres de la antigüedad clásica se influye con la idea griega del Estado modificándola de acuerdo con el medio.

El Estado de Maquiavelo puede bien ser considerado como un Estado de tendencia dictatorial: para mantener el poder y la fuerza, todo es admisible, aún los hechos criminales, y el derecho, la moralidad y la religión, son detalles secundarios de los que bien se puede prescindir en este desmesurado afán de poderío.

Solamente a mediados del siglo XVI, con "La República" de Jean Bodin aparece, por primera ocasión el concepto de soberanía, que es capaz de distinguir al Estado de las otras asociaciones y comunidades. Bodin edifica su teoría sobre una base de Derecho Natural, el cual impone un sinnúmero de restricciones a la voluntad soberana. La inobservancia de los principios del Derecho Natural por parte de los soberanos, hace nacer, correlativamente, en los gobernados, el derecho de resistencia a la opresión. Por lo mismo, se desprende que el poder propiamente dicho se encuentra en el pueblo.

Otro escritor del siglo XVI, Althusius, encuentra el origen del Estado en la voluntad de los hombres que lo han creado mediante una especie de contrato.

La finalidad del Estado, reducida en un principio al mantenimiento del orden y la seguridad, tiene, más tarde, un fin de cultura, como se defiende en "La Utopía" de Tomás Moore, la cual, como "La República" de Platón, edifica con ideas una forma ideal de Estado, pero con la diferencia esencial de que, mientras Platón organiza su Estado con el fin de crear una raza humana de élite, por medio de la selección y la educación, Tomás Moore y los utópicos dan mayor importancia a la modificación de la situación social, que deberá proceder directamente de una modificación de las relaciones económicas entre los hombres.

Después de Althusius, las doctrinas del Derecho Natural influyen, una vez más, en el desenvolvimiento de la Ciencia Política. Grotius explica e interpreta el Derecho Natural en su célebre obra: "De Jure Belli ac Pacis", en la que sienta también las primeras bases científicas del Derecho

de Gentes. Más tarde, especulando sobre el Derecho Natural encuentran varios fundamentos del Estado, pensadores eminentes como Hobbes, Spinoza, Pufendorf, Thomasius y Wolf.

En el siglo XVII, es la escuela racionalista la que coloca en lugar del poder del Príncipe la soberanía del pueblo, y sobre el dogma la razón. Sus deducciones influyen decisivamente en todo aquel período histórico que precedió a la Revolución Francesa y se manifiestan en sus postulados principales.

Y llegamos a Rousseau, el cual junto con Montesquieu representan dos corrientes de influencia, teórica la una, con la soberanía del pueblo tomada más bien como una concepción; práctica la otra, con la célebre doctrina de la separación de los poderes. Sus doctrinas y sus conclusiones se prolongan hasta encontrar realización en la Revolución Francesa, en cuyo movimiento cumplen un papel histórico y político de gran importancia. Rousseau buscando la legitimidad del poder en el "contrato social" y Montesquieu influído directamente por Locke, constituyen un grandioso monumento doctrinario que servirá para la concepción moderna del Estado.

La idea moderna del Estado, dice Krabbe, tiene su punto de partida en la concepción kantiana del Estado de Derecho, según la cual, el fin del Estado puede encontrarse en la realización del derecho, entendiéndose como tal, no solamente la formación, sino, principalmente el mantenimiento y aplicación perfecta del derecho dentro de la sociedad. Es de notar que el derecho en la concepción kantiana tiene un marco jurídico bastante estrecho, pues comprende únicamente las restricciones puestas a la libertad de los individuos. Estado y Derecho son los términos de este dualismo del cual Kant hace derivar, no solamente la teoría del fin del Estado, sino también su concepción jurídica general.

Pero, a pesar de ser Kant el creador de la idea del Estado de Derecho, toca a Stahl dar a esta expresión su significación moderna. Para Stahl, el Estado debe limitar conforme a derecho las fronteras de su actividad, así como la libre esfera en la que pueden obrar los ciudadanos, para evitar, de esta manera, toda infracción de las normas jurídicas. Stahl es el primero en afirmar que la intervención del

Estado en la esfera jurídica de los individuos no tiene legitimidad sino cuando está de acuerdo con el Derecho, o sea, que el Estado no puede hacer valer sus propios intereses ni los de la comunidad, sino después de justificarlos desde un punto de vista jurídico. Si esta justificación no se la puede obtener mediante la aplicación de las reglas y preceptos del Derecho Común, será necesario recurrir a normas especiales de derecho, que vendrán a crear una competencia especial del Estado frente a la sociedad.

El aspecto fundamental en la concepción del Estado de Derecho reside en el hecho de que, ningún interés, ni siquiera el interés del Estado puede invocarse y realizarse, si de esta invocación o realización resulta atropello a derechos ajenos. Este punto será objeto de una apreciación jurídica que trate de encontrar y de reconocer valor de derecho a estos intereses, para que puedan ser ejercidos y realizados. Este reconocimiento jurídico deberá buscarse, ya sea en las normas del Derecho Común, o en los principios especiales del Derecho Constitucional y Administrativo. Esta constituye una verdad inconcusa dentro del derecho Político de nuestros días.

Con la aceptación de esta doctrina desaparece todo poder que no sea resultado del Derecho; en particular el poder público queda subordinado al Derecho, destruyéndose por lo mismo toda actitud que hubiera podido apoyarse sobre la cómoda disculpa que proporciona el maquiavelismo.

La autoridad se subordina al poder jurídico y solamente de él puede extraer la justificación de sus actos. La capacidad ordenadora del Estado nace del sistema constitucional en el que la comunidad encuentra, en la representación nacional, un órgano propio para la promulgación del Derecho. El poder personal que dominaba en la Ciencia Política de la Edad Media y que encontró su máxima expresión en la monarquía absoluta, ha sido sustituido por este poder impersonal que caracteriza la idea moderna del Estado. El poder absoluto que tuvo su apogeo en el siglo XVIII, atentaba contra la legítima autonomía del poder jurídico, prestando al derecho el sello arbitrario de la voluntad del Estado. Con la Revolución Francesa desaparece este orden de cosas y comienza la reacción tendiente a crear un órgano representativo de la voluntad común órgano que reivindicará el valor del derecho frente a la autoridad política.

El Derecho reposa, según Krabbe, en la fuerza natural del espíritu; no existe, por tanto, sino una sola fuente del Derecho: el sentimiento o la conciencia jurídica existente en el hombre, que ocupa un lugar preferente en su vida de relación. He aquí la base de todo derecho: del Derecho Positivo, del Derecho Consuetudinario, del Derecho no escrito, etc. Una ley que no se apoye sobre la conciencia jurídica del individuo no podrá ser nunca una regla de Derecho.

La idea moderna del Estado se manifiesta, por consiguiente, en la acción de una conciencia jurídica de la humanidad, y la diversidad de la vida jurídica en los varios Estados, se debe a la diferencia entre las fuentes del valor jurídico. Hoy, el Estado no puede concebirse sin una organización jurídica, y la conciencia del Derecho sobrepasa los límites del Estado para entrar de lleno en el dominio del Derecho Internacional, como su fundamento, encontrado por Savigni en la comunidad jurídica de las naciones.

El Estado de nuestros días tiene fuertes características nacionales, sea cualquiera la forma de gobierno que adopte. Son pueblos homogéneos los que imprimen al Estado un carácter propio, o, son pueblos heterogéneos que tienden a la homogeneidad como base para una política autónoma y progresista. La AREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL nacionalidad no es homogénea en ninguna parte si admitimos la observación de Bluntschli, y, en efecto, no cabe encontrar un pueblo en el que la semejanza de caracteres sea tan perfecta que descarte la posibilidad de cualquiera diferencia específica. Aún la misma Francia que es el Estado con más fuerte tendencia nacional en Europa —exceptuando Alemania e Italia— puede alardear de la homogeneidad de sus elementos, como no podría hacerlo ningún Estado moderno, pues para ello habría que suponer un aislamiento tan riguroso, mantenido desde el origen de sus primeros pobladores, que haya hecho imposible el acceso de elementos extraños a su territorio.

La tendencia nacional en el Estado moderno se ha bifurcado en aspiraciones políticas diversas y, en muchos casos, contradictorias. Algunos Estados tratan de mantener la unidad interior sin lesionar, por esto, elementales derechos humanos. Otros, en cambio, no vacilan ante ninguna medida, por inmoral que sea, para fortalecer su estructura interior, como un paso para llegar a la dominación continental o mundial. Esta política exclusivamente nacional,

aparece contraria a la justicia y constituye una seria amenaza para la paz general, pues, como ya preveía Bluntschli: "Cada Estado se aislaría, se encerraría en sí mismo, y se desconocería la unidad y la comunidad del género humano. Una política nacional sólo es perfecta cuando es al mismo tiempo internacional o humana, cuyos términos no son en manera alguna contradictorios, porque la misma naturaleza humana une todos los pueblos de esa gran humanidad en la cual se hallan como los colores en la luz".

La consolidación del Estado nacional viene, según Christian Lange, desde la guerra de Crimea que señala el comienzo de la larga serie de guerras llamadas propiamente "nacionales" y que abarca desde 1853 a 1878. Durante estos veinticinco años, Europa se transforma y se desintegra con la creación de nuevos Estados que, si bien no estaban edificados sobre una perfecta base nacional, invocaban para su justificación un ideal nacional.

La guerra de Crimea crea el Estado de Rumania. Algo más tarde se efectúa la **unificación** de Alemania e Italia, y, la guerra ruso-turca provoca la creación de Serbia y de Bulgaria. Años antes, nuestro continente, después de una grandiosa jornada emancipadora, comenzaba también el proceso histórico-político que había de culminar con el aparecimiento de los Estados americanos que, si bien no podían llamarse exactamente nacionales por la similitud de origen y la igualdad de factores integrantes, sin embargo trataban de crear, políticamente hablando, una nacionalidad autónoma y definida.

El movimiento de consolidación nacional en el Estado, ha sido atribuido, por muchos autores, al influjo ejercido por la burguesía, pues en la mayor parte de los Estados creados sobre una base nacional fué instituído un régimen político caracterizado por el predominio de la burguesía y el parlamentarismo.

A partir de la mitad del siglo XIX se origina, en gran escala, el fenómeno migratorio que dejamos estudiado al principio de este trabajo. Las migraciones, continentales al comienzo, transcontinentales y transoceánicas después, se intensifican, y por ellas la civilización europea se trasplanta a otros continentes. Nace después el imperialismo como otro factor operante. En 1876 Disraeli proclama a la Reina Victoria "Emperatriz de la India"; Italia y Alemania se transforman en potencias coloniales y Leopoldo II de

Bélgica funda el Estado del Congo que había de convertirse más tarde en una colonia belga.

Paralelamente a este desenvolvimiento exterior de los poderes políticos, el Estado se consolida en el interior, desarrollándose el Estatismo. El Estado domina la vida de sus ciudadanos eficazmente, sea por medio de los impuestos o de la obligación de prestar ciertos servicios, como el servicio militar. De aquí que, el Estado moderno mantenga las características que ya había previsto Hobbes en su "Leviathan".

La burguesía, creadora de este movimiento, lucha por obtener la dirección de la sociedad, con teorías humanitarias, en un principio, deviene libre-cambista y cosmopolita en la mitad del siglo XIX, y penetrada de nacionalismo en la segunda mitad del mismo siglo. Al nacionalismo propiamente dicho se junta el nacionalismo económico, distinto del nacionalismo humanitario de Mazzini. El nacionalismo económico no tiene como base la libertad de las naciones, sino, al contrario, la constitución de los Estados sobre una fuerte base económica.

Los Estados europeos partidarios del libre cambio preconizado por políticos como Bismark y gobernantes como Napoleón III, adoptan un régimen de protecciónismo inspirado en el nacionalismo económico de Estados Unidos que fundara Hamilton, perfeccionara Carey, y desarrollara en Europa el economista alemán List.

List hace derivar conclusiones políticas de sus estudios económicos y se manifiesta partidario de la incorporación de los Países Bajos y Dinamarca al seno del Imperio alemán (magnífica visión profética). List, que en nuestro concepto, es uno de los precursores del actual movimiento político nazi, hablaba ya de las fronteras "naturales" de Alemania como hablaba Napoleón de las fronteras "naturales" de Francia, con la diferencia de que, las fronteras geográficas de Napoleón, tenían, en la concepción de List, un carácter económico. List inspira con sus teorías apreciables movimientos nacionalistas, sobre todo entre los magiares de Hungría. Por sus doctrinas, Alemania adopta con Bismark el nacionalismo económico sobre una base de política armamentista del Reich. Francia sigue también el sistema proteccionista, así como la mayor parte de los Estados de Europa, con excepción de Gran Bretaña, Bélgica, Holanda y Dinamarca. De esto nace la política de aislamiento

que dará origen a la competencia económica, causa principal del conflicto de 1914. Los intereses comerciales originan los conflictos entre las grandes potencias por el predominio en países poco desarrollados como Egipto, Marruecos, China, Persia, etc. Para defender estos intereses se hace necesario armarse y por ello todos los pueblos de Europa se arman sosteniendo la falsa teoría de la "Paz Armada". El Estado entra en un período de militarismo, mientras filósofos que procuraban estar de acuerdo con la época, predicen el "darwinismo social" de Treitschke, tesis por la cual la guerra deberá probar la supervivencia de los Estados mejor capacitados para la lucha por la existencia. Como una consecuencia lógica del armamentismo, se establece la política de las alianzas permanentes entre los Estados, como una forma de prepararse para la guerra. Así surge, debida a la iniciativa de Bismark la Triple Alianza entre Alemania, Italia y Austria-Hungría, seguida a poco, por contra-alianzas como la franco-rusa y más tarde la anglo-japonesa.

Este nuevo estado de cosas, que aparece en los comienzos del imperialismo, penetra tumultuosamente en todos los campos: en el intelectual, en el político y en el económico, preparando convenientemente el escenario para la gran masacre de 1914, que había de abrir la era de in tranquilidad e inseguridades en que vivimos, y —por lógica solución de continuidad— el actual conflicto armado que estamos presenciando.

Después de 1919, con el Tratado de Versalles, se inicia un movimiento político que, comenzando por la creación de nuevos Estados, ha sido casi exclusivamente ocupado por el aparecimiento de dos regímenes políticos similares, de los cuales nos ocuparemos brevemente antes de terminar la Parte General de nuestro trabajo.

Hablamos de Alemania y de Italia, países que al adoptar una nueva política específica, se puede decir, sin temor a equivocación, que han innovado en el campo de las relaciones no solamente internas sino también internacionales.

En el actual régimen local alemán, la administración de la ciudad traduce notablemente el sistema bismarkiano. Este sistema puede considerarse como una creación propia del ingenio social y científico de la Alemania imperial.

El nacional-socialismo es un movimiento esencialmente germano. A más de esto, el nacional-socialismo tiene la

mística propia de un movimiento religioso. Al estudiarlo, se estudia el nacimiento de un mito que encumbra esta doctrina, singularmente adaptada a las confusas aspiraciones del pueblo alemán.

El nacional-socialismo funda principalmente sus principios sobre extrañas teorías racistas, pues, la cuestión racial forma uno de los principales sustentáculos de su inmenso y amenazador edificio. Wagner y Nietzsche han infiltrado en la mentalidad germana las quimeras de una superioridad que se dice comprobada por la vida y por la historia. Para los tratadistas germanos, apenas si habrá tema más sugestivo y amable que aquel de las "razas superiores" y "razas inferiores". Consciente de una misión europea por cumplir, el credo nazi busca en la antropología, en la historia y en las otras ciencias, los brumosos orígenes de su dudosa pureza racial. Es por ello, sobre todo, que Alemania trata de purificar la raza aria aislando completamente de las vinculaciones que pudiera tener con otras razas, poniendo como nota característica de esta depuración la tradicional brutalidad de sus métodos. Su lema es el de que, cuando la raza se encuentre purificada de acuerdo con sus aspiraciones, el pueblo podrá poseer sus cualidades fundamentales.

El principio de autoridad reside en su jefe, el Fuehrer. Este principio no proviene de una superioridad intelectual o moral, como sería de creerse dadas las características generales del nazismo, sino de una vocación en su más estricto sentido místico. La ciega sumisión del grupo a los mandatos del jefe, recuerda claramente el principio de autoridad ejercido en las tribus primitivas, en las que, la ley del grupo era la palabra del caudillo. El ideal corporativo se encuentra, de esta manera, supeditado al jefe del Estado, siendo el "Volkstum" la monstruosa base sobre la que se asienta la pirámide de la organización corporativa.

En Italia no hay nada en el Estado que no pertenezca a la nación y no se puede concebir nada en la nación que no pertenezca al Estado. Estado y nación son términos que se identifican dentro de los postulados fascistas.

"Cuando el sentido del Estado se debilita —ha dicho Mussolini— y cuando prevalecen las tendencias disolventes y centrífugas de los individuos o de los grupos, las naciones marchan hacia su declinación". De la vida del individuo a la vida del grupo, de la vida del grupo a la vida del

Estado existe una línea de continuidad. Ningún aspecto de la vida individual debe escapar al Estado fascista. Arbitro y guardián del interés nacional, pretendiendo dominar los egoísmos de los grupos y las personas, el Estado fascista se hace fuerte para escapar a los partidos, a las rivalidades y a las codicias. Las instituciones que, en todas las clases de la nación encuadran las actividades de los individuos, constituyen el ligamen natural y suficientemente fuerte que une la masa al poder.

El fascismo puede concebirse como el tipo perfecto de la democracia autoritaria. Esto naturalmente conduce al fascismo a objetar las democracias parlamentarias, manifestando que ellas son "exteriores a la nación y separadas de la misma"; que sus instituciones se asientan sobre un plano abstracto, en pugna con la vida real.

Lo propio de la democracia autoritaria es, en efecto, realizar por la violencia esta síntesis y este equilibrio de las fuerzas nacionales que reclama el Estado popular. Los intereses de los particulares no abdican sino ante la fuerza. Es a este rol de tutela, de control y de dirección al que la teoría limita los fundamentos del Estado fascista.

Las relaciones entre el Estado y los individuos se traducen, en el Estado fascista, por un intercambio de servicios y una reciprocidad de obligaciones. El fascismo sienta, como principio fundamental, que el individuo se debe al Estado por los beneficios que recibe de él, y que "no está anulado sino, más bien, multiplicado de la misma manera que en un regimiento un soldado no está anulado sino multiplicado por el número de sus compañeros de armas". Este similitud militarista, a más de indicar otros de los aspectos fundamentales de la teoría fascista, está tratando de reivindicar para el individuo una libertad que está muy lejos de poseer.

Para la ideología fascista el poder del jefe se lo concibe en un orden espiritual. La primacia del jefe significa cualidad y voluntad, o sea subordinación de lo material a lo espiritual. El espíritu es aristocrático por esencia. El se manifiesta por la selección de las élites, desligadas del mundo, del número y de la cantidad. El término más alto en la escala de las élites es el jefe, que encarna el triunfo del espíritu. Todas las instituciones fascistas convergen hacia el Duce.

El Estado, en esta variedad de formas que hemos dejado estudiadas, entra en la comunidad internacional, en la que, según algunos autores, el principio de su soberanía hará desvanecer cualquiera teoría encaminada a sostener o procurar la obligatoriedad de la norma de Derecho Internacional. No puede mantenerse simultáneamente sin contradicción —dicen— la soberanía del Estado y el carácter obligatorio del Derecho Internacional.

Esta doctrina adolece, en nuestro concepto, de extremismo, y bien podríamos anotar aquí, que la quiebra de los principios de Derecho Internacional cuando son aplicados a la realidad, nace precisamente de la idea de que un internacionalismo racionalmente entendido puede atentar contra los principios básicos del Estado, restando fuerza a su propia soberanía. Este criterio, inspirado en un egoísmo de carácter político, no hace otra cosa que deshumanizar el Derecho y crear tantos poderes políticos como Estados existentes, sin que un plano superior de vida colectiva nivele y subordine, en cierto modo, el poder particular en bien de la humanidad entera. El Derecho Internacional tiende a moderar el uso del derecho de soberanía, estableciendo sobre el interés particular del Estado el interés de toda la comunidad internacional. Es por esto que, hasta ahora, se ha hecho tan difícil la renuncia de ciertos intereses como uno de los medios más seguros para la creación de una paz verdadera. Todos los Estados trabajan para mantener sus características propias, sin limarlas por el reconocimiento de los derechos vitales de los pueblos; de ahí que, estos bordes irregulares choquen entre sí, retardando la marcha y el desenvolvimiento normales de la humanidad y produciendo el desastre colectivo de la guerra.

Solamente ampliando la conciencia jurídica del hombre hasta hacerla rebasar de sus actuales límites utilitarios para que alcance proporciones ilimitadas, se podrá llegar a dar a la norma del Derecho Internacional la obligatoriedad que requiere para regular el normal desenvolvimiento del género humano. No hace falta echar por tierra las fronteras materiales como predicen los modernos utópicos; esta sería una medida francamente superficial. Son las fronteras espirituales las que deben derribarse en un grandioso intento para conseguir la paz universal.

## PARTE ESPECIAL

### I.—El Problema de las Minorías Nacionales

No podemos dudar, ante la contemplación del escenario internacional del momento, el calificar el problema de las minorías como uno de los más importantes dentro del Derecho Internacional contemporáneo.

En efecto, si bien las raíces hondas del actual conflicto —deslindándonos de la concepción de Hobbes— pudiéramos encontrarlas en la injusticia de los tratados que al poner fin a una guerra están preparando la fertilidad del campo donde volverán a brotar el salvajismo y la violencia, en las causas inmediatas de la guerra actual, tiene el problema de las minorías un sitio privilegiado.

Si escuchamos a Barthélemy, tendremos que el problema de las minorías interesaba —antes del gran éxodo causado por las teorías raciales y las amenazas de guerra— a más de veinte millones de individuos. No se puede pues decir que un problema que interesa a un número tan crecido de seres humanos, pueda pasar desapercibido para el mundo entero y para el curioso y casi inútil cuerpo de principios que regla sus relaciones, tanto más cuanto que, el progreso de la hora actual ha contribuído a hacer un mito de la antigua defensa que encarnaba el aislamiento.

Existían pues veinte millones de individuos que se encontraban en estado de minoría, descontando los varios millones que, movilizados o afectados por las causas anteriormente anotadas, crearán problemas similares en un futuro no muy lejano.

Para Politis el problema de las minorías no data sino de los tratados que pusieron fin a la pasada guerra. Pero este origen de existencia no puede ser considerado sino respecto de la forma del problema. Su forma es nueva, en verdad, pero su origen propiamente dicho se remonta a aquella época en la que los conflictos religiosos encarnaban las principales causas de la guerra y el motivo inmediato de intervenciones diplomáticas.

Desde el siglo XVII, en los tratados que concluían la cesión de un territorio, se encuentran ya cláusulas que garantizaban a los habitantes del territorio cedido, la libertad religiosa. Con el transcurso del tiempo, han ido añadiéndose a la cuestión religiosa, otros factores que han parecido también dignos de protección: la nacionalidad, la igualdad cívica, la cohesión étnica, la autonomía cultural. De 1815 a 1878, del Congreso de Viena al de Berlín, los tratados han ido reconociendo cada vez mayores aspectos de aplicación de la protección de las minorías.

Pero la finalidad, en definitiva, ha sido siempre la misma: procurar a las minorías una mayor capacidad de ejercicio de sus derechos; hacer más tolerable su situación dentro del Estado y evitar, por estos medios, toda clase de conflictos capaces de alterar el orden internacional. Existen libertades individuales que tienden a la protección de la vida, de la nacionalidad, de la libertad personal y de la igualdad civil y cívica, garantías a las que es necesario dar protección dentro del sentido de humanidad y de convivencia internacional. No es posible imponer a los hombres, cualesquiera que sean sus creencias, su nacionalidad, su raza, su idioma, condiciones reñidas con los nuevos principios que se vanaglorían de haber echado por tierra la inhumanidad de viejos procedimientos políticos y sociales.

Pero a pesar de todo esto, y aun cuando se deje reconocida la importancia de la actual protección de las minorías, el sistema presenta todavía un carácter embrionario e inorgánico. Su efectividad no ha llegado al límite previsto por los autores de los tratados de paz, y la prueba de ello es la falta de una solución que previniera una de las causas determinantes del caos en que se debate Europa en la hora presente. En esta forma, como resultado de la experiencia que iniciara el Tratado de Versalles y los restantes tratados de paz, se ha llegado, lamentablemente al he-

cho que precisamente se quiso prevenir: la intervención extranjera, por motivo de minorías, en los asuntos privados de otros Estados. Si en la antigua configuración territorial de Europa se aceptaba una cifra de veinte millones de individuos en estado de minoría, en la configuración actual, producto de una violencia rapaz, este número ha crecido en forma asombrosa, hasta englobar, posiblemente, más de ochenta millones de individuos.

Ante esta cifra dolorosa se perfila con mayor claridad de relieves que nunca la importancia del problema que intentaron solucionar los tratados de post-guerra y que, el nuevo o nuevos tratados que se firmen parsimoniosamente al final de la guerra presente, seguramente tratarán de arreglar de nuevo, si es que esta palabra no se la entiende ya, comunmente, como sinónima de desarreglar.

Habiendo llegado a este punto, cabe preguntar, para abarcar en todos sus aspectos la importancia del problema: ¿Qué es la minoría?; ¿cuál es su significado político y su valor internacional?; ¿cuándo apareció en la historia de la humanidad?

Para Barthélemy, la minoría es excepcional, pues su existencia está ligada únicamente con los textos de los tratados. Pero esta concepción de Barthélemy, igual a la de Nicolás Politis, se refiere únicamente al aspecto internacional que puede desprenderse, con un carácter positivo, del texto de los tratados, pero no al fondo mismo de la cuestión.

Podemos decir que la minoría existió conjuntamente con la idea del número. Desde que el hombre creó las cifras, por un elemental proceso psicológico, apreció en su imaginación lo más y lo menos. La minoría es lo menor dentro de un concepto aritmético, lo menos extenso numéricamente. Frente a la idea de minoría surge el concepto rotundo y casi orgulloso de mayoría.

Nótese bien que, para el objeto de nuestro estudio, la minoría debe referirse únicamente a un criterio de número, criterio al que aplicaremos ciertas circunstancias características que tendrán la virtud de hacer aparecer las diversas clases de minorías existentes dentro del Derecho Internacional.

Dentro de un mismo país, coexisten anárquicamente, toda especie de minorías y de mayorías: mayorías en el sentido de ineptitud, minorías en el aspecto económico, en el

educacional, etc.; pero lo que nos interesa particularmente es el descubrimiento de ciertas características definidas —condiciones especiales las llamariamos— que están, en cierto modo, condicionando el número y sirviéndolo de coeficiente para el análisis.

Estas características, en nuestro caso particular, no pueden ser otras que: la nacionalidad, la raza, la religión y la lengua. Por ello han existido y existen minorías de nacionalidad frente a mayorías de nacionalidad; minorías raciales frente a mayorías raciales; minorías religiosas frente a mayorías religiosas y minorías de lengua frente a mayorías de lengua. De todas estas minorías se ocupa el Derecho Internacional, y a todas ellas haremos referencia en el curso de nuestro trabajo.

Pero, dentro del sistema de protección de las minorías, habrá que considerar, en todo caso, dos elementos: el fin perseguido por dicho sistema, y los medios adecuados para llegar a la realización de este fin. El fin será siempre el mantenimiento de la paz y los medios serán los que, previstos por los tratados y las convenciones relativas a minorías, se pongan en práctica sobre los nacionales de ciertos países pertenecientes a minorías étnicas, de religión o de lengua.

Los tratados relativos a minorías, firmados en la Conferencia de Paz de 1919, deben ser considerados, según Stephen Osusky, en su estudio acerca "Del Derecho de las Minorías y de los Estados Minoritarios", como instrumentos de paz y no como instrumentos de agitación política entregados en manos de las minorías o de potencias extranjeras. Esta fué la intención de los autores de los tratados, los que tomaron las precauciones más elementales para que las estipulaciones concernientes a minorías no pudieran ser empleadas en otro fin que no fuera la paz del mundo. Pero, sería extraordinario el que la paz estuviera garantizada durablemente por los tratados.

A partir de estos tratados concluidos en los años de 1919 y 1920 han quedado definidos los derechos de las minorías y, posteriormente, sus deberes, a raíz de una declaración hecha por la Sociedad de las Naciones a este respecto. En la III Sesión del año de 1922, la Asamblea, reconociendo el derecho fundamental de las minorías para ser protegidas por la Sociedad de las Naciones, insistió sobre los de-

beres que tienen las personas pertenecientes a grupos minoritarios raciales, de religión o de lengua, de cooperar lealmente con la nación a la cual pertenecen.

Muchos estadistas y tratadistas han abarcado y comprendido la enorme magnitud del problema de las minorías, y han hecho incapié en lo que dice relación con los deberes de las mismas hacia el Estado a que pertenecen. Todo este contenido e intención se revela claramente en el mensaje que el Presidente Masarky dirigiera al pueblo checoeslovaco el 28 de octubre de 1928, con ocasión del X aniversario de la fundación del Estado. En el citado mensaje, se refería principalmente al problema alemán que existía dentro de Checoeslovaquia, y con aire profético manifestaba que este problema podría considerarse como uno de los más importantes para el Estado Checoeslovaco. Sobre este punto pedía Masarky que se excluyera de la política nacional todo rastro de chauvinismo y manifestaba que, quien tiene derechos iguales, debe tener también deberes iguales ante la constitución y las leyes.

M. Zaleski, en su discurso de Lugano, afirmaba el mismo principio, indicando que los tratados de minorías así como las disposiciones de la Convención de Génova concernientes a la protección de las mismas, habían sido creados con miras a asegurar a las minorías un tratamiento igual por parte de las autoridades, y a garantizarlas en el libre ejercicio de sus deberes. Pero prevenía, contra la situación intolerable para el Estado, de que todas estas disposiciones pudieran servir de base jurídica para una asociación minoritaria dirigida contra el Estado.

El representante de Holanda ante la Asamblea de Génova, sugería, el 5 de septiembre de 1928, la creación de una Comisión de Minorías, análoga a la Comisión de Mandatos, a fin de asegurar los derechos del Consejo de la Sociedad de las Naciones en materia minoritaria por una parte, y evitar que ciertos espíritus malvados pudieran transformar el régimen de las minorías en un instrumento de agitación política.

En este punto, no podemos pasar adelante, sin indicar un aspecto que bien pudiera ser considerado como la fuente inmediata de la protección concedida a las minorías por los tratados de paz y por las convenciones especiales sobre la materia. Este aspecto, que cobró una inusitada impor-

tancia, es el de la protección internacional de los derechos del hombre.

El 12 de octubre de 1929, en Nueva York, el Instituto de Derecho Internacional votó una "Declaración de los Derechos del Hombre", en cuyo artículo primero constaba la siguiente resolución:

"Es deber de todo Estado el reconocer a todo individuo un derecho igual a la vida, a la libertad y a la propiedad, y acordar a todos, sobre su territorio, plena y entera protección de estos derechos, sin distinción de nacionalidad, de sexo, de raza, de lengua o de religión".

Después de aprobada esta declaración, el eminent Presidente del Instituto, James Brown Scott, hizo constar en actas las siguientes palabras: "En mi opinión, la Declaración internacional de los derechos del hombre, que acabamos de votar, es la constatación solemne de un nuevo espíritu del Nuevo Mundo".

Con estas palabras, Mr. Brown Scott hacía constar su opinión exacta respecto de la declaración de Nueva York.

Los tratados de minorías concluídos en 1919 y 1920, no solamente reconocieron ciertos derechos a estos grupos, sino que colocaron a la minoría bajo la garantía de la Sociedad de las Naciones, en tanto que, estos mismos derechos fueron rehusados a los habitantes en general, después de haber sido reconocidos por los tratados. Los reclamos que hubieran presentado las minorías polacas, rumanas, checas, etc., podían perfeccionarse con la forma de un recurso ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Al contrario, las violaciones, por parte de estos Estados de los derechos de la mayoría, es decir de los habitantes de raza polaca, checa o rumana, no podrían ser llevados jamás ante el Consejo en calidad de recurso.

El reconocimiento internacional de los derechos del hombre tiene un enorme valor jurídico y moral para la humanidad. Pero, este valor tendría confirmación verdadera si es que tuviera una aplicación general. El régimen jurídico de minorías creado en las conferencias y tratados de los años 1919 y 1920, no se extiende sino a 14 Estados, algunos vencidos durante la guerra, otros creados o aumentados territorialmente por la Conferencia de la Paz. Las principales Potencias Aliadas y Asociadas no crearon un

derecho general que rigiera el nuevo orden mundial, sino un derecho local o regional.

Como resultado de esta falta de generalización de un derecho que habría podido mantener la paz por un tiempo más largo del que ha durado, se ha presentado una general inquietud a la vez que un marcado desconcierto por parte de los Estados ligados por tratados de minorías.

Estos Estados han protestado por la unilateralidad que reviste esta limitación a su soberanía, la que viene a constituir, al decir de muchos internacionalistas contemporáneos, una verdadera "capitis deminutio", que la llamaríamos "media" de acuerdo con la clasificación y gradación que tenía en el Derecho Romano. El nuevo régimen minoritario ha dividido a los Estados en dos categorías: unos atados por obligaciones rigurosas para con sus propios nacionales, y otros, libres de todo compromiso. Esta división atenta contra aquel principio fundamental de Derecho Internacional: el de la igualdad de todos los Estados ante el derecho.

Por otra parte, la lesión diaria de los derechos de los individuos que no pertenecen a una minoría, hace comprender el vacío que dejó la Sociedad de las Naciones sobre este punto de capital interés humano. La comunidad internacional ha llegado a comprender, solamente después de la guerra de 1914 que el conflicto armado, aun cuando se reduzca a dos países, no podía dejar indiferentes a los otros Estados. Se ha llegado a comprender que toda guerra local contamina fatalmente a la humanidad entera. Así el Art. 11 del Pacto dice:

"Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra que afecte directamente o no a uno de los miembros de la Sociedad, interesa a la Sociedad toda, y que ella debe tomar las medidas propias para salvaguardar eficazmente la paz de las naciones".

Mas, en aquello que concierne a la paz interior y a la protección de los derechos primordiales del hombre contra los atentados ilegítimos, por parte del Estado, la comunidad internacional se inclina todavía ante la soberanía de los Estados.

Pero, si la hora de la generalización de los derechos de las minorías está aún lejana, dice Mandelstam en su estudio sobre "La Protección Internacional de los Derechos

del Hombre", la hora de la generalización de los derechos humanos se encuentra próxima. Las principales Potencias no han querido crear sino un derecho regional, local, pero, al mismo tiempo, han contribuído a la eclosión de un derecho que reglará los destinos de la humanidad entera. Junto al derecho nacional y al Derecho Internacional va apareciendo un derecho llamado a establecer las relaciones entre el individuo y la comunidad internacional.

El Estado existe para el individuo y no el individuo para el Estado. En cada época de la Historia ha sido reconocido un mínimo de derechos humanos, mínimo que ha variado de acuerdo con el progreso en el desenvolvimiento de las relaciones internacionales y que, en nuestra época, ha sido definido por el Art. 2 de los tratados sobre minorías, en los que, las grandes Potencias, quizá sin quererlo en realidad, han contribuído a la protección universal de estos derechos. Queriendo verdaderamente limitarlos con los acuerdos sobre protección de minorías, a algunos Estados civilizados colocados en una situación que las Potencias juzgaban análoga a la de las provincias del antiguo Imperio otomano, estas limitaciones adquieren, según Politis, una aplicación creciente en generalidad.

Desde el punto de vista jurídico parece imposible el intento de oponerse a una generalización en la protección de los derechos del hombre.

Circunscribiendo el aspecto al problema de las minorías, podríamos preguntar: ¿Cuáles son los individuos que forman parte de una minoría? Al proteger a una minoría, ¿cuáles son los límites de esta protección?

Este es el aspecto capital de la cuestión. Barthélemy, en su estudio acerca del procedimiento de apelación de las minorías ante la Sociedad de las Naciones, cree encontrar una solución, al indicar que forman parte de una minoría todos aquellos que afirman pertenecer a ella. Creemos que, a pesar de la falta de métodos precisos para determinar quienes componen una minoría, la tesis de Barthélemy está muy lejos de poseer un contenido doctrinario definido. Para probar su aserto, el autor citado, indica que en la Alta Silesia polaca hay individuos que se dicen alemanes y que, no hay más remedio que creer en esta afirmación, aun cuando ella esté en contra de las apariencias, pues las autoridades locales no podrán oponer argumento alguno para des-

truir o rectificar dicha aseveración. Se ha citado, en esta parte, la teoría política de Thiers que combatía el principio de las nacionalidades manifestando que era inadmisible concebirlo fundado sobre una base tan pueril como aquella de la conformidad con la lengua.

Esta cuestión fué sometida a la Corte Permanente de Justicia Internacional, la que rindió un informe en el que, haciendo referencia a las declaraciones contenidas en los Arts. 74, 106 y 131 de la Convención germano-polaca del 15 de mayo de 1922, relativa a la Alta Silesia, declaraciones que acordaban a todo nacional la libertad de confesar, según su conciencia y su responsabilidad personal, la pertenencia o no a una minoría de raza, de lengua o de religión, declaraba que tanto la disposición del Art. 131 de la Convención, como la cuestión de saber si una persona pertenece o no a una minoría de lengua, de raza o de religión, no pueden estar sometidas a verificación, presión o estorbo alguno de parte de la autoridad.

Es importante anotar para evitar toda confusión que pudiera hacerse al respecto, que los miembros de las minorías, según el espíritu de los tratados de paz de 1919 y de las convenciones estipuladas por las principales Potencias y Polonia, Checoeslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Grecia, Albania, etc., no son extranjeros. Ellos pertenecen y están vinculados a un Estado determinado, pero, por su lengua, su raza, su religión o su nacionalidad, entendiéndose ésta en el sentido histórico, social y étnico del término, mas no en el sentido jurídico-político, se distinguen de la mayoría de los otros sujetos dependientes de la soberanía del Estado.

Los tratados de minorías firmados por algunos Estados han hecho de los judíos una minoría, siguiendo en esto un método distinto del adoptado por la Revolución Francesa respecto a la cuestión judía; la conducta de los tratados que hemos indicado, viene a contradecir la fórmula de Clermont-Tonnerre que consideraba a los judíos en su calidad de individuos, mas no como miembros componentes de una nación. El reconocimiento, por parte de un tratado, del carácter minoritario a un grupo humano, tiene perfecto valor ante el Derecho Internacional positivo, pero no representa una afirmación incontestable acerca de las verdaderas cualidades minoritarias de esta población.

En esta penosa determinación de las verdaderas características que debe poseer un grupo de individuos 'para que le sea declarado y reconocido el carácter de minoría, se deberá acudir a ciencias auxiliares como la Historia, la Filología, la Sociología, la Antropología, etc., a fin de determinar exactamente cuáles son minorías y cuáles no lo son; bien es verdad que todo este trabajo, debería estar encomendado privativamente a los autores de los tratados o a corporaciones internacionales, mas nó a las autoridades locales que bien podrían ser consideradas como parte interesada en la disputa.

Las circunstancias determinantes del carácter minoritario en una fracción humana son: la raza, la religión o la lengua. También la nacionalidad es una causa determinante de minorías, pero, este punto entra más bien en el capítulo de la condición de los extranjeros, aun cuando pueden existir importantes derivaciones de este capítulo en directa relación con los principios internacionales sobre protección de minorías.

Los factores étnicos, estudiados con algún detenimiento en la primera parte de nuestro trabajo, mantienen una notable influencia sobre el problema de las minorías. Cuando se examina la posibilidad de separar la protección de las minorías de la influencia de factores étnicos —dice Dickinson— nos encontramos en presencia de una situación parojoal. La protección de las minorías entraña el problema de grupos étnicos incompletamente asimilados y que reclaman que su existencia sea reconocida, tanto en el punto de vista de la religión, como de la educación y de la lengua. Cuando se considera que un país como la Unión Sud-africana, donde una población de más de siete millones de individuos es gobernada por menos de dos millones de habitantes de raza blanca, aparece que la protección de las mayorías podría perfectamente llegar a constituir un problema de alcance internacional. Se puede pues concluir, que la interpretación y la aplicación del Derecho Internacional, sea de origen contractual o simplemente consuetudinario, no puede libertarse de la influencia de un determinismo étnico.

Es interesante anotar dentro del problema minoritario étnico, el aspecto de la apatría a la que, por varias circunstancias, pueden llegar las minorías.

La apatridia causada por circunstancias políticas no es, hoy día, el resultado de la persecución aplicada a los adversarios activos del régimen existente. Ella puede conciliar con la lealtad más grande hacia el régimen, cuando una categoría determinada de la población se ve privada del derecho de ser considerada como nacional del país, únicamente porque ella difiere, desde el punto de vista religioso, nacional o étnico, de la mayoría o de la parte predominante de la población. Un ejemplo clásico de esta clase de apatridia es la de los judíos de los principados de Valaquia y Moldavia antes y después del establecimiento del Estado Rumano sobre sus territorios.

El Código Civil rumano de 1864, en su Art. 16 declaraba extranjeros a los aborígenes de los principados de Valaquia y Moldavia, cuya religión no fuera la cristiana. El Art. 7 de la Constitución de 1886 hizo de esta privación de la nacionalidad, una ley fundamental del país. Al ser declarados oficialmente extranjeros, los judíos se transformaron, de hecho, en apátridas.

El reconocimiento de la Independencia de Rumania y su admisión dentro del cuerpo de sujetos autónomos de la comunidad internacional, fueron sometidos por el Congreso de Berlín de 1878 a las disposiciones de los Arts. 43 y 44 del Tratado firmado en dicha ocasión, y que aseguraban la libertad religiosa a todos los habitantes del nuevo Estado. La observancia de estas disposiciones no puso término a la apatridia de los judíos rumanos. Sclamente fué modificado el nombre de "apátrida"; cesando de ser considerados como extranjeros por su diferencia de credo, los judíos rumanos continuaron siendo considerados como tales a causa de las diferencias nacionales-étnicas que los separaban de la mayoría predominante. El nuevo texto del Art. 7 de la ley constitucional de 13 de octubre de 1879, se mantenía en este aspecto, equivalente al antiguo texto del mismo artículo. El parágrafo 3º de este artículo se hizo célebre en el mundo entero, reglando acerca de la "naturalización" de un judío apátrida, pero solamente a título individual y por efecto de una ley especial. Hasta las guerras balkánicas de principios de nuestro siglo, el número de naturalizaciones tendientes a poner fin a la apatridia de los judíos rumanos, no pasó de 30 por año, como consta de la

obra de Bercovitz: "La cuestión de los israelitas en Rumania".

La religión, como la raza, es otro de los factores que se ponen en juego para la determinación, en un grupo humano, de la calidad especial de minoría.

El problema que preocupaba antes de la entrada de Siria en la Sociedad de las Naciones era el concerniente a las minorías religiosas. Había que garantizar la libertad de conciencia, de cultos y el respeto a las inmortalidades confesionales. Al contrario, en el Líbano, la Constitución realizaba esta igualdad permitiendo el acceso a la magistratura suprema a todos los ciudadanos sin diferencia de religión.

En estos dos países, el problema de las minorías reviste cierta gravedad. El bloque minoritario comprende: los ismaelitas, druzos, israelitas, turcomanos, etc., sin contar a los cristianos, en número de 200.000, repartidos en varias sectas. Pero su protección, incompleta como en el caso del Iraq, ha venido a demostrar la ineptitud de garantías puramente platónicas dadas en este aspecto por el nuevo Estado mencionado. La masacre de los asirios cristianos por los kurdos, con la complicidad del gobierno de Bagdad, dió una prueba irrefutable de la irregularidad e inconsistencia de este sistema protecciónista.

La condición religiosa en las minorías fué asunto principal de los pactos concordatarios de ante-guerra. En ellos fueron discutidos los derechos exclusivos de las minorías religiosas a la protección diplomática y consular; este derecho fué especialmente concedido a las comunidades católicas del Cercano Oriente.

Los pactos concordatarios hicieron referencia, tanto a los ritos minoritarios como a la lengua minoritaria. En cuanto a los ritos, el Concordato de Polonia firmado el 10 de febrero de 1925, consideraba, en este país, cinco provincias eclesiásticas de rito latino, y una provincia de rito greco-rutenio, que comprendía una sola diócesis. Esta circunstancia creaba una situación análoga a la del Estatuto minoritario: así, en Polonia, ni el gobierno ni tampoco los miembros del clero, ni la población en general, tenían simpatía por el rito greco-rutenio, que les parecía desligado del fondo espiritual de la tradición y separado de la unidad nacional.

En cuanto a la lengua minoritaria, es más explícito el Concordato de Lituania del 27 de septiembre de 1927, ratificado el 10 de diciembre del mismo año. En su Art. 1º se garantiza la libertad de la Iglesia católica "sin distinción de ritos". A los ritos minoritarios, corresponde una lengua minoritaria (que puede existir sin rito minoritario). Este Concordato prescribía para las prácticas religiosas el uso de la lengua materna de los fieles y de los ministros del culto.

El Concordato de Letrán, tomó en cuenta, en cuanto a las lenguas minoritarias, la diversidad de dialectos provinciales existentes en la península italiana, los cuales, a pesar de su variedad no atentaban contra la unidad lingüística, y, el único obstáculo que existía era el de los dialectos de ciertos cantones o distritos cercanos a las nuevas fronteras, como los tiroleses del Brenner, que usaban la lengua alemana, y los eslavos de Istria Juliana que hablaban una lengua eslovena. El Concordato de Letrán reconocía que la publicación oficial de los actos de la autoridad eclesiástica podía llevar, junto al texto latino o italiano, una traducción en la lengua comúnmente usada por la población. Además, los ministros del culto deberían tener conocimiento de la lengua minoritaria local, para así, explicarse y poder administrar autoridad eclesiástica.

El Concordato llamado del Imperio, firmado con Alemania el 20 de julio de 1933, es el primero de los concordatos (tenía que serlo en Alemania) que encaró la cuestión de las minorías étnicas, a diferencia de los otros que se redujeron a tratar sobre los ritos y sobre el uso de la lengua local. En este concordato, la cuestión de las minorías étnicas está colocada sobre el terreno de la reciprocidad internacional. El punto de vista concordatario ha sido siempre el empleo de la lengua materna en el culto, en la enseñanza religiosa y en las asociaciones pías. El tratamiento de los católicos residentes en Alemania y pertenecientes a minorías étnicas no alemanas se consideraba no menos favorable que aquel otorgado a los católicos de origen y de lengua alemanas en el territorio del Estado extranjero correspondiente. Esta fórmula parecía contemplar el caso de la zona polaca y de la zona alemana de Alta Silesia.

El protocolo final de este concordato es importante por el hecho de que, la Santa Sede confirma los principios siem-

pre admitidos concernientes al uso de la lengua materna para las prácticas religiosas de cada población y promete emplear, en convenciones concordatarias futuras con otras Potencias, una disposición similar para la tutela de los derechos correspondientes a las minorías alemanas.

Con respecto a la protección de las minorías en el Cercano Oriente, Francia gozaba del derecho exclusivo para protegerlas por la vía diplomática y consular, abarcando dentro de esta protección, los establecimientos y comunidades católicas de todas las nacionalidades.

En Bulgaria, las comunidades religiosas son dotadas, como garantía de su autonomía, de una jurisdicción que les es enteramente propia e independiente de los tribunales ordinarios del Estado. La situación en este país aparece, en cierto modo, complicada, pues ella recuerda en muchos aspectos el caos creado en el occidente de Europa en los comienzos de la Edad Media cuando cada tribu tenía sus leyes propias.

Dentro del problema de las minorías nacionales tiene interés el estudio de la apatía resultante de la diversidad de criterios sobre la nacionalidad.

En el momento de entrar en vigor los Tratados de San Germán de 16 de julio de 1920 y el de Trianón de 26 de julio de 1921, los tratados sobre minorías se encontraban vigentes. En tanto que estas convenciones concluídas con Polonia y Rumania hacían depender la adquisición de una nueva nacionalidad del índice adoptado por el Tratado de Versalles, o sea el del domicilio, todos los otros tratados de minorías, a ejemplo del de San Germán, adoptaban el criterio del indigenato. Así, dentro de los límites de un mismo Estado, en Polonia y en Rumania, en las zonas territoriales desmembradas del antiguo Imperio austro-húngaro, existía una dualidad de índices: para una parte de la población, el domicilio, para la otra, el indigenato. Podía también existir divergencia para un mismo individuo, entre un domicilio situado en un Estado y un indigenato relativo a otro. Cada uno de estos Estados podía pretender que este individuo, de nacionalidad dudosa, hiciera el servicio militar en su ejército, manteniendo ambos Estados, igualmente, la nacionalidad del interesado en un plano de duda.

El Art. 4 de los tratados de minorías, inspirado en los Arts. 8 y 9 del Código Civil francés, actualmente deroga-

dos, considera como uno de los títulos para la adquisición de la nacionalidad, el "nacimiento calificado", exigiendo, a más del nacimiento sobre un territorio determinado, el domicilio o el indigenato de los padres. La diferencia entre el nacimiento calificado y el indigenato, en riesgo de engendrar una doble nacionalidad, engendra, de hecho, la apatridia.

Todos estos inconvenientes y estas anormalidades son el resultado necesario de la imperfección de las convenciones internacionales, imperfección que dejó reconocida Clemenceau en su discurso ante la Cámara de Diputados de Francia, el 26 de septiembre de 1919.

Con relación a este problema de la apatridia, involucrado dentro del gran problema minoritario, los Tratados sobre minorías firmados con Polonia, Rumania y los otros países que entraron a formar parte del sistema de protección, contienen la disposición siguiente, encargada, en cierto modo, de prestar garantía al apátrida:

"El gobierno se compromete a conceder a todos los habitantes plena y entera protección de su vida y de su libertad, sin distinción de nacimiento, de nacionalidad, de lengua, de raza o de religión. Todos los habitantes tendrán derecho al libre ejercicio tanto público como privado de toda fe, religión o creencia, siempre que su práctica no sea incompatible con el orden público y las buenas costumbres".

Otro interesante aspecto en materia de nacionalidad, es el relativo al tratamiento de los israelitas en Rumania.

Cuando por el Tratado de Berlín, las Potencias signatarias reconocieron a Rumania como Estado soberano, este reconocimiento estuvo sujeto a dos condiciones: la cesión de la Besárbia rumana a Rusia y —en el Art. 44— el compromiso de no hacer distinción alguna, para el goce de los derechos civiles y políticos entre las diferentes creencias religiosas. Esta última disposición había estado destinada a hacer que Rumania no colocara a los israelitas en un plano jurídico inferior, en el que el goce quedaba limitado a los derechos civiles, mas no a los derechos políticos. Pero Rumania, con el objeto de evadir esta segunda obligación impuesta por el Tratado de Berlín, disponía en el Art. 7 de la Constitución de 1879: "La diferencia de fe religiosa y de confesión no constituye en Rumania un obstáculo

para la adquisición de los derechos civiles y políticos y su ejercicio. El extranjero sin distinción religiosa, sometido o no a una protección extranjera, puede adquirir la nacionalidad bajo las condiciones siguientes. .... " Aquí pasaba la Constitución rumana a enumerar los requisitos necesarios para adquirir la nacionalidad. Cuando la Constitución rumana se refería a los "extranjeros no sometidos a una protección extranjera", se refería indudablemente a los israelitas. Ressetti, político húngaro, expresaba acerca de este medio para eludir el compromiso nacido del Tratado de Berlín: "Podemos felicitarnos de haber podido resolver la cuestión en contradicción con la voluntad expresa de las Potencias y en contradicción con el espíritu del Tratado Berlín".

Desde esta fecha, los israelitas han sido tratados en Rumania como extranjeros, o más aún, en una condición semejante a la del "peregrinus sine certae civitate", tanto ante los tribunales rumanos como ante la doctrina internacional.

Como resultado de este original tratamiento a los israelitas y de la triste experiencia hecha con el Art. 44 del Tratado de Berlín, apareció la voluntad de las Potencias Aliadas y Asociadas de conseguir la firma de tratados de minorías por parte de ciertos Estados, tratados que junto con las disposiciones de protección minoritaria tienen además, disposiciones especiales para la adquisición de la nacionalidad.

Por esto, Rumania ha debido reconocer, en virtud del Art. 7 del tratado de minorías, como nacionales, a los judíos que habitan en todo su territorio y que no tuvieran otra nacionalidad.

Habiendo estudiado ciertos aspectos del problema de las minorías no podríamos prescindir de dar algunas ideas que transparentan las objeciones presentadas, por algunos internacionalistas, al sistema protecciónista.

Mamiani, estudiando al Estado, había llegado a sentar las conclusiones siguientes: Primera.—Los Estados son verdaderas unidades morales, perfectas e imprescriptibles; Segunda.—Cada Estado debe mantener su independencia con respecto a los otros; Tercera.—La unidad estatal puede existir no obstante las variedades nacionales de la población; Cuarta.—La idea arquetípica del Derecho Interna-

cional europeo es el espíritu de libertad y espontaneidad humanas.

Luigi Palma demuestra históricamente que en todo tiempo, los Estados compuestos de elementos homogéneos son los más fuertes, mientras que los Estados que no llegan a mantener esta homogeneidad se encuentran amenazados por las tendencias centrífugas de los diferentes grupos integrantes.

Se ha combatido también el sistema protecciónista minoritario indicando que dicho sistema encarna una ingobernabilidad directa del Derecho Internacional en el dominio reservado al Estado. A este respecto, bien pudiéramos citar la consideración de Politis sobre el dominio reservado del Estado, al cual califica como "un verdadero obstáculo para la paz internacional".

Sin embargo, otros autores no han podido escaparse del criterio de que la protección de las minorías significa una verdadera restricción de la soberanía del Estado.

La organización de protección de las minorías impuesta a ciertos Estados, ya sea en el momento de su formación o en el de su ingreso en la Sociedad de las Naciones es, como bien observa Ray: "un notable ejemplo de aceptación convencional de una grave restricción a la soberanía". Las disposiciones de los tratados de paz y de las convenciones sucesivas para la protección de las minorías de raza, de lengua, o de religión, obligan internacionalmente a numerosos Estados, a tratar, en una forma determinada, a ciertas categorías de sus sujetos. Es necesario notar que, en ciertos casos, no es suficiente que un Estado se obligue a conceder a los extranjeros igual tratamiento que a sus nacionales, pues el Derecho Internacional positivo, constituido por el Pacto de la Sociedad de las Naciones y por los otros tratados sobre materias especiales, exige que, cualquiera que sea el régimen jurídico establecido en un país, hay un número de derechos fundamentales que son rigurosamente garantizados a los extranjeros.

Creemos en este momento, necesario el exponer ciertas fases del problema minoritario checoeslovaco, pues estamos seguros de que este problema ha condensado, en sí, la múltiple concepción que, acerca de las minorías, pudieron tener en mientes los tratados de paz y las convenciones especiales.

Los problemas del derecho de las minorías y de la soberanía nacional no eran los únicos que tenía que afrontar Checoeslovaquia. Pero, sin duda alguna, una y otra de estas inquietantes cuestiones mantenían un primer plano de importancia, según se desprende de las noticias y relaciones procedentes de Praga sobre la situación de Checoeslovaquia a mediados del año de 1938.

Habiendo decidido tratar a la minoría alemana con mayores privilegios y concesiones que a cualquiera otra minoría, los checos y los eslovacos se manifestaron comprensivos de los sentimientos y reclamaciones de las minorías, tanto más cuanto que, ellos mismos habían constituido una minoría dentro del antiguo imperio austro-húngaro.

Cuando se trataron de fijar nuevos estatutos para las minorías, el gobierno checoeslovaco manifestó claramente su decisión de considerar el asunto, de mutuo acuerdo, con el jefe de la minoría germana que constituía la más importante de las minorías residentes en Checoeslovaquia, así como también, con los otros jefes de los restantes grupos minoritarios, y más aún, con los eslovenos. El gobierno se manifestó listo a considerar sobre nuevas bases toda cuestión que demandara una nueva solución, con la sola reserva de que, no se atentaría en ningún caso, con esta revisión, contra la soberanía y la estabilidad del Estado checoeslovaco.

Esta resolución estaba comprendida en los siguientes puntos: 1º—Que la política internacional, en lo que se refería a las minorías, debería permanecer bajo el control y la dirección de la autoridad central; 2º—Que el sistema de las minorías debía estar fijado, en el interior del Estado, como problema nacional de bienestar social, y seguir las obligaciones impuestas por los tratados, por cuanto la intervención de un gobierno extranjero, constituiría un abandono de soberanía; y, 3º—Que todas las modificaciones hechas al sistema deberían tener en cuenta todos los derechos de las minorías.

La autonomía acordada a los alemanes venía a dejar a las comunidades checas enclavadas en regiones alemanas, en tanto que la autonomía acordada a los eslovacos dejaba a las comunidades alemanas enclavadas en regiones eslovacas.

Entre las convenciones que trataron de reglamentar estos problemas, por acuerdos internacionales, se puede ci-

tar el Pacto de Pittsburgh entre los checos y los eslovacos. Pacto que precedió y preparó, al decir de Malcom W. Davis, el establecimiento de la República checoeslovaca.

El gobierno checoeslovaco presentó la cuestión de los reclamos de las minorías en la siguiente forma de dilema: O bien Checoeslovaquia constituiría un Estado nacional, o bien ella sería un Estado compuesto, formado por una pluralidad de nacionalidades.

En un esfuerzo para lograr una integración de los diversos elementos en el Estado, los gobiernos checoeslovacos mantuvieron una filosofía liberal de la sociedad política. No solamente las leyes fundamentales admitían la libertad de cultos y de educación en escuelas de lenguas diferentes, sino también las organizaciones políticas, la representación ministerial y parlamentaria y la participación en los servicios públicos de los ciudadanos pertenecientes a grupos de lengua y nacionalidad diferentes en el cuerpo del Estado. Esta regla era aplicada a los elementos opuestos al sistema: sea, de una parte, a los alemanes nazis, sea a las otras parcialidades de la minoría alemana, y de otra parte, a los comunistas, bien que sus principios eran considerados como contrarios al régimen democrático y representativo del país, en donde no existía simpatía para el credo comunista, pues la mayoría nacional estaba, sobre todo, compuesta de pequeños agricultores propietarios, de pequeños comerciantes e industriales, de personas que ejercían una profesión liberal, y de obreros artesanos, todas gentes que habían trazado sus destinos por iniciativa individual.

Pese a las garantías concedidas por el Estado checoeslovaco y, muy particularmente, por las otorgadas a las minorías alemanas, el problema minoritario tuvo en Checoeslovaquia su trágica iniciación como germen productor de la conquista y de la guerra.

Ante la realidad de los acontecimientos podríamos preguntar: ¿Entraña la minoría, o más bien dicho el sistema general sobre minorías un peligro para la seguridad del Estado? No sería cuerdo el contestar la pregunta inculpando directamente a la Sociedad de las Naciones o a los Tratados de Paz, el hecho de no haber reglamentado el problema minoritario en una forma que hiciera difícil el que se lo transformara en motivo de intervención directa. La reglamentación es secundaria cuando los productores de la gue-

rra deciden, omnipotentemente, desencadenar el flagelo prescindiendo de normas y colocando al Derecho Internacional en situación desairada. No es pues la reglamentación la que debe combatirse, ni siquiera deberá ser combatida la minoría, en esencia; pero los Estados que se encuentren en la situación especial de Estados minoritarios, o los que, puedan serlo por la concurrencia de muchas circunstancias creadas por el siglo, deberán tomar medidas defensivas, reconociendo que los principios del Derecho Internacional son poco menos que letra muerta en este tiempo en el que se rinde un culto frenético a la fuerza.

•La minoría es pues un gran peligro, el gran peligro de Europa, pero que puede transformarse, posiblemente, en el gran peligro de América. Algunos autores han hecho notar el carácter exclusivamente europeo del problema de las minorías, pero creemos, que este problema tiende cada vez más a ser cosmopolita y ahí radica, precisamente, su trascendental importancia.

Don Francisco José de Urrutia en su estudio acerca de la codificación del Derecho Internacional en América, subraya el hecho de que, tanto ante el Consejo y la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, como en las Conferencias internacionales reunidas bajo sus auspicios, y en las Comisiones especiales, los representantes de los Estados americanos han llamado la atención sobre el hecho de que, ciertos problemas de orden internacional, presentan en América un carácter fundamentalmente distinto del que presentan en Europa y en otros continentes. Estas observaciones han sido formuladas especialmente durante las discusiones sobre armamentos, durante la Convención sobre ríos navegables de interés internacional, en la Conferencia de Barcelona, y cuando se abordó el estudio de las cuestiones determinadas en la Conferencia Económica Universal. En lo concerniente a la compleja cuestión de las minorías, se hace necesario particularmente mencionar la brillante exposición del eminente representante del Brasil Sr. Afranio De Mello Franco, presentada al Consejo de la Sociedad de las Naciones. Mello Franco demuestra que el problema de las minorías, tal como le consideran los autores del Tratado de Paz de Versalles y de otros tratados que siguieron a la guerra mundial, es un problema exclusivamente europeo. En América, según el mencionado inter-

nacionalista, no existe problemas de minorías, y los Estados americanos no podrían aceptar que se crearan. Los grupos de extranjeros que se establecen en los países americanos donde reciben hospitalidad y protección no constituyen, para Mello Franco, minorías en el sentido que definen los tratados de paz y cuya protección garantiza la Sociedad de las Naciones.

Nos vemos precisados a la osadía de contradecir al eminente maestro. Desde los tiempos en que Mello Franco presentó su exposición ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones, la estructura mundial ha cambiado integralmente. Estamos seguros de que hoy el internacionalista que defendió la ausencia del problema en América, habrá rectificado su opinión ante la realidad de los hechos. Los movimientos políticos provocados no hace mucho tiempo, en Chile y Argentina, por elementos simpatizantes del régimen nazi están, en nuestro criterio, descubriendo una forma, rudimentaria quizá, del problema minoritario. Estamos sí de acuerdo con Mello Franco en manifestar que los Estados americanos no podrían aceptar jamás que se crea-  
ra dicho problema.

Pero, sin embargo, debemos colocarnos en situación de Estados de inmigración, como en realidad son todos los Estados de América. El principio de las nacionalidades y su nuevo corolario, el problema de las minorías nacionales dan a los Estados sobre los cuales llegan apreciables corrientes migratorias serios motivos de creer que una hospitalidad demasiado abierta podría tornarse en un serio peligro para su soberanía e independencia.

El problema no tendría su aspecto de alarma, si es que la historia no nos hubiera probado que las minorías son utilizadas siempre como un motivo de intervención.

Pitman B. Potter en su estudio acerca de la intervención, declara que los métodos usados por ella han sido radicalmente modificados en el curso de los últimos 50 años. En la Edad Media y a principios de la época moderna, la intervención se la llevaba a cabo por medio de la fuerza militar o por rudimentarios métodos diplomáticos apoyados sobre la fuerza. Más tarde, se emplearon diversos métodos diplomáticos, tales como los buenos oficios, la mediación o la conciliación, la investigación, y el arbitraje, en lugar de la guerra que había tenido la primacía como medio di-

recto de intervención. En nuestros días, las medidas de fuerza que han resucitado en forma imponente, tienen también sus aspectos económicos como el bloqueo económico, el embargo, el boycott, el secuestro, etc.

En la Edad Media y al comienzo de la época moderna, la intervención era empleada para fines políticos o político-religiosos relacionados con cuestiones estrictamente territoriales o dinásticas. A principios del siglo XIX toman importancia las cuestiones constitucionales, las consideraciones humanitarias, como aquella llamada "intervención de humanidad". Más tarde las consideraciones económicas y las cuestiones ligadas a la propiedad individual, a la vida y a la libertad humanas, y ahora el problema de las minorías nacionales como una forma característica de intervencionismo que había escapado a las previsiones del Derecho Internacional, forma cínicamente disfrazada con la protección de los individuos y el mantenimiento de la paz.

América debe prepararse para afrontar un problema que puede perturbar su magnífica y fuerte estructura continental. América debe unirse, ratificando su decisión magnífica de aislar completamente de la vieja Europa, aun cuando envíe toda la fuerza de su espíritu hacia ciertos lugares de Europa, denodados y quizás últimos baluartes de la civilización.

No sería admisible el argumento —para nuestro caso— de que la protección de las minorías no constituye todavía Derecho Internacional común. Efectivamente, estamos de acuerdo en que esta protección no se encuentra todavía incorporada al Derecho Internacional común, pero, sería conveniente afrontar un problema en vías de presentarse sin dirigir las miradas hacia ciertos principios internacionales.

K. Strupp sostiene que el derecho de las minorías nacionales es uno de los más grandes problemas de nuestro tiempo. Afirma que sería falso reconocer a este derecho la naturaleza de Derecho Internacional común. Es evidente que, por este hecho, no encuentra aplicación sino en los tratados. Este Derecho, que dimana de las cláusulas de los tratados especiales sobre minorías, viene a ser, al decir del autor mentado, un Derecho Internacional convencional en el espacio.

Es por ello que otros autores han predicado la posibilidad de una incorporación del derecho de las minorías al Derecho Internacional común.

Georges Scelle cree que el actual derecho de minorías no es un derecho enteramente nuevo sino una extensión de los antiguos principios normativos junto con una nueva reglamentación constructiva y, en parte, superestatal.

El derecho minoritario al no constituir una anomalía debe entrar dentro del derecho común internacional del cual es una proyección especial. El derecho de minorías debiera ser generalizado, ya sea por medio de la extensión a todos los Estados, de las obligaciones que tienen para con las minorías, ya sea por la generalización para todos los habitantes de un Estado, sin distinción de raza, lengua, religión, ni consideraciones mayoritarias ni minoritarias, de las garantías y facultades individuales, privadas o públicas, de los derechos del hombre y del ciudadano, instituyendo controles especiales y apropiados recursos jurisdiccionales que vengan a tener la característica de creaciones superestatales.

Tal como se presenta el sistema minoritario no es otra cosa que un sucedáneo del derecho de los pueblos para disponer de sus destinos, o, lo que es lo mismo, del derecho de auto-determinación que ha sido concedido a aquellas colectividades humanas a las que hizo referencia, indirectamente, el ideario de la Revolución Francesa.

De un tiempo a esta parte, se ha despertado un movimiento en favor de la generalización de la protección internacional de las minorías.

El carácter particular de este nuevo derecho humano se lo ha tomado, desde el principio, como una verdadera "capitis deminutio" para los Estados a los que ha sido impuesto unilateralmente. Durante la III Asamblea de la Sociedad de las Naciones en el año de 1922, los representantes de Yugoslavia, Checoslovaquia y Rumania, declararon categóricamente que sus gobiernos no aceptarían ninguna agravación en los tratados vigentes antes de que fueran extendidos a todos los miembros de la Sociedad de las Naciones. El mismo espíritu se había reflejado en la resistencia opuesta por Estonia y Letonia a la demanda de la Liga para firmar declaraciones que reproducían el texto de los tratados de minorías. Estos países reservaban su acep-

tación, y la subordinaban a la condición de que el nuevo derecho fuera generalizado.

La Sociedad de las Naciones, comprendiendo la delicadeza de la nueva situación presentada, votó en la III Asamblea del 21 de septiembre de 1922 la siguiente resolución: "Los Estados que no se encuentran ligados con la Sociedad de las Naciones por ninguna obligación legal en lo que concierne a las minorías, observarán en el tratamiento de sus minorías de raza, de religión o de lengua, a lo menos, el mismo grado de justicia y de tolerancia que es exigido por los tratados, y según la acción permanente del Consejo". Esta declaración un tanto vaga, no pudo satisfacer completamente a los Estados ligados por tratados sobre minorías. En la VI Asamblea de 14 de septiembre de 1925, Lituania proponía la formación de una Convención general entre todos los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones para fijar sus derechos y deberes con relación a las minorías. Esta proposición, apoyada por Polonia y Rumania, no fué aceptada, habiendo encontrado la oposición de ciertos Estados que no se hallaban ligados por tratados de minorías, entre ellos, especialmente, Francia, Gran Bretaña, Italia y Bélgica, cuyo argumento, para apoyar su sentido contrario a la generalización del derecho de las minorías, consistía en afirmar que esta generalización no haría otra cosa que provocar en todos los países desprovistos de minorías, corrientes en favor de la creación de "minorías artificiales", pretendiendo la protección de la Sociedad de las Naciones y que, por consiguiente, la generalización vendría a sembrar la discordia en lugar de consolidar la paz. Se apoyaron también sobre las declaraciones hechas por el representante del Brasil, señor de Mello Franco, ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones el 9 de diciembre de 1925 para sostener que un tratado general de minorías estaría desprovisto de objeto para la totalidad de los Estados americanos.

Para probar su afirmación, Mello Franco indicaba que en los pueblos americanos se puede notar la ausencia de rivalidades irreductibles, pues, en América, y especialmente en América Latina no existen antagonismos de raza, lengua o religión; que sus países no soportan el peso de una tradición hecha de odios y luchas seculares.

La afirmación de Mello Franco, orgullosa de una magnífica cimentación espiritual en el continente, podría parecer hoy demasiado optimista. Pero, frente a todo problema, América presenta ante el mundo aquello que bien pudiera llamarse, como dice José María Yepes, en su estudio acerca de los problemas fundamentales del Derecho de Gentes en América, una "mentalidad internacional americana".

(Concluirá)



ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL